

ACTA DE LA SESION ORDINARIA

DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2019

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y diez minutos del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D. Salvador Blanco Rubio, que abandona la sesión se trataba el punto nº 28 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 31 del orden del día. D. Maximiano Izquierdo Jurado, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 28 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 29 del citado orden del día. D. Francisco J. Martín Romero, D^a Dolores Amo Camino, D. Antonio Rojas Hidalgo, D. Martín Torralbo Luque, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, D. Andrés Lorite Lorite, D. José M^a Estepa Ponferrada D. Luis Martín Luna D^a. Cristina Jiménez Lopera, D^a Elena Alba Castro, D. Bartolomé Madrid Olmo, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 28 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 29 del citado orden del día, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero y D. José Luis Vilches Quesada. Se excusa la asistencia de D^a M^a Jesús Botella Serrano y de D. Carmen M^a Gómez Navajas. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor Accidental de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, por el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, excusa la ausencia tanto de la Sra. Diputada D^a Carmen Gómez, que ha sido madre recientemente, como de la Sra. Diputada D^a M^a Jesús Botella por su reciente nombramiento como Delegada Provincial de la Junta de Andalucía.

Seguidamente se refiere antes de empezar con el orden del día, explica que todos/as los/as Sres/as diputados/as tienen encima de su mesa un documento relativo al desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ya que, como saben, la Diputación de Córdoba ha sido una de las primeras Administraciones que ha mostrado su compromiso con la identificación y la alineación de los objetivos de Desarrollo Sostenible, los ODS, tanto en el ámbito local como provincial con la localización de las metas en los Presupuestos y con el Catálogo "Participamos Córdoba" como en el ámbito internacional en la cooperación. En este sentido desde la Institución Provincial se ha llevado el documento "Participamos Córdoba" en el que se recogen todas las actuaciones que la Diputación está localizando en relación con los ODS, resultando un total de 523 actuaciones en 86 metas. Continúa diciendo que le gustaría destacar el trabajo que se ha llevado a cabo por parte de

los técnicos de las 51 parte organizativa de la Diputación de Córdoba y pedirles su implicación con este programa ya que debemos ser conscientes del papel que está jugando esta Diputación en el desarrollo de la Agenda 2030 y, por este motivo, hoy se les hace entrega de un pin que simboliza esos 17 objetivos de Desarrollo Sostenible para la Agenda 2030 de la ONU con el que quieren visibilizar la implicación de esta Institución con sus compromisos y su participación en la implantación de los ODS y le gustaría que cada uno de los aquí presentes representantes institucionales de esta Corporación, tuvieran a bien hacer uso de este pin y se comprometan a ser embajadores de los ODS en la Diputación de Córdoba, se trata de ser los primeros representantes comprometidos con esta causa, convirtiéndonos así en puntos de información continua de metas de ODS mostrando de esta forma nuestro apoyo institucional a la Agenda 2030.

A continuación manifiesta que se han presentado dos declaraciones Institucionales pasando a dar lectura a la primera de ellas relativa al día 8 de marzo como Día Internacional de las Mujeres:

“8 DE MARZO DE 2019 DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES MANIFIESTO DIPUTACIONES DE ANDALUCÍA

Como cada 8 de marzo, las Diputaciones Andaluzas, dejan a un lado el ideario político, para unirse en la lucha por la igualdad de oportunidades, celebrando cada reto y cada avance que todas las mujeres que nos antecedieron consiguieron. Una larga lista de mujeres luchadoras que nos legaron una magnífica hoja de ruta a seguir en pro de una igualdad real.

Las Diputaciones de Andalucía hacemos de la pluralidad de mujeres de nuestra tierra, un factor de poder para parar y poner en movimiento el mundo; y nos unimos a todas las mujeres de nuestro país para exigir que el Pacto de Estado contra la Violencia de Género se dote de más recursos y medios para el desarrollo de políticas reales y efectivas que ayuden a conseguir una sociedad libre de violencias contra las mujeres y niñas.

Nos unimos a todas las mujeres para gritar con ellas que:

- ¡¡ Somos imparables ante las violencias y discriminaciones!!
- ¡¡ Somos imparables ante la cotidianidad de las desigualdades!!
- ¡¡ Somos imparables ante el empleo precario!!
- ¡¡ Somos imparables antes el techo de cristal!!
- ¡¡ Somos imparables ante nuestros derechos sexuales y reproductivos!!

Este año las Diputaciones de Andalucía nos sumamos a la ONU en su propuesta: **“Pensemos en igualdad, construyamos con inteligencia, innovemos para el cambio”**; porque queremos contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 que sin duda requiere cambios transformadores, enfoques integrados y nuevas soluciones, sobre todo en lo que concierne a la defensa de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Si se mantienen las tendencias actuales, las intervenciones existentes no bastarán para conseguir un Planeta 50-50 para 2030. Es crucial contar con planteamientos innovadores que rompan con la situación habitual, a fin de eliminar las barreras estructurales y garantizar el fin de la discriminación a mujeres y niñas en todo el mundo (Objetivo 5).

Porque el logro real de la igualdad de género y la no discriminación no es solo un objetivo importante en sí mismo, sino que es además un factor para la obtención de un futuro sostenible para todas las personas.

La Agenda 2030 diseña una hoja de ruta marcada por el activismo de los colectivos feministas y por el convencimiento, radicalmente positivo, de muchas mujeres, para consolidar una democracia igualitaria y sostenible con la justicia social en su punto de mira.

Por todo ello, las Diputaciones andaluzas, aunando esfuerzo y sumando competencias, **MANIFIESTAMOS:**

Que seguiremos trabajando por una sociedad realmente igualitaria, no cesando en nuestro empeño de implementar políticas de igualdad locales, en coordinación con otras administraciones y la ciudadanía.

Que los derechos conquistados por las mujeres no pueden ser objeto de cuestionamiento, planteamientos ni moneda de cambio, porque emanan de la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y de la Constitución Española.

Que instamos a los Poderes Públicos a seguir trabajando por la igualdad real y efectiva.

Invitamos a toda la ciudadanía a colaborar en la consecución de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, pues así lograremos los objetivos que hacen más democrática la vida de nuestros pueblos.

Ahora que el impulso de las mujeres aumenta y se convierte en movimiento, ahora más que nunca seguiremos siendo imparables

También la Presidencia da lectura a la siguiente Declaración Institucional de la Diputación de Córdoba para el reconocimiento de la singularidad del salmorejo cordobés:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SINGULARIDAD DEL SALMOREJO CORDOBÉS.

El Salmorejo Cordobés es un plato emblemático de su provincia. Como reconocía Almudena Villegas en el libro el Salmorejo Cordobés en la Cocina Creativa (2014), son muchos los libros que recientemente se han elaborado en torno al salmorejo (y los que siguieron a aquel), que demuestran tanto el interés por el plato, como su impronta. En dicho libro y otros, A. Villegas, expone los orígenes y difusión del salmorejo a lo largo de la historia.

Pero el Salmorejo Cordobés no se ha quedado un plato con tradición e historia, o un plato bien referenciado en los libros, sino que se ha convertido en verdadero emblema de nuestra ciudad, como lo de muestran los resultados en una encuesta realizada sobre la gastronomía por la Cátedra de Gastronomía de Andalucía, correspondiente a más 1500 encuestados de todos los barrios de Córdoba y de fuera de la ciudad, en la que el 95% de los encuestados identificaron este plato como típico de la ciudad y un 64% lo identificaron como el más típico, seguido muy de lejos con un 15% de proponentes para el segundo considerado más típico. Además, este reconocimiento fue similar tanto entre sexos, edades como por estrato social poblacional, lo que lo convierte en un plato aclamado por todos los ciudadanos. Pero el hecho de ser reconocido como el plato más típico de la ciudad, no tiene por qué llevar implícito que sea de los platos favoritos de los cordobeses, sin embargo, la misma encuesta revela que el 22% de los encuestados lo consideran su favorito, el 44% entre los tres platos que más les gusta y un 28% entre los 10 platos preferidos. Por último, en la misma encuesta se preguntaba por la frecuencia de consumo, resultando ser un plato consumido de forma mayoritaria semanalmente durante el verano y mensualmente el resto del año, siendo muy pocas las personas que declaraban no consumirlo nunca, principalmente en las edades más jóvenes. Con todos estos datos se evidencia que el Salmorejo Cordobés es un plato vigente y de gran aceptación por parte de la ciudadanía cordobesa. Los datos expuestos han sido enviados, en forma de publicación científica, a una de las revistas más prestigiosas sobre el tema: International Journal of Behavioral Nutrition and Physical Activity (actualmente en revisión por los evaluadores de la revista).

Pero es que, además, el Salmorejo Cordobés ha sido objeto de estudio científico, así como cada uno de sus componentes en los 8 primeros simposios del salmorejo que ha desarrollado la Cofradía Gastronómica del Salmorejo Cordobés, lo que lo convierte en uno de los platos mejor

caracterizado y estudiado desde los puntos de vista histórico, gastronómico, sensorial y nutricional. De este último aspecto, ha sido objeto de una publicación en la revista científica Nutrición Hospitalaria [2016; 33(2):395- 400], siendo el primer plato de la gastronomía española, que ha sido estandarizado en su formulación mediante encuesta a más de 700 establecimientos de restauración de Córdoba y casi 2000 hogares cordobeses. Fruto de esta estandarización se realizó una valoración nutricional del mismo, que además de ser la base del artículo antes referido de Nutrición Hospitalaria, ha dado pie al etiquetado nutricional que acompaña a la receta estandarizada y que ha sido difundida por todo el mundo y traducida a más de 60 idiomas.

Esta es la receta que aparece en la calleja del salmorejo cordobés, o la que la Cofradía Gastronómica del Salmorejo Cordobés difunde en su web y en las actividades que realiza. Es la que todos los medios denominan la “auténtica receta del salmorejo cordobés” que se utiliza en miles de hogares y en decenas de escuelas de hostelería de toda España y parte del resto del mundo. En cualquier caso es la primera receta de un plato típico de la gastronomía en España desarrollada por un método científico y que ha alcanzado tal nivel de popularidad y uso.

La difusión mencionada ha permitido que el Salmorejo Cordobés, se haya convertido en un plato ofrecido en numerosos restaurantes andaluces, españoles, e incluso de fuera de nuestro país como se desprende de la última encuesta realizada sobre este plato con el nombre de “Salmorejo sin fronteras” que ha permitido conocer que se sirve salmorejo en países cercanos como Portugal, Francia, Italia, Bélgica, Holanda y Alemania, pero otros tan distantes como Estados Unidos, Canadá, Chile, Perú, Ecuador, Cuba, Venezuela, México, República Dominicana, Colombia, Argentina, Irak, Sudáfrica, Japón o Filipinas.

En muchos de estos países se identifica y reconoce el nombre del plato como “Salmorejo”, pero se identifica como “Andaluz” o sin topónimo, si bien es también denominado y conocido como “Salmorejo Cordobés”, por lo que es una magnífica tarjeta de visita de la marca “Córdoba” y /o “Andalucía” por aquellas remotas tierras.

En relación a la mencionada caracterización nutricional, permite que el salmorejo se encuentre perfectamente identificado por parte de los nutricionistas y gracias a su bajo poder calórico, pueda ser utilizado por cualquier tipo de individuo y en especial en dietas de adelgazamiento, siendo incluso factible rebajar su contenido calórico fácilmente, sin variar sustancialmente sus propiedades organolépticas. Aunque también se puede conseguir todo lo contrario, formularse con un poder calórico muy superior, en caso de que el interés sea de aportar alimentos más calóricos y de fácil consumo para situaciones de desnutrición.

La Diputación de Córdoba, mediante esta Declaración Institucional quiere reconocer la singularidad del Salmorejo Cordobés, con el fin de reforzar la identidad de este producto y que a su vez pueda obtener la nominación como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DEL AÑO 2019.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- RENUNCIA AL CARGO DE DIPUTADA PROVINCIAL DE D^a M^a JESÚS BOTELLA SERRANO. (GEX: 2019/6233).- Vista la conformidad de todos los Grupos en la inclusión de este

asunto en el orden del día, se da cuenta del expediente epigrafiado en el que consta, escrito presentado por la Sra. Diputada Provincial D^a M^a Jesús Botella Serrano, con fecha 13 de febrero en curso, del siguiente tenor:

“ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION DE CÓRDOBA

M^a Jesús Botella Serrano, Diputada de esta Corporación Provincial por el Partido Judicial de Córdoba, integrada en el Grupo de Diputados del Partido Popular

EXPONE:

Que mediante el presente escrito comunica a la Corporación Provincial su renuncia al cargo de Diputada provincial, así como a las obligaciones derivadas de dicha condición, por haber sido nombrada como Delegada Provincial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

SOLICITA:

La puesta en conocimiento del Pleno de esta renuncia y el cumplimiento de los trámites que sean necesarios ante la Junta Electoral Central.”

También consta en el expediente, informe suscrito por el Sr. Secretario General sobre el particular, fechado el día 14 del mes de febrero en curso, del siguiente tenor:

“I N F O R M E

Asunto: Sobre el escrito presentado por la Sra. Diputada provincial del Grupo Popular, D^a. M^a Jesús Botella Serrano, fechado el día 13 del mes de febrero en curso, en el que con motivo de haber sido nombrada como Delegada Provincial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, presenta su renuncia al cargo de Diputada provincial para que se de cuenta al Pleno con el consiguiente efecto de iniciar el proceso de nombramiento del nuevo Diputado/a que venga a sustituirlo.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.-

1.1.- En esta Secretaría se conserva certificación expedida por D^a Rocío Montes Caracuel, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, con fecha 20 de junio de 2015, acreditativa de que, en dicha fecha, se proclamó Diputada Electa por el Partido Popular, a D^a. M^a Jesús Botella Serrano, y como suplentes 1^o D. Félix Romero Carrilo, 2^o D. José Crisanto Galán de la Fuente y 3^o D. Rafael Redondo Grande.

1.2.- Igualmente aparece incorporado al expediente escrito de D^a. M^a Jesús Botella Serrano dirigido a la Presidencia, solicitando que se haga efectiva ante el Pleno su renuncia al cargo de Diputada Provincial, según se ha expuesto con anterioridad.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

II.1.- Causas de Pérdida de la condición de Diputado Provincial, momento en que se hace efectiva la renuncia a dicho cargo y provisión de vacantes.

II.1.1.- Causas de Pérdida de la condición de Diputado Provincial.-

El art. 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que los Diputados provinciales pierden su condición, entre otras causas, por renuncia que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación y en este supuesto el escrito de D^a. M^a Jesús Botella Serrano se dirige a la Presidencia para que dar cuenta al Pleno corporativo, reuniendo los requisitos exigidos al efecto, por lo que puede considerarse que la mencionada renuncia se ha hecho en forma legal.

II. 1.2.-Momento en el que se hace efectiva la renuncia al cargo de Diputado/a Provincial.

De acuerdo con el precitado artículo 9.4 del ROF, la renuncia al cargo de Diputado provincial deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Sobre el momento en el que produce efectos la renuncia al cargo de Diputado o de Concejal, existe una numerosísima Jurisprudencia, a cuyo efecto citamos, entre otras, las Sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 1992 (R.A. 3240) y de 9 de junio de 2000, que son esclarecedoras sobre este particular, pues vienen a sentar que de acuerdo con dicho precepto reglamentario, la renuncia debe hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación y no tiene lugar hasta que así se haga en el citado Pleno y aunque la dimisión de un cargo público no viene condicionado en nuestro derecho vigente a la aceptación por el Pleno ni de otro órgano de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, sí requiere que aquél haga expresa declaración de haberle sido comunicada y por ello, sin concurrir la declaración del Pleno de haberse producido, no origina efecto la renuncia del cargo.

En el mismo sentido, la Sentencia del Tribunal Constitucional 214/1998, de 11 de noviembre, también viene a establecer que el precitado art. 9.4 del ROF sitúa el momento de la renuncia del Concejal en aquél en que la misma se hace efectiva ante el Pleno.

Finalmente traemos aquí a colación la Sentencia de la Sala 3ª de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, de 23 de enero de 2006, en la que se vienen a sentar los siguientes criterios interpretativos:

1º.- Para que la renuncia opere como causa legítima de la pérdida de la condición de Concejal es necesario que se haga efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, por lo que el ROF sitúa el momento de la renuncia en aquél en que la misma se haga efectiva ante el Pleno, esto es, cuando tal renuncia es llevada al Pleno, siendo ahí, en ese instante, cuando se hace efectiva y siendo posible su revocación antes de que el Pleno tome conocimiento de aquélla.

2º.- Hasta el momento en el que el Pleno tome conocimiento de la renuncia ésta puede ser revocada.

3º.- La Corporación no dispone de un margen de apreciación que le permita aceptar o rechazar la dimisión del Concejal, según las circunstancias, sino que se limita a quedar enterada de la renuncia libremente formulada, bastando con ello para que ésta sea efectiva, de modo que lo que se materializa en la toma de razón no es propiamente un acto de voluntad de la propia Corporación sino un acto de conocimiento. Así las cosas, no resulta exigible que la toma de razón de la renuncia se someta específicamente a votación pues su propia naturaleza de mero acto de conocimiento hace que éste se produzca sin necesidad de votación alguna, por la sola presentación y lectura del escrito de renuncia ante el Pleno de la Corporación.

II.1.3.- Provisión de vacantes.-

El art. 208 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, reformada por otras posteriores, preceptúa que en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o pérdida de la condición de Concejal de un Diputado provincial su vacante se cubrirá ocupando su puesto uno de los suplentes elegidos en el Partido Judicial correspondiente conforme al orden establecido entre ellos.

En el mismo sentido se pronuncia la Junta Electoral Central en su Instrucción de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, en la que se regula el procedimiento a seguir para la cobertura de vacantes estableciéndose que cuando se presente escrito de renuncia al cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma.

De acuerdo con lo que ha quedado expuesto en el apartado de Antecedentes de Hecho, en este caso, la vacante que se producirá con motivo de la renuncia de D^a. M^a Jesús Botella Serrano a su cargo de Diputada provincial, procede cubrirla por el primero de los suplentes elegidos por la Junta Electoral de Zona de Córdoba, (por la que fue elegido D^a. M^a Jesús Botella Serrano), que es D. Félix Romero Carrillo.

II.2.- Competencias de la Junta Electoral en la materia.-

La citada Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en su art. 19.1.I), atribuye a la Junta Electoral Central, entre otras competencias, la relativa a la expedición de las credenciales de Diputados provinciales en caso de vacante por fallecimiento, incapacidad o renuncia, una vez finalizado el mandato de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona, las cuales, según el art. 14 del mismo texto legal, se constituyen el tercer día siguiente a la convocatoria de elecciones y finalizan su mandato, cien días después de las elecciones. A tal efecto, en el BOJA nº 6 de 9 de octubre de 2018, se publicó Decreto 8/2018, de 8 de octubre, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones, las cuales y según referido Decreto, tuvieron lugar el pasado día 2 de diciembre del año 2018, por lo que al no haber transcurrido el plazo previsto en el art. 15 LOREG, las Juntas Electorales Provincial y de Zona siguen estando constituidas y, por tanto, corresponde a la Junta Electoral de Zona de Córdoba la expedición de la credencial de Diputado provincial de la persona que venga a cubrir la vacante producida por la renuncia de la Sra. Diputada Provincial D^a M^a Jesús Botella Serrano.

III.- CONCLUSIONES.-

El estudio de los antecedentes de hecho descritos con anterioridad a la luz de los fundamentos jurídicos precitados, nos lleva a la conclusión de que corresponde al Pleno de la Excma. Diputación provincial, si así lo estima procedente, lo siguiente:

1.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D^a M^a Jesús Botella Serrano a su cargo de Diputada provincial, por estimar que se ha hecho en forma legal, a efectos de cubrir la vacante producida por tal renuncia.

2.- Acordar que se remita a la Junta Electoral de Zona de Córdoba la siguiente documentación:

a) Copia de la certificación de la Junta Electoral de Zona de Córdoba sobre la proclamación de Diputada Provincial electa por el Partido Popular de D^a M^a Jesús Botella Serrano que, en su momento, tomó posesión del cargo de Diputada provincial, y del suplente del mismo del mismo, D. Félix Romero Carrillo.

b) Copia del escrito de D^a M^a Jesús Botella Serrano renunciando a su cargo de Diputada provincial.

c) Certificación de estos acuerdos.

d) Escrito del Ilmo. Sr. Presidente dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Zona de Córdoba, interesando la remisión de la oportuna credencial de Diputado provincial expedida a favor del suplente, D. Félix Romero Carrillo, a fin de que éste pueda tomar posesión de su cargo de Diputado provincial en sustitución de D^a M^a Jesús Botella Serrano, que ha renunciado a su cargo de Diputada Provincial.

Finalmente, en armonía con el informe de la Secretaría General el Pleno queda enterado de la renuncia presentada por D^a M^a Jesús Botella Serrano a su cargo de Diputada provincial, por estimar que se ha hecho en forma legal, a efectos de cubrir la vacante producida por tal renuncia

y, al propio tiempo, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda remitir a la Junta Electoral de Zona de Córdoba la siguiente documentación:

a) Copia de la certificación de la Junta Electoral de Zona de Córdoba sobre la proclamación de Diputada Provincial electa por el Partido Popular de D^a M^a Jesús Botella Serrano que, en su momento, tomó posesión del cargo de Diputada provincial, y del suplente del mismo del mismo, D. Félix Romero Carrillo.

b) Copia del escrito de D^a M^a Jesús Botella Serrano renunciando a su cargo de Diputada provincial.

c) Certificación de estos acuerdos.

d) Escrito del Ilmo. Sr. Presidente dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Zona de Córdoba, interesando la remisión de la oportuna credencial de Diputado provincial expedida a favor del suplente, D. Félix Romero Carrillo, a fin de que éste pueda tomar posesión de su cargo de Diputado provincial en sustitución de D^a M^a Jesús Botella Serrano, que ha renunciado a su cargo de Diputada Provincial.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO

3.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2019/5312).- Conforme dictamina la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos los siguientes pésames y felicitaciones :

3.1.- PESAMES.- Dejar constancia en acta de los siguientes pésames:

- Al Sr. D. LOPD, Vicepresidente 4º de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- Al Sr. D. LOPD, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- A los Familiares de D. LOPD, Diseñador referente nacional de la alta costura, por su fallecimiento.
- A los Familiares de D. LOPD, Ex Alcalde de Benamejí, por su fallecimiento.
- A los Familiares de Dña. LOPD, Poeta cordobesa, por su fallecimiento.

3.2.- FELICITACIONES.- Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

- Al Excmo. Sr. D. LOPD, Presidente de la Junta de Andalucía, por su reciente toma de posesión.
- Al Excmo. Sr. D. LOPD Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Administración Local y Justicia, por su reciente toma de posesión.
- Al Excmo. Sr. D. LOPD, Consejero de Presidencia, Interior y Administraciones, por su reciente toma de posesión.
- Al Excmo. Sr. D. LOPD, Consejero de Economía, Empresa, Conocimiento y Universidad, por su reciente toma de posesión.
- Al Excmo. Sr. D. LOPD, Consejero de Hacienda, Industria y Energía, por su reciente toma de posesión.
- A la Excma. Sra. Dña. LOPD, Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por su reciente toma de posesión.

- A la Excm. Sra. Dña. LOPD, Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por su reciente toma de posesión.
- A la Excm. Sra. Dña. LOPD, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por su reciente toma de posesión.
- Al Excmo. Sr. D. LOPD, Consejero de Educación y Deporte, por su reciente toma de posesión.
- A la Excm. Sra. Dña. LOPD, Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por su reciente toma de posesión.
- Al Excmo. Sr. D. LOPD, Consejera de Salud y Familias, por su reciente toma de posesión.
- A la Excm. Sra. LOPD, Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, por su reciente toma de posesión.
- A la Excm. Sra. Dña. LOPD, Senadora por el Grupo PP, por su reciente toma de posesión.
- A la Excm. Sra. Dña. LOPD, Senadora por el Grupo PP, por su reciente toma de posesión.
- Al Excmo. Sr. D. LOPD, Senador por el Grupo Ciudadanos, por su reciente toma de posesión.
- Al Ilmo. Sr. D. LOPD, Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por su reciente toma de posesión.
- Al Ilmo. Sr. D. LOPD, Secretario General de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Junta de Andalucía, por su reciente toma de posesión.
- A la Ilma. Sra. LOPD, Directora General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, por su reciente toma de posesión.
- A la Ilma. Sra. Dña. LOPD, Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, por su reciente toma de posesión.
- Al Ilmo. Sr. D. LOPD, Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía, por su reciente toma de posesión.
- A la Excm. Sra. LOPD, Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Córdoba, por su reciente nombramiento.
- Al Sr. D. LOPD, Fotógrafo y periodista cordobés, por haber recibido uno de los Premios Rey de España, en la categoría de Radio, por la serie de documentales sonoros *Vidas Enterradas* realizada como parte de un equipo de Cadena Ser.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición suscrita por la Presidencia el día 19 de febrero en curso, que se ha incorporado al expediente y por tanto, dejar constancia en acta de los pésames y felicitaciones que en la misma se someten a la consideración del Pleno, cuya enmienda presenta la siguiente literalidad:

ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2019

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar los siguientes **pésames** corporativos:

- Al Ilmo Sr. D. LOPD, Presidente de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- Al Ilmo. Sr. D. LOPD, Subdelegado de Defensa en Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- A la Sra. Dña. LOPD, Concejala por el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.

- A los Familiares de D. LOPD, Misionero salesiano natural de Pozoblanco, por su fallecimiento en ataque yihadista perpetrado en Togo.
- A los Familiares de D. LOPD, Relaciones Públicas del IMAE y Jefe de Sala del Gran Teatro de Córdoba, por su fallecimiento.
- A la Sra. Dña. LOPD, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su hija, Dña. LOPD, conductora del tren accidentado en Barcelona.

Y las siguientes **felicitaciones** corporativas:

- Al Excmo. Sr. D. LOPD, Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, por su reciente toma de posesión.
- A la Ilma. Sra. Dña. LOPD, Delegada Territorial de Salud y Familias de la Junta en Córdoba, por su reciente nombramiento.
- A la Ilma. Sra. Dña. LOPD, Delegada Territorial de Turismo, Justicia, Regeneración y Administración Local de la Junta en Córdoba, por su reciente nombramiento.
- A la Ilma. Sra. Dña. LOPD, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio de la Junta en Córdoba, por su reciente nombramiento.
- A la Ilma. Sra. Dña. LOPD, Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta en Córdoba, por su reciente nombramiento.
- A la Ilma. Sra. Dña. LOPD, Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta en Córdoba, por su reciente nombramiento.
- Al Ilmo. Sr. D. LOPD, Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento y Universidad de la Junta en Córdoba, por su reciente nombramiento.
- Al Ilmo. Sr. D. LOPD, Director General de Cuidados Sociosanitarios de la Junta de Andalucía, por su reciente nombramiento.
- Al Ilma. Sra. Dña. LOPD, Directora General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad de la Junta de Andalucía, por su reciente nombramiento.
- Al Ilmo. Sr. D. LOPD, Delegado Territorial de Empleo de la Junta en Cádiz, por su reciente nombramiento.
- Al Ilmo. Sr. D. LOPD, Secretario General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Junta de Andalucía, por su reciente nombramiento.
- Al Ilmo. Sr. D. LOPD, Secretario General de Empresa, Innovación y Emprendimiento de la Junta de Andalucía, por su reciente nombramiento.
- Al Ilma. Sra. Dña. LOPD Directora de Personal del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, por su reciente nombramiento.
- Al Sr. D. LOPD, Doctor en Biología y Profesor del CSIC en la Estación Biológica de Doñana, por haber recibido el Premio Nacional de Investigación Alejandro Malaspina de Ciencias y Tecnologías de los Recursos Naturales concedido por la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación.
- A la empresa Almazaras de la Subbética, por haber obtenido uno de los Premios Internacionales del Aceite de Oliva Virgen Extra *Evooleum Awards* otorgados por AEMO.
- A la empresa Sánchez Fernández, por haber obtenido uno de los Premios Internacionales del Aceite de Oliva Virgen Extra *Evooleum Awards* otorgados por AEMO.
- A la empresa Aceites Mirasol, por haber obtenido uno de los Premios Internacionales del Aceite de Oliva Virgen Extra *Evooleum Awards* otorgados por AEMO.
- A la empresa Muela Olives, por haber obtenido uno de los Premios Internacionales del Aceite de Oliva Virgen Extra *Evooleum Awards* otorgados por AEMO.

Igualmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición suscrita por el Sr. Vicerpresidente 4º de fecha 20 de febrero en curso y por tanto, dejar constancia en acta las felicitaciones que en la misma se someten a la consideración del Pleno, cuya enmienda presenta la siguiente literalidad:

“Enmienda de adición a los Asuntos Protocolarios

Felicitaciones:

- A la Ilma. Sra. Dña. **LOPD**, Directora General de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Junta de Andalucía, por su reciente nombramiento.
- Al Sr. D. **LOPD**, Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por su reciente nombramiento

Finalmente y a instancia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda trasladar la felicitación a la Sra. Diputada Provincial D^a Carmen M^a Gómez Navajas, por su reciente maternidad y, a instancia del Sr. Diputado D. Luis Martín Luna, también el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda trasladar el pésame a la familia del coreógrafo y bailar cordobés, D. **LOPD** por su reciente fallecimiento.

4.- CAMBIO DE VOCAL EN LOS CONSEJOS RECTORES DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ" Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. (GEX: 2015/18480).- Se conoce del expediente epigrafiado en el que consta Propuesta de la Presidencia, fechada el día 5 de febrero en curso, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2015 y ordinaria de 21 de octubre de 2015, acordó respectivamente, el nombramiento de D^a Carmen M^a Gómez Navajas como vocal del Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico y de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí". El pasado día 1 de febrero, la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, D^a Ana M^a Carrillo Núñez, ha presentado escrito que presenta el siguiente tenor literal:

"Mediante el presente escrito le comunico que ante la baja de la Sra. Diputada Dña. Carmen María Gómez Navajas, designo al nuevo representante por el Grupo PSOE en los siguientes órganos:

-Consejo Rector de la Fundación "Rafael Botí" a D. Francisco Juan Martín Romero.

-Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico a D. Francisco Juan Martín Romero".

Tanto el art. 11 de los Estatutos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" (BOP Córdoba nº 188, de 29 de septiembre de 2015), como el art. 10 los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (BOP Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de 2016), regulan la composición y forma de designación de los miembros de sus consejos rectores, haciéndose referencia, en ambos casos, a los Diputados Provinciales que lo componen, estableciendo que éstos serán nombrados por el Pleno de la Corporación a propuesta de los Portavoces de los respectivos Grupos Políticos.

A la vista de lo anterior, por la presente se propone al Pleno que adopte acuerdo en el sentido de nombrar al Diputado Provincial D. Francisco Juan Martín Romero miembro del Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" y vocal titular del Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en ambos casos en sustitución de D^a Carmen M^a Gómez Navajas."

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior propuesta y, por tanto, los nombramientos que en la misma se contienen.

5.- EVALUACIÓN DEL PLAN NORMATIVO 2018. (GEX: 2017/32103).- Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 11 de enero del año en curso, del siguiente tenor literal:

INFORME DE EVALUACIÓN NORMATIVA

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada 20 de diciembre de 2017 procedió a la aprobación del Plan Anual Normativo 2018, todo ello como consecuencia de las nuevas obligaciones impuestas por el título VI de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así los artículos 130 y siguientes de dicha norma contenían nuevos mandatos aplicables a los Entes Locales en su condición de Administraciones Públicas y en concreto se establecían algunos deberes como la revisión periódica de la normativa, la aplicación de principios de buena regulación, la planificación normativa e incluso la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas.

Cabe destacar la introducción de algunos trámites novedosos, singularmente la consulta pública previa a la elaboración de Reglamentos, con la finalidad de recabar la opinión de los ciudadanos en relación a los problemas y objetivos que se plantearan en cada norma. También se impuso la necesidad de hacer público un Plan donde se contuvieran las iniciativas reglamentarias que se aprobarían en el ejercicio inmediato siguiente. En suma, se trata de la introducción y pleno reconocimiento de una serie de principios que redundan tanto en la mejora de la regulación como paradigmáticamente en la transparencia, publicidad y evaluación tanto previa como ex post de cara iniciativa normativa.

La Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 2018 señaló la necesidad de elaborar un Informe cuya aprobación corresponde al Pleno de la Diputación Provincial donde se contiene dicha evaluación posterior, todo ello en los siguientes términos:

"La Diputación Provincial revisará anualmente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas han conseguido los objetivos previstos y comprobar asimismo la cuantificación de costes y cargas, en su caso. Dicha revisión se habrá de plasmar en un informe que se hará público en el primer trimestre del ejercicio posterior al año al que se refiera y que reflejará el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo, las iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente incluidas en el citado Plan así como la incluida en anteriores informes de evaluación con objetivos plurianuales que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa. Se incluirán en el mismo las conclusiones del análisis de la aplicación de las normas, así como valoración de la consecución de los fines pretendidos, eficiencia y sostenibilidad de la disposición correspondiente. El informe podrá contener recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las normas evaluadas, cuando así lo aconsejase el resultado del análisis. Su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa competente."

Del análisis de las iniciativas normativas tramitadas durante el año 2018 por la Diputación Provincial podemos reseñar las siguientes conclusiones:

1.- De un lado, como iniciativa adoptada y no incluida inicialmente en el Plan, cabe citar la Ordenanza Provincial Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba (Aprobación Pleno 19 de septiembre 2018 y publicación BOP 26 de diciembre 2018).

Igualmente mediante acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 24 de enero de 2018 (objeto de publicación en BOP núm.68 de 10 de abril de 2018) fue aprobada la modificación del Reglamento Regulador del Procedimiento de Selección para la Cobertura de Necesidades

Temporales de Efectivos de Personal de la Diputación. En concreto fueron modificados los artículos 3, 4 y 6, tratándose tal y como se señala en los informes que obran en el expediente no tanto de un nuevo Reglamento sino de una modificación de aspectos parciales al Reglamento ya vigente, circunstancia que acarrea que algunos trámites previstos en la legislación de procedimiento no sean necesarios en razón precisamente a dicho carácter parcial de la modificación.

2.- Podemos destacar la aprobación de las siguientes normas:

-Reglamento de Prestación de los Servicios Técnicos de la Diputación, actualmente en trámite de aprobación inicial e información pública y a expensas, por ello, de su aprobación definitiva.

-Reglamento del Sistema de Archivos de la Diputación de Córdoba, aprobado por el Pleno de la Corporación el 20 de junio de 2018 y publicado texto íntegro en BOP núm. 163 de 24 de agosto 2018.

-Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 21 de noviembre de 2018, actualmente en trámite de aprobación inicial e información pública y a expensas, por ello, de su aprobación definitiva.

-Reglamento de Control Interno de la Excma. Diputación Provincial, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 21 de noviembre de 2018, actualmente en trámite de aprobación inicial e información pública y a expensas, por ello, de su aprobación definitiva.

-Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 21 de noviembre de 2018, actualmente en trámite de aprobación inicial e información pública y a expensas, por ello, de su aprobación definitiva.

3.- En cuanto a la valoración sobre la consecución de los fines, cabe señalar que el Reglamento Regulador del Sistema de Archivos ha sido aprobado en la línea ya fijada por el Plan Normativo de adaptación de preceptos concretos a la normativa, principalmente la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/2011, de 3 de noviembre de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía. En tal sentido se ha efectuado una regulación integral del Sistema de Archivo de Diputación, de las Disposiciones o Menciones Orgánicas necesarias así como la Red de Archivos y la denominada Comisión de Coordinación Documental. También se ha regulado de forma completa el Derecho de Acceso y Consulta y la colaboración con otros Archivos e Instituciones por lo que entendemos que se ha elaborado un texto acorde con los objetivos fijados en la Planificación Normativa existente.

En lo que se refiere al Reglamento de Control Interno e Instrucción de Fiscalización Limitada actualmente se encuentra en trámite de información pública si bien, y sin perjuicio de los términos que resulten de su aprobación definitiva, se ha completado la adaptación provincial al Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local. Así se han perseguido fines tales como las propias ventajas de la fiscalización limitada previa y el régimen de requisitos básicos con los avances que supone asimismo la introducción de las medidas previstas en artículo 13 del Real Decreto citado.

En lo que se refiere al Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincial, aprobado inicialmente y a expensas de su aprobación definitiva, ciertamente los fines eran más concretos y se limitaban a la adaptación a la nueva normativa, señaladamente leyes 39 y 40 /2015 en lo que le fuera de aplicación. Por último el Reglamento para la Prestación de los Servicios Técnicos, igualmente en información pública, persigue los fines fijados por artículos 11 y siguientes de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía con el desarrollo de la competencia provincial de asistencia técnica a los Ayuntamientos.

En las normas anteriormente indicadas no se aprecia ningún tipo de efecto que pueda comprometer su viabilidad futura más allá de los que se puedan derivar de ulteriores cambios normativos o autoorganizatorios. En cuanto a la eficacia de la norma entendemos que los fines pretendidos se vienen alcanzando con la aprobación y aplicación de las mismas.

4.- Por lo que se refiere a las recomendaciones y acciones concretas de mejora, se encuentran en gran medida contenidas en el Plan Anual Normativo correspondiente al ejercicio 2019, aprobado por el Pleno de esta Diputación el día 19 de diciembre de 2018. Ciertamente existen normas planificadas que no han sido finalmente aprobadas por diversas razones referidas principalmente a la entrada en vigor de Real Decreto Ley 11/2018 de 31 de agosto por el que se modifica la Ley 39/2015 de 1 de octubre, que ha supuesto la necesidad de reconsiderar la aprobación del Reglamento Regulador del Uso de Medios Electrónicos y Reglamento del Registro Electrónico, en la medida en que se amplía en dos años el plazo de entrada en vigor de las previsiones que afectan a dicha materia.

Es cuanto tiene a bien informar el funcionario que suscribe, proponiéndose al Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la aprobación del presente informe, de conformidad con Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 2018.

Conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el informe transcrito transcrito en acta de conformidad con la Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 2018.

6.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL GRUPO PP-A CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018 RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA RPT DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2019. (GEX: 2018/67664).- ...///...

Finalizado el debate y conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta, informe suscrito por el Jefe de dicho Servicio y conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 4 de febrero en curso, del siguiente tenor:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En el BOP de Córdoba nº 11, de 17 de enero de 2019, se ha publicado el acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba Ejercicio 2019 (GEX 67664/2018), según Anexos que aparecen publicados e incorporados al expediente.

Dicho acuerdo fue adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2018 (acta aprobada en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2019), tras haber sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico.

Según consta en el certificado de dicho acuerdo plenario, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2019 fue aprobada con el voto afirmativo de los /as 12 Sres/as Diputado/as del Grupo PSOE-A, los 3 de IU-LV-CA y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos.

Segundo: Con fecha de 18 de enero de 2019, mediante escrito con nº 1909 de Registro General de Entrada, presenta recurso de reposición D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz de Grupo Popular en la Diputación de Córdoba, en el que impugna, entre las distintas modificaciones acordadas, la creación del puesto de Jefatura de Servicio de Planificación de Obras y Servicios

Municipales y de tres puestos de Asesor/a Técnico/a de Área de la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno, en base a las alegaciones que con posterioridad se analizarán y en el que finalmente, solicita que se tenga por interpuesto Recurso de Reposición, frente a la indicada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (2019) y tras los trámites oportunos estime el mismo, acordando la nulidad o subsidiariamente la anulación de la misma, en base a los arts. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable

Carta Europea de Autonomía Local, BOE núm. 47, de 24 de febrero de 1989.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (Ley 30/84).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Segundo: Del recurso de reposición, legitimación, plazos de interposición y resolución y órgano competente.

El recurso potestativo de reposición está regulado con carácter general en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. El plazo para la interposición de dicho recurso es de un mes, si el acto es expreso. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

El órgano competente para la resolución del recurso en este caso es el Pleno de la Corporación, competente también para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (art. 33.2 f de la LBRL).

El recurrente se encuentra legitimado para la interposición del recurso, como portavoz del Grupo PP en la Diputación de Córdoba, en virtud de lo establecido en el art. 63 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 209 del ROF, al haber votado en contra del acuerdo plenario de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Estamos ante una legitimación de la que son titulares los miembros de la corporación *ex lege*, en virtud de su mandato de naturaleza representativa, y no, según la STC 173/2004, de 18 de octubre, ante una legitimación fundada en un interés abstracto en la legalidad. Destacamos también la STC de 3 de abril de 2006, referida a diputados provinciales.

En cuanto al plazo para la impugnación, lo será desde la fecha de la sesión en la que se adoptó el acuerdo impugnado, por cuanto si la notificación del acto cumple la función de dar a conocer el contenido de dicho acto (SSTS de 18 de marzo de 1992, 14 de abril de 1989 y 5 de julio de 1999), resulta innecesaria cuando el miembro de la corporación ya conoce dicho contenido por haber votado en contra del mismo en esa sesión. Para ello, recordemos que dispone el art. 211.3 ROF 2568/86 lo siguiente: "El plazo para interponer recurso de reposición por los Concejales o miembros de las Corporaciones locales que hubieran votado en contra del acuerdo se contará desde la fecha de la sesión en que se hubiera votado el acuerdo". Siendo potestativo el recurso de reposición, ha de entenderse que el dies a quo que se señala en este precepto es aplicable tanto al caso de interponerse recurso de reposición, como al caso de interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Como quiera que el acuerdo plenario impugnado se adoptó el 19 de diciembre de 2018 y el plazo finaliza al mes de haberse adoptado, que por aplicación de las reglas de cómputos de plazos del art. 30 de la Ley 39/2015, sería el día 21 de enero de 2019, (cuando el último día del plazo sea inhábil, en este caso sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente), el recurso ha sido interpuesto en plazo.

Procede por tanto la admisión a trámite del recurso por haber sido interpuesto por persona con legitimación activa y dentro del plazo legal.

Tercero. Fondo del asunto.

El Artículo 6.º de la Carta Europea de Administración Local dispone:

Adecuación de las estructuras y de los medios administrativos a los cometidos de las Entidades locales:.

1. Sin perjuicio de las disposiciones más generales creadas por la Ley, las Entidades locales deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz.

2. El Estatuto del personal de las Entidades locales debe permitir una selección de calidad, fundamentado en los principios de mérito y capacidad; a este fin, debe reunir condiciones adecuadas de formación, remuneración y perspectivas de carrera.

Conforme al art. 4 de la LRBRL,

1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

*a) Las potestades reglamentaria y **de autoorganización**.*

Por su parte, el Artículo 90.2 de la misma Ley ordena:

Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

El Artículo 74 del TREBEP, que constituye la norma básica en materia de función pública a que hace referencia el precepto anterior, establece:

Ordenación de los puestos de trabajo.

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Por último, el art. 16 de la Ley 30/84¹, dispone que las Comunidades autónomas y la Administración local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas.

Es sabido que la relación de puestos de trabajo constituye un instrumento de ordenación del personal al servicio de cada Administración, en el que se contienen sus características esenciales y cuya importancia ha sido potenciada desde la reforma que introdujo la Ley 30/1984. La aprobación de las relaciones de puestos de trabajo implica el ejercicio de facultades de autoorganización administrativas, en donde existe un margen de discrecionalidad; así lo destaca la Sentencia de la Audiencia Nacional de 4/febrero/2009, en la que se afirma: "En cuanto a la asignación de complementos, hemos declarado que la asignación de los mismos a cada puesto de trabajo, viene determinado por el contenido del mismo, el lugar que ocupa en el organigrama administrativo, entre otros aspectos, y es el reflejo del ejercicio de potestades de

¹ Téngase en cuenta que este artículo derogado por la disposición derogatoria única.b) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se mantendrá vigente en tanto no se oponga a lo establecido en el mismo hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo, según establece su disposición final 4.2.

autoorganización. Por tanto, salvo que se probase la identidad de puestos de trabajo a los que se asignan distintos complementos y con ello la vulneración del art. 14 de la Constitución, no puede la Sala entrar a sustituir el ejercicio de potestades de autoorganización administrativa en las que se integra un margen de discrecionalidad".

La STS de 17-2-1997 afirma: *la potestad autoorganizativa de las Administraciones Públicas, que atribuye a éstas la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia, a la que le compele el mandato contenido en el artículo 103.1 de la Constitución, sin trabas derivadas del mantenimiento de formas de organización que hayan podido mostrarse menos adecuadas para la satisfacción de ese mandato; potestad de autoorganización en la que es característica la discrecionalidad que domina su ejercicio, no confundible con la arbitrariedad, siempre prohibida. No se integra en el elenco de los derechos adquiridos el de la inalterabilidad de todos y cualesquiera de los múltiples aspectos que conforman la relación funcional en un momento dado, no comprendiéndose entre ellos, en cuanto opuesto al fin para el que se otorga aquella potestad de autoorganización, el mantenimiento inalterable de las unidades administrativas en algún momento diseñadas o su organización.*

Como asevera Antonio Pérez Luque en su obra "La relación de Puestos de Trabajo de las Corporaciones Locales" (El Consultor 2003) *la RPT es un documento esencialmente vivo, dinámico, sujeto siempre a ser modificado, lo que le da el carácter de la flexibilidad. Toda variación a introducir en la misma, por aumento o disminución de los puestos de trabajo o la alteración del contenido de los mismos, va a obligar a su modificación, lo que la convierte en un instrumento flexible, sobre todo en las grandes Corporaciones locales, en las que el movimiento cuantitativo y cualitativo del personal es considerable. No así tanto en una pequeña Corporación local, en que la situación de su personal es mucho más estable.*

Por eso la RPT es flexible, porque no es inmodificable. Al ser mutable le produce este carácter esencialísimo. Siempre que la plantilla aumente o disminuya, por creación o extinción de nuevas plazas en la estructura de personal, habrá que retocar la RPT para dar cobijo en ella al correspondiente puesto de trabajo que habrá de crearse o, al crearse un nuevo puesto de trabajo, habrá de ampliar la plantilla estructural para que cada puesto de trabajo tenga su plaza de Cuerpo, correspondiente a una escala, subescala, clase y categoría determinada.

En este sentido, la OM de 6 de febrero de 1989, que aprueba el modelo de RPT de personal funcionario de la Administración General del Estado y da normas para su elaboración, que no es de aplicación a las Corporaciones locales, pero que es ejemplo de este carácter, resalta en su preámbulo que las relaciones elaboradas en la fase inicial deben considerarse flexibles, abiertas a las modificaciones posteriores que la experiencia y la propia evolución de las unidades administrativas vaya aconsejando e irán incorporando progresivamente aquellos elementos que en el momento de aprobarse la referida OM no es posible introducir.

La doctrina resalta igualmente este carácter:

GONZÁLEZ-HABA GUIADO resalta la "necesidad de contar con unas relaciones de puestos de trabajo que sean operativas y estén permanentemente actualizadas, ya que en ellas se deben recoger y plasmar una serie de datos indispensables para la instrumentación de la carrera administrativa".

SÁNCHEZ MORÓN destaca que "no son ni pueden ser un documento estático, sino flexible y adaptable a las circunstancias cambiantes".

MORELL OCAÑA señala la finalidad de adecuación de la RPT a las necesidades de los servicios y bajo esta constante adecuación, "las Relaciones de puestos de trabajo constituirán, entonces, un instrumento móvil, abierto a mutaciones constantes en su contenido".

Aplicando estos principios a las cuestiones planteadas en el recurso, podemos manifestar:

1. En cuanto a la creación del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales:

Se afirma en el recurso que no está justificada la creación de este servicio porque no se asumen nuevas competencias. No compartimos tal aseveración en base a lo siguiente:

El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada en el día veintidós de diciembre de 2015 acordó la modificación de la RPT para el ejercicio de 2016 y entre las medidas adoptadas estaba la creación del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales. En el Anexo II de dicho acuerdo, se contenía la descripción de las competencias de esta Unidad, en los siguientes términos

- Elaboración, seguimiento y evaluación del plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.
- Seguimiento y control de las inversiones efectuadas a través de los Planes de Cooperación.
- Asistencia jurídico-administrativa a los distintos Servicios del Área de Cooperación.
- Tramitación, control y seguimiento de los expedientes de obras municipales financiados con PFEA.
- Expedientes de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento normal o anormal de los servicios del Área.

En la RPT inicial para 2016 (ver Anexo I), el Departamento contaba con 13 puestos de trabajo. Por acuerdo de Pleno de 16 de marzo de 2016, fue incorporada al Departamento la Sección de Expropiaciones, con lo que se le añadieron a las competencias iniciales las siguientes:

- Valoración y consiguiente pago de expropiaciones, servidumbres y ocupaciones temporales necesarias para la ejecución de actuaciones incluidas en los diversos Planes Provinciales, así como para la red provincial de carreteras y caminos.
- Actuaciones expropiatorias para obras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y depuración que se planifican desde Diputación o desde la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA).
- Asistencias técnicas a los municipios en relación con la valoración y delimitación de suelos necesarios para la ejecución de actuaciones municipales.
- Gestiones necesarias para la inscripción en el Catastro Provincial de los bienes objeto de expropiación.
- Cooperación con la Junta de Andalucía para la obtención de los suelos necesarios para la construcción de colectores y depuradoras de diferentes municipios, incluidos en el Convenio suscrito entre esta Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

En la RPT para 2019, se incorpora al Departamento la Sección de Información Geográfica (SIGE) hasta entonces incardinada en el SAU. Esta Sección tiene carácter transversal pues presta servicios a todos los Servicios provinciales, de ahí que se considerara que debía depender de un Servicio también transversal. En la propuesta del SAU que obra en el expediente de la RPT 2019 se afirma:

La Unidad administrativa que surgió hace muchos años como “Encuesta de Equipamientos Locales” en el Servicio Central de Cooperación, ha sabido adaptarse a los nuevos tiempos y tecnologías, abriendo el abanico de prestaciones a las distintas áreas de la Diputación y a los ayuntamientos.

(...)Esta actividad es de carácter muy transversal: toma datos de muchas áreas, y los facilita también a muchas otras. Si bien su relación troncal actual es con el SAU, la realidad es que sería más coherente funcionalmente que, dentro del área de Cooperación, dependiese directamente del Diputado del Área, o del Departamento de Planificación, que coordina todos los Servicios técnicos.

En la RPT para 2019, la Unidad de Planificación de Obras y Servicios Municipales cuenta con 24 puestos de trabajo, como se puede ver en el Anexo II. Es claro por tanto que las condiciones objetivas que motivaron en su día la creación del Departamento han variado en los últimos años, con la asunción de nuevas competencias, por lo que, dada la nota de flexibilidad de la RPT a que antes hacíamos mención, justifica la modificación operada.

La creación del Servicio está justificada también en la posición que dentro del Área de Cooperación ocupa la Unidad de Planificación. A la misma corresponde coordinar los distintos Servicios y Departamentos técnicos incluidos en el Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras (SAU, Carreteras, Ingeniería Civil, Infraestructuras Rurales), a través de la gestión de todos los Planes de Cooperación, Programas y Convenios del Área (Plan Plurianual de Obras y Servicios, Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal, Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas, Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales, Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles). Es un principio organizativo elemental que la Unidad que coordina a otras y tiene carácter transversal entre otras unidades finalistas ha de ocupar una posición en la estructura de similar, igual o superior nivel a las coordinadas.

Por otro lado, se considera en el recurso que el puesto de Jefatura de Servicio debería estar reservado a la Escala de Administración General al ser sus funciones de asesoramiento jurídico y administrativo. No podemos compartir tal alegación porque el contenido del puesto es multidisciplinar en consonancia con las competencias atribuidas al Servicio, que van más allá, como se ha visto, de la asistencia jurídico-administrativa a los distintos Servicios del Área de Cooperación. En la creación del puesto se han tenido en cuenta las reglas que establece la OM de 6 de febrero de 1989, ya citada, en las que se afirma que la adscripción de puestos de trabajo a los Grupos de clasificación de funcionarios deberán combinarse las exigencias derivadas de las funciones de un puesto en cuanto a titulación y cualificación con factores ajenos a la pertenencia a un Grupo, como la capacidad de gestión y la experiencia, de modo que determinados puestos puedan ser ocupados por funcionarios de dos grupos consecutivos de titulación. Igualmente, la no reserva a Escala responde al principio general formulado en el art. 15 de la Ley 30/84 sobre adscripción indistinta de los puestos, desarrollado en la Orden citada, que en su art. 9 establece lo siguiente:

9.1 El criterio general conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, es el de no adscripción de puestos de trabajo a Cuerpos o Escalas determinados.

9.2 Como excepciones a este criterio general podrán adscribirse puestos a uno o varios Cuerpos o Escalas. en los siguientes casos:

a) Puestos que tengan atribuido el ejercicio de facultades, funciones o atribuciones propias de los órganos administrativos, con incidencia directa en los administrados.

b) Puestos en que se realicen funciones que requieren, en virtud de norma de rango legal o reglamentario, la pertenencia a un determinado Cuerpo o Escala.

2. En cuanto a la creación de tres nuevas "plazas" de Asesor/a Técnico de Área:

En el recurso se considera que no se avala la creación de estos puestos, se hace mención a su complemento específico y se aduce en fin, que si no está previsto cubrirlas de inmediato no es necesario crearlas.

Sobre tales consideraciones, cabe invocar de nuevo la potestad de autoorganización de la Corporación que se manifiesta en este aspecto en la creación de nuevos puestos de trabajo si se considera que exista la necesidad objetivamente acreditada de su existencia. En este sentido, con este acuerdo se pretende reforzar la profesionalización de la estructura administrativa reservando a personal funcionario de carrera puestos en los que destacan la confianza del responsable político y la identificación con las estrategias y prioridades del gobierno local.

Sobre el complemento específico asignado a los puestos mencionados, se fija en el mismo importe que puestos ya existentes de similar contenido y responsabilidad. Como ya decíamos en el informe general que acompañaba el expediente de modificación de la RPT, *los puestos de trabajo de nueva creación en la RPT para 2019 se han asimilado en cuanto a la determinación de sus retribuciones complementarias a puestos ya existentes de similares características en cuanto a su dificultad técnica, dedicación o responsabilidad, conforme a las propuestas que obran en el expediente. En este sentido, la doctrina del Tribunal Supremo, en sentencias de 20 y 27 de enero de 2006 dictadas en los recursos 320 y 291/04 respectivamente ha declarado:*

*Si bien es posible que una relación de puestos de trabajo consigne para determinados puestos de trabajo con igual denominación diferente nivel de complemento de destino, y distinto importe del complemento específico, y que, a pesar de ello, no precise de manera detallada cuáles son los datos y condiciones particulares que determinan esas diferencias, lo que no impone la necesidad de calificarla como injustificadamente discriminatoria, es lo cierto que **existirá vulneración del Principio Constitucional de Igualdad recogido en el art. 14 de la Constitución si en la asignación en cuantías diferentes de los complementos de destino y específico, para puestos de trabajo análogos totalmente y con íntegra identidad de funciones (vid. STS de 14 de diciembre de 1990, 19 de noviembre de 1994, 11 de abril de 1997, 19 de mayo y 12 de junio de 1998).***

*En estas resoluciones, se condiciona el problema de equiparación retributiva a una cuestión de prueba en función de que se acredite la igualdad o desigualdad de las funciones desempeñadas, **de modo que cuando se produce la identidad funcional la equiparación retributiva debe tener lugar.***

*Dicho de otro modo y bajo la perspectiva del control jurisdiccional: el reconocimiento de esa potestad discrecional de autoorganización no puede suponer que la actividad administrativa a la que nos venimos refiriendo esté exenta del eventual control judicial. Primero porque discrecional no es sinónimo de arbitrario (términos calificados de "antagónicos" por nuestra jurisprudencia constitucional) y, segundo; porque la propia Ley ha querido delimitar el uso de aquella discrecionalidad al supeditarla a la existencia, en el puesto en cuestión, de dos parámetros o elementos fundadores, esto es, la "preparación técnica" y la "responsabilidad" (respecto del complemento de destino) o las circunstancias de dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad (respecto del complemento específico). Desde esta perspectiva es fácil extraer una primera conclusión: **si estos presupuestos (y sólo éstos) son los que determinan la asignación de las retribuciones complementarias en estudio, es notorio que a idénticas condiciones de preparación y responsabilidad en diversos puestos de trabajo y a iguales circunstancias de dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, deben necesariamente corresponder idénticos complementos de destino y específico."***

Finalmente, respecto a la consideración de ausencia de justificación para la creación de los puestos si no se van a cubrir de inmediato, tampoco merece ser estimada, pues una vez previstos en la RPT, la provisión de los mismos es una atribución de los órganos ejecutivos de la Corporación que pueden ejercer cuando se considere más oportuno o necesario para los intereses generales, que así pueden ser atendidos de manera eficaz e inmediata.

La consulta publicada en la base de datos El Derecho 2016/1008527 se pronuncia sobre esta cuestión en los siguientes términos:

Como dice la Sentencia del TSJ de Asturias de 20 de diciembre de 2007, la plantilla lo que debe de determinar es el número de funcionarios o personal laboral que ha de ocupar un puesto de trabajo (PT) ya existente, siendo la RPT la que debe de crear el PT, definirlo, determinar los requisitos para su provisión y la forma de la misma. Por ello la RPT es un instrumento de planificación y programación de las necesidades de personal de la Corporación, de tal manera que en ella pueden establecerse puestos de trabajo que se crearán en un futuro estableciendo las condiciones de su creación y el ejercicio en el que se deben crear.

Es la plantilla la que recoge todos los puestos de trabajo del ejercicio y se deben corresponder con las dotaciones previstas en el presupuesto.

De hecho, la RPT podrá contemplar puestos para crear en un futuro que no es necesario que tengan dotación presupuestaria.

La Sentencia del TS de 18 de julio de 1990, dice que: "es forzosa la previa la distinción entre tres actuaciones diferentes que, encaminadas de modo inmediato a objetivos distintos, aparecen, no obstante, íntimamente vinculadas:

1.- La fijación de la plantilla, obligación que dimana básicamente del artículo 90.1 y 2 de la Ley de Bases Locales, número 7/1985, del artículo 126.1 del Real Decreto Ley 781/1986, que la articula, y de los artículos 14.5 y 16 de la Ley estatal número 30/1984.

2.- *La aprobación del presupuesto anual, impuesta por el artículo 112 de la Ley de Bases y 443 y siguientes del texto refundido.*

3.- *Por último, la Oferta Pública de Empleo, a la que se refieren el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, el artículo 128/1 del Real Decreto Ley 781/1986 y el artículo 18 de la Ley 30/1984, sobre función pública."*

La vinculación existente entre los tres actos, dimana de que todos ellos giran en torno a la institución del presupuesto, que deviene así en el núcleo central que los aglutina. Así:

A.- Con relación a la plantilla, ésta debe aprobarse a través del presupuesto; así resulta, básicamente, del artículo 90.1 de la Ley de Bases 7/1985 ("corresponde a cada corporación local aprobar, anualmente, a través del presupuesto, la plantilla del artículo 126.1 del texto refundido ("las plantillas... se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto") y del artículo 14.5 de la Ley 30/1984 EDL 1984/9077 ("las plantilla y puestos de trabajo de todo lo personal de la Administración Local, se fijarán anualmente a través de su presupuesto"). Por otra parte, el artículo 127 del Real Decreto Ley número 781/1986, impone igualmente, "... su publicación en el 'Boletín Oficial de la Provincia', junto con el resumen del presupuesto".

B.- Y en lo que se refiere a la Oferta Pública de Empleo y a su relación con la institución presupuestaria, ésta, asimismo, se hace patente a la vista de lo dispuesto en el artículo 18, párrafo 3 de la Ley 30/1984 EDL 1984/9077 ("la oferta de empleo deberá contener necesariamente todas las plazas dotadas presupuestariamente y que se hallen vacantes"). La aprobación del presupuesto se convierte en un trámite previo a la oferta de empleo público, y así deriva del precepto precitado que, aún referido a la Administración Central, participa del carácter de norma básica, aplicable a todas las Administraciones Públicas, de conformidad con su artículo 13. Y expresamente del artículo 128.1 del Real Decreto-Ley número 781/1986 ("las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente").

La RPT es un instrumento de planificación y programación del personal de la Corporación, que puede contener necesidades para ejercicios futuros.

El presupuesto debe contener la consignación necesaria y suficiente para todos los puestos de trabajo que se contienen en la plantilla de personal.

La oferta de empleo debe contener necesariamente todas las plazas dotadas presupuestariamente y que se hallen vacantes.

Al margen de lo anterior y tal y como dijimos en FJ Tercero del presente informe en la materia planteada tenemos que precisar que nos encontramos con el ejercicio por parte de la Corporación Provincial de una potestad con un alto grado de discrecionalidad. Así lo reconoce constante doctrina jurisprudencia, entre otras, STS 16 de diciembre de 2009 (REC.3955/2006) y 16 de abril de 2007 (REC.2283/2002).

En opinión de Óscar González González¹⁴ *«Ante distintas posibilidades, todas ellas justas, la Administración puede elegir la que estime conveniente por motivos de oportunidad. En estos supuestos se dice que la potestad administrativa es discrecional. La anterior Ley de la Jurisdicción señalaba que «la discrecionalidad surge cuando el ordenamiento jurídico atribuye a algún órgano competencia para apreciar en un supuesto dado lo que sea de interés público». Es imposible reconducir todas las potestades administrativas a su estricta regulación, pues en la época presente se hace necesaria una cierta flexibilidad en la apreciación de circunstancias concurrentes que no pueden ser previstas con carácter general por la ley, y deba dejarse en manos de la Administración la oportunidad de decidir en uno u otro sentido. Hay potestades necesariamente discrecionales, como la potestad reglamentaria, y la organizativa*

Ahora bien, la propia Ley Jurisdiccional ya ponía de manifiesto que las potestades discrecionales no pueden ser absolutas, no pueden referirse a todos los elementos del acto, o a un acto en bloque, sino sólo a alguno o algunos elementos del acto. De este modo, la potestad

1 ¹⁴ "El control jurisdiccional de la discrecionalidad administrativa" - Actualidad Administrativa n.º 21-22, 2011

discrecional es un conglomerado de elementos reglados y discrecionales, en los que sólo estos últimos quedan a la apreciación subjetiva de la Administración”.

Las cuestiones a las que se alude en las alegaciones nos llevan a analizar si el modelo elegido respeta o no los límites de la potestad discrecional que en esta materia asiste a la Administración. Con respecto a la motivación, consta en Acta de Pleno del día 19 de diciembre de 2018 la concreta motivación y exposición de las razones que impulsan la Relación de Puestos proyectada, circunstancias a las que igualmente se ha hecho referencia en el este informe. En cuanto a los hechos determinantes y principios generales del derecho, que operan igualmente como límite a la discrecionalidad administrativa, no se aprecia vulneración de principios generales arbitrándose una solución perfectamente proporcional y adecuada al fin pretendido, no existiendo exceso ni en la configuración de los puestos ni en la atribución funcional correspondiente.

Ciertamente podría defenderse asimismo una configuración de la RPT distinta y acomodada precisamente al Recurso presentado con fecha 18 de enero de 2019 pero esta característica es precisamente una de las esenciales en las potestades discrecionales, esto es, la existencia de varias vías distintas de resolución o regulación de una determinada materia, todas ellas igualmente válidas. Dicho de otro modo, no existiría óbice tal y como pretende el recurrente en aprobar una Relación de Puestos de Trabajo en la que no se contemplara la transformación del Departamento de Planificación y puesto de Jefatura de Servicio o la creación de tres nuevas plazas de Asesores Técnicos, pero no es esa propuesta la que fue aprobada por el Pleno debiendo pronunciarnos exclusivamente sobre la RPT aprobada y su adecuación o no a la legalidad. Se confirma por tanto que el análisis de los límites de la potestad discrecional organizativa han sido respetados y por tanto el acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 19 de diciembre es conforme a derecho, también desde el punto de vista de sus elementos reglados, principalmente la competencia plenaria para su aprobación y el desarrollo de procedimiento legalmente establecido, como consta en su expediente.

Por cuanto antecede, se propone al Pleno de la Diputación Provincial la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Sr. Portavoz del Grupo Popular contra el acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2018, sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba Ejercicio 2019, y por consiguiente confirmar el acto impugnado.

Es cuanto me corresponde informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en modo alguno otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

ANEXO I

RPT PLANIFICACIÓN 2016

A.	C.C.	C. Pto.	Denominación	N.	Ads.	GR. SUBG.	CD
3	17.65	700	Jefatura Departamento Planificación obras y servicios municipales	1	Fun	A	25
3	17.65	704	Consultor Técnico	1	Fun	A	24
3	17.65	734	Jefatura de Sección Administración General	1	Fun	A1	24
3	17.65	726	Responsable Administrativo Sección Planificación e Inversiones	1	F/I	A2C1	22
3	17.65	740	Técnico/a Unidad Exprop.Autoriz.Incid.	1	Fun	A	22
3	17.65	708	Técnico/a Superior Administración General	1	Fun	A1	22
3	17.65	724	Técnico/a Superior Planificación e Inversiones	1	Fun	A1	22
3	17.65	752	Oficial Administrativo/a	1	F/L	C1	18
3	17.65	748	Jefatura de Grupo Administración General	1	F/L	C2	16
3	17.65	730	Jefatura de Grupo planificación e inversiones	1	F/L	C2	16
3	17.65	732	Auxiliar administrativo/a	3	F/L	C2	14
TOTAL PUESTOS				13			

ANEXO II

RPT PLANIFICACIÓN 2019

A.	C.C.	C.	Denominación	N.	Ads.	GR.	CD
----	------	----	--------------	----	------	-----	----

	Pto.				SUBG.		
3	17.65	701	Jefatura de Servicio	1	Fun	A	26
3	17.65	702	Adjuntía Jefatura de Servicio	1	Fun	A1	25
3	17.65	704	Consultor Técnico	1	Fun	A	24
3	17.65	705	Jefatura de Sección Expropiaciones y Valoraciones	1	Fun	A	24
3	17.65	734	Jefatura de Sección Administración General	1	Fun	A1	24
3	17.65	646	Jefatura Sección SIGE	1	Fun	A	24
3	17.65	726	Responsable Administrativo Sección Planificación e Inversiones	1	F/I	A2C1	22
3	17.65	708	Técnico/a Superior Administración General	2	Fun	A1	22
3	17.65	742	Técnico/a Valoraciones	1	Fun	A	22
3	17.65	675	Técnico/a Medio SIGE	1	Fun	A2	21
3	17.65	751	Jefatura Negociado Administración	1	F/L	C1	20
3	17.65	752	Jefatura Negociado Proyectos	1	F/L	C1	20
3	17.65	653	Técnico/a Infraestructuras y Desarrollo de Base de Datos Geográfica	1	Fun	C1	20
3	17.65	655	Técnico/a Mantenimiento y Explotación Base de Datos Geográfica	1	Fun	C1	20
3	17.65	679	Técnico/a Auxiliar Edición y operaciones Bases datos geográfica	1	Fun	C1	20
3	17.65	657	Técnico/a estadística EIEL	1	Fun	C1	20
3	17.65	752	Oficial Administrativo/a	1	F/L	C1	18
3	17.65	748	Jefatura de Grupo Administración General	1	F/L	C2	16
3	17.65	730	Jefatura de Grupo planificación e inversiones	1	F/L	C2	16
3	17.65	746	Jefatura de Grupo Expropiaciones y valoraciones	1	F/L	C2	16
3	17.65	732	Auxiliar administrativo/a	3	F/L	C2	14
TOTAL PUESTOS				24			

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 11 Sres/as Diputados/as asistentes del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y del Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 9 asistentes del Grupo Popular, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar el anterior informe y, por tanto, la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Sr. Portavoz del Grupo Popular contra el acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2018, sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba Ejercicio 2019 y, por consiguiente, confirmar el acto impugnado.

7.- INCREMENTO RETRIBUCIONES PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN (FUNCIONARIOS Y LABORALES) PARA 2019, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE. (GEX: 2019/4719).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de RR.HH en el que consta, entre otros documentos Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH, fechada el día 7 de febrero en curso y conformada por el Jefe de dicho Servicio, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA SOBRE RETRIBUCIONES 2019 CONFORME REAL DECRETO-LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE

De conformidad con el art. 3.2 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el año 2019 las retribuciones del personal no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, se establece que si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. A estos efectos, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de

marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

La Mesa General de Negociación común a personal funcionario y laboral, en sesión celebrada el 6 de febrero en curso, aprobó por unanimidad el incremento de las retribuciones del personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial en los términos previstos en el Real Decreto-Ley para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del año en curso. Para el periodo entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, el Instituto Nacional de Estadística ha informado mediante nota de prensa de 31 de enero que en el conjunto del año 2018, en términos de volumen, el PIB registra un crecimiento del 2,5 por ciento. Por tanto, procede aplicar a partir de 1 de julio el porcentaje adicional del 0,25 por ciento, condicionado al acuerdo del Consejo de Ministros de aprobación expresa del incremento en los términos previstos en la norma antes citada.

En su virtud se propone incrementar las retribuciones básicas y complementarias del personal empleado público de la Diputación Provincial en los términos siguientes y con los efectos que se indican:

1. RETRIBUCIONES BÁSICAS:

1.1) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo y Subgrupo en que se halle clasificado el funcionario o personal laboral, de acuerdo con las siguientes cuantías anuales a aplicar desde 1 de enero hasta 30 de junio:

SUBGRUPO	SUELDO €	1 TRIENIO €
A1	14.124,96	543,48
A2	12.213,48	443,16
B	10.676,16	388,92
C1	9.170,28	335,40
C2	7.632,12	228,24
Agrupaciones profesionales sin titulación	6.985,32	171,84

1.2) PAGAS EXTRAORDINARIAS: que serán dos al año, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. El personal funcionario y laboral percibirá, en la paga extraordinaria del mes de junio de 2019, además de una mensualidad del complemento de destino, las siguientes cuantías en concepto de sueldo y por cada trienio:

SUBGRUPO	SUELDO €	1 TRIENIO €
A1	726,35	27,95
A2	742,29	26,93
B	768,94	28,02
C1	660,48	24,14
C2	630,21	18,84
Agrupaciones profesionales sin titulación	582,11	14,32

2. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:

2.1 COMPLEMENTO DE DESTINO: El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías anuales para el periodo entre el 1 de enero y el 30 de junio:

NIVEL	IMPORTE € 2019
30	12.338,04
29	11.066,64
28	10.601,52
27	10.135,80
26	8.892,48

25	7.889,52
24	7.424,04
23	6.959,28
22	6.493,44
21	6.028,80
20	5.600,16
19	5.314,32
18	5.028,24
17	4.742,16
16	4.456,92
15	4.170,48
14	3.884,88
13	3.598,56

2.2 COMPLEMENTO ESPECÍFICO:

El complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías anuales para el periodo entre el 1 de enero y el 30 de junio

DENOMINACION PUESTO	NIVEL C.D.	IMPORTE ANUAL
Secretario General/Interventor	30	47.360,29 €
Tesorero	30	45.233,14 €
Coordinador/a Aguas	29	45.233,14 €
Jefatura Servicio Jurídico Contencioso	27	39.854,58 €
Jefatura de Servicio	27/26	34.434,83 €
Asesor/a Técnico Área	27	30.871,07 €
Asesor/a Técnico Hacienda	27	29.920,78 €
Jefatura de Servicio Minusválidos Psíquicos Profundos	26	36.213,35 €
Adjuntía Jefatura Servicio Jurídico	26	30.871,07 €
Asesor/a Tco. Presidencia, Jefatura Depart. Ediciones y Public.	26	30.871,07 €
Ajuntía Jefatura SAU	26	27.220,78 €
Adjunto/a Jefe/a Servicio Discapacitados Psíquicos	25	30.871,07 €
Jefatura Unidad Promoción Salud y Prevención Riesgos Labor.	25	30.871,07 €
Letrado/a-Asesor	25	29.280,78 €
Jefatura/a Departamento N.25 /adjuntía J.Serv Contratac.	25	29.280,78 €
Jefatura Unidad Intervención/Secretaría General	25	28.805,41 €
Adjuntía Sº Carreteras y Patrimonio	25	27.220,78 €
Resto Adjuntía Jefatura Serv./Asesor Tecnico n 25	25	26.626,54 €
Jefatura/a Seccion Protocolo	24	28.633,12 €
Jefatura Departamento Medio Ambiente/Infraestructuras rurales	24	27.220,78 €
Jefatura Sección Patrimonio	24	25.951,93 €
Jefatura Depto. Igualdad	24	25.461,81 €
Jefatura/a Departamento.	24	25.357,68 €
Jefatura de Sección Ingeniería Architect.Expropiaciones/Consultor Técnico	24	24.961,53 €
Secretario-Interventor, Responsables y Coordinadores SAU	24	24.961,53 €
Jefatura Sección Unldad Básica de Salud	24	23.971,14 €
Jefatura Sección Biblioteca	24	23.574,99 €
Jefaturas Sección /Jefe/a Departamento Cooperación al Desarrollo	24	23.376,91 €
Adjuntía Jefatura/a Departamento Ediciones y Publicaciones	22	25.461,81 €
Responsable Administrativo Gabinete	22	23.961,81 €
Técnico/a Superior Protocolo y Relac. Instituc.	22	23.044,44 €
Adjuntía Jefatura Departamento Consumo y Centro Agropecuario	22	21.539,88 €
Responsable Administración RRHH	22	21.354,79 €
Técnico/a Superior Médico Medicina Gral. Médico de empresa	22	20.969,11 €
Adjuntía Jefatura Sección Contabilidad	22	20.747,56 €
Responsable Centro Información juvenil	22	20.589,12 €
Adjuntía Jefatura Sección Conserv.MantºServ.G.	22	20.589,12 €
Responsable Gestion	22	20.391,02 €
Adj, Jefatura Selección RRHH	22	20.391,02 €
Responsable planificacion e inversiones	22	20.391,02 €
Ingeniero Superior, Arquitecto superior	22	19.762,57 €
Adjuntía Jefatura Sección Fiscalización	22	19.598,72 €
Técnico/a Superior Médico/a Serv. Sociales	22	18.988,34 €
Técnico Superior con factor peligrosidad	22	18.790,25 €
Técnico/a Superior	22	18.196,02 €
Técnico/a Medio Enfermería	21	19.564,62 €
Técnico/a Medio D.U.E. de empresa Segur.	21	18.636,03 €
Técnico/a Medio Trabajador Social Discapacitados	21	18.178,07 €
Técnico/a Med. Arquit., Ingeniería	21	18.121,03 €
Técnico/a Medio Biblioteca	21	17.385,76 €
Técnico/a Medio Trabajador/a Social Tco/a. Medio Consumo y Part.ciud,	21	17.187,67 €
Técnico/a Medio Cooperación Desarrollo	21	16.910,38 €
Resto Técnicos/a Medios	21	16.395,37 €

Responsable Centro Iniciativa Juventud	20	20.589,12 €
Técnico Auxiliar Terapeuta	20	18.855,47 €
Jefatura Taller Imprenta Provincial	20	18.340,45 €
Jef. Negociado Nóminas	20	16.649,97 €
Jefatura/a de Negociado N.20 Oficina OPAC, RRHH /Ediciones Public.	20	16.253,83 €
Jefatura Negociado N.20 Régimen Interior	20	15.686,21 €
Jefatura Negociado N.20 /Delineante	20	15.290,08 €
Tecnico Gestor Proyectos Juventud o Deportes	20	14.663,42 €
Técnico Auxiliar Archivo	20	13.927,89 €
Técnico Auxiliar Diseño Gráfico	20	13.927,89 €
Técnico Auxiliar Protocolo	19	19.155,71 €
Adjuntía de Jefatura Departamento Cultura	18	24.995,26 €
Jefatura/a Parque y Talleres	18	23.961,81 €
Adjuntía Jefatura Sección Presupuestos	18	20.637,56 €
Jefatura/a Taller Parque	18	18.563,66 €
Encargados Encuadernación/Máquinas/Publicaciones Of.Reprografía/Obras/Personal sub	18	18.292,83 €
Mayoral ganadero	18	17.813,81 €
Jefatura Admon.Centro Minusvalidos	18	17.338,48 €
Encargado Servicios Generales	18	16.658,39 €
Capataz / celadores	18	15.987,16 €
Jefatura Negociado nivel 18/Tco. Gestión Información	18	15.469,91 €
Coordinador/a Programas Juventud Técnico/a Auxiliar Formación/Selección	18	15.290,08 €
Oficial Administrativo Registro	18	14.355,68 €
Oficial Administrativo/a	18	13.761,42 €
Tecnico/a Auxiliar Juventud	18	13.761,42 €
Oficial mecánico conductor Presidencia Plena dedicación	16	24.709,16 €
Oficial mecánico conductor Plena dedicación	16	22.456,01 €
Cuidador/a responsable velas	16	19.310,67 €
Jefatura Grupo Cuidadores/as/Celador control laboral	16	18.518,43 €
Jefatura Grupo Mantenimiento Electricidad	16	17.013,03 €
Jefatura Grupo Mantenimiento Centro Disminuidos	16	17.013,03 €
Gestor Almacén y Tareas Auxiliares	16	16.383,31 €
Jefatura Grupo Maquinas y ganadero	16	15.357,41 €
Capataz Planta	16	15.357,40 €
Jefatura de Grupo Oficinas	16	15.151,10 €
Jefatura de Grupo	16	14.358,80 €
Auxiliar Presidencia	16	14.358,80 €
Auxiliar Gestor Bases de Datos	16	13.745,81 €
Oficial Servicios P.D.	15	21.843,26 €
Conductor Carreteras especial dedicación	15	18.927,50 €
Auxiliar de obras	15	15.987,16 €
Operador maquinaria obra pública	15	14.917,55 €
Mecánico-conductor	15	14.762,58 €
Ayudante Programas	15	13.745,81 €
Cuidador/a noches	14	16.941,43 €
Cuidador/a	14	16.149,12 €
Jefaturas Grupo: limpieza y personal subalterno,	14	14.762,58 €
Servicios Generales Oficial 1ª Mto Minusvalidos, Oficial Ganadero, oficial Centro de Arte		
Rafael Boti	14	14.762,58 €
Auxiliar Secretario/a. Diputados/as	14	14.366,43 €
Oficial 1ª Mto General/Fontanero /Albañil/Pintor Oficial 1ª Mto Carreteras	14	14.366,43 €
Aux. enfermería	14	14.167,53 €
D 14 con peligrosidad sin turnicidad	14	14.167,53 €
celador interno Centro Agropecuario	14	14.167,53 €
Auxiliar administrativo/a	14	13.183,18 €
Operario/a especializado Presidencia especial dedicación	13	17.542,92 €
Ordenanza Presidencia	13	14.250,01 €
Oficial 2ª Taller of. 2ª conductor	13	14.167,53 €
Oficial 3ª	13	14.004,73 €
Operario/a especializado/ Ordenanza servicio internos y externos	13	13.377,37 €
Limpiador/a	13	12.749,26 €
Ordenanza	13	12.575,66 €

3. RETRIBUCIONES DIFERIDAS:

Según el art. 3. Tres del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, en el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior. En su virtud, se propone incrementar el 2,25 por ciento las aportaciones obligatorias del promotor al Plan de Pensiones de la Diputación Provincial, respecto a las vigentes en 2018:

IMPORTE APORTACIÓN 2019

SUBGRUPO	SUELDO
A1	119,85 €

A2	101,73 €
C1	75,83 €
C2	62,02 €
Agrupaciones profesionales sin titulación	56,61 €

IMPORTE UNITARIO TRIENIOS	18,14 €
----------------------------------	---------

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, el incremento de las retribuciones básicas y complementarias del personal empleado público de la Diputación en los términos que en la misma se contienen.

8.- INCREMENTO RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL PARA 2019, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE. (GEX: 2019/1813).- También se conoce del expediente de su razón, instruido igualmente en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe de la Adjunta a la Jefatura del Servicio, conformado por el Jefe del mismo, así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, fechada el día 8 de febrero en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL AÑO 2019

El art. 3.Dos. de Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno aprobar los nuevos importes de las retribuciones anuales del personal eventual de la Corporación, con efectos de 1 de enero de 2019:

CARGO	TOTAL AÑO
Jefatura de Gabinete de Presidencia	50.331,40 €
Jefatura de Comunicación	43.061,52 €
Asesor/a de Gobierno	34.775,86 €
Asesor/a de Grupo	34.775,86 €
Secretario/a Particular	34.775,86 €
Administrativo/a de Delegaciones	25.511,62 €
Administrativo/a de Grupos Políticos	25.511,62 €

En cumplimiento de la normativa vigente, el presente acuerdo deberá hacerse público en el BOP y a través del portal de transparencia.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 11 Sres./as Diputados/as asistentes del Grupo POSE-A, de los/as 9 asistentes del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y de la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la Propuesta transcrita con anterioridad y, por tanto, los nuevos importes de las retribuciones anuales del personal eventual de la Corporación, con efectos de 1 de enero de 2019.

9.- ACTUALIZACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DIRECTIVO PROVINCIAL CON ENTRADA EN VIGOR REAL DECRETO LEY 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE. (GEX: 2019/2475).- Visto el expediente instruido en la Secretaría General en el que consta informe del Sr. Secretario así como Propuesta de la Presidencia de fecha 25 de enero del año en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA

Según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al regular las retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno, señala:

1. Las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles o de alta dirección suscritos por los entes, consorcios, sociedades, organismos y fundaciones que conforman el sector público local se clasifican, exclusivamente, en básicas y complementarias.

Según art. 3.2 de Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público:

“Dos. En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,30 %.

PIB igual a 2,2: 2,35 %.

PIB igual a 2,3: 2,40 %.

PIB igual a 2,4: 2,45 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.”

El Pleno de la Diputación Provincial en fecha 19 de junio de 2014 adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación de las sociedades mercantiles provinciales y Organismos Autónomos:

GRUPO 1: EPREMASA, EMPROACSA Y EPRINSA; IPBS; ICHL

GRUPO 2: PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.

GRUPO 3: PROVICOSA; FUNDACIÓN BOTÍ, AGENCIA DE LA ENERGÍA

SEGUNDO: Acordar que el número mínimo y máximo de directivos que ostenten contrato mercantil o contrato de alta dirección en las empresas y demás entidades que integran el sector público de la Diputación de Córdoba, para cada uno de los grupos de clasificación sean los siguientes:

- *Mínimo de 0 y máximo de 5 en las entidades del grupo 1º*
- *Mínimo de 0 y máximo de 3 en las entidades del grupo 2º*
- *Mínimo de 0 y máximo de 1 en las entidades del grupo 3º*

TERCERO.- Acordar la cuantía máxima de las retribuciones totales para el personal con contrato mercantil o de alta dirección del sector público de la Diputación de Córdoba de acuerdo a lo siguiente:

- *65.000 euros en las entidades del grupo 1º*
- *60.000 euros en las entidades del grupo 2º*
- *55.000 euros en las entidades del grupo 3º*

CUARTO.- Acordar el porcentaje máximo de las retribuciones complementarias, complemento de puesto y variable, que no podrán exceder del 60% y del 5% respectivamente de la retribución total máxima prevista según grupo de clasificación.

QUINTO.- Las entidades del sector público local que han sido objeto de clasificación, adoptarán las medidas necesarias para adaptar sus contratos mercantiles y de alta dirección así como sus estatutos o normas de funcionamiento interno a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre y en este acuerdo en el plazo máximo de tres meses desde la comunicación de la clasificación.

SEXTO.- Comunicar a las entidades del sector público objeto de clasificación la necesidad de adaptar el número máximo de miembros de sus órganos superiores de gobierno o administración a los siguientes límites:

- *15 miembros en las entidades del grupo 1*
- *12 miembros en las entidades del grupo 2*
- *9 miembros en las entidades del grupo 3"*

Con posterioridad y en razón a la reestructuraciones administrativas operadas en el sector público institucional de la Diputación provincial de Córdoba, la clasificación de entidades quedará como sigue:

GRUPO 1: EPREMASA, EMPROACSA Y EPRINSA; IPBS; ICHL; CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

GRUPO 2: PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO E IPRODECO (INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO)

GRUPO 3: FUNDACIÓN BOTÍ, AGENCIA DE LA ENERGÍA.

De conformidad con la normativa invocada se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

De conformidad con lo estipulado en art. 3.2 de Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre, incrementar las cuantías máximas de las retribuciones del contrato mercantil o de alta dirección del sector público de la Diputación de Córdoba al que se refiere el presente, sin rebasar en ningún caso los límites del Real decreto 451/2012, de acuerdo a lo siguiente:

El incremento retributivo por aplicación de Decreto Ley 24/2018 queda autorizado en un importe del 2,25 % respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2018 *en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:*

- PIB igual a 2,1: 2,30 %.*
- PIB igual a 2,2: 2,35 %.*
- PIB igual a 2,3: 2,40 %.*
- PIB igual a 2,4: 2,45 %.*

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.

No se podrán superar los límites máximos previstos en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades. Las adaptaciones de los contratos que se efectúen en aplicación de lo anterior serán trasladadas a esta Diputación Provincial, para su conocimiento y efectos.”

Conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 11 Sres./as Diputados/as asistentes del Grupo POSE-A, de los/as 9 asistentes del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y de la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la Propuesta transcrita.

10.- INSTRUCCIONES DIRIGIDAS A ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE ESTA CORPORACIÓN EN MATERIA DE APLICACIÓN DE RETRIBUCIONES DERIVADAS DE LA LPGE. (GEX: 2019/2478).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en la Secretaría General en el que consta informe del Sr. Secretario así como Propuesta de la Presidencia, fechada el día 25 de enero del año en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO PREVISTO EN REAL DECRETO LEY 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE PARA EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN.

El artículo 3 del Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público regula las Bases y Coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del Sector Público, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

- a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.*
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.*
- c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.*
- d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.*
- e) Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución, así como las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.*
- f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.*
- h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.*
- i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.*

j) El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).

Dos. En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,30 %.

PIB igual a 2,2: 2,35 %.

PIB igual a 2,3: 2,40 %.

PIB igual a 2,4: 2,45 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta el incremento anual consolidado del 1,75 por ciento autorizado para 2018.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquél, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2019, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	14.124,96	543,48
A2	12.213,48	443,16
B	10.676,16	388,92
C1	9.170,28	335,40
C2	7.632,12	228,24
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	6.985,32	171,84

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2019, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	726,35	27,95
A2	742,29	26,93
B	768,94	28,02
C1	660,48	24,14
C2	630,21	18,84
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	582,11	14,32

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del EBEP, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de este real decreto-ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 EBEP.
Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 EBEP.
Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 EBEP.
Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 EBEP.
Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales EBEP.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este real decreto-ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 81 de Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público se considera necesaria la elaboración y aprobación de la Instrucción comprensiva de las directrices o normas que el Pleno considera aplicables tanto a Organismos Públicos como a Sociedades Mercantiles dependientes de esta Corporación y resto de sector público local provincial adscrito o dependiente.

Por lo anterior se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, la aprobación de la presente propuesta comprensiva de las instrucciones dirigidas a Organismos y Entidades dependientes de esta Corporación en materia de aplicación de retribuciones derivadas de Ley de Presupuestos Generales del Estado. Las pautas o normas generales que se habrán de seguir por parte de los Organismos y Entidades citados en relación a la modificación, mediante incremento, de las retribuciones de su personal, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada norma serán las siguientes:

- La determinación y modificación de las condiciones retributivas debe ajustarse a la presente Instrucción y cualesquiera otras que dicte el Pleno en ejecución de la misma.

- Según artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser objeto de negociación la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas, a cuyo fin se remite igualmente copia de la presente al Servicio de RRHH de la Diputación Provincial a efectos de su oportuno cumplimiento.

- La determinación de las citadas retribuciones corresponderá al órgano en cada caso competente según los respectivos estatutos, debiéndose dar cuenta a este Pleno de la decisión que se adopte, en su caso.

- El incremento retributivo por aplicación de Decreto Ley 24/2018 queda autorizado en un importe del 2,25 % respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2018 *en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:*

PIB igual a 2,1: 2,30 %.

PIB igual a 2,2: 2,35 %.

PIB igual a 2,3: 2,40 %.

PIB igual a 2,4: 2,45 %.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, PP-A y Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la anterior Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad.

11.- RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PARA 2019, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE.(GEX: 2019/1811).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de enero del año en curso, del siguiente tenor:

“AL PLENO PROPUESTA SOBRE RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL AÑO 2019

En el Capítulo II del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre (BOE de 27 de diciembre), se prevé el incremento de las retribuciones del personal del sector público, incluidos los altos cargos del Gobierno y otras autoridades del Estado. En consonancia con tal disposición, procede revisar en similar sentido las cuantías de las retribuciones que perciben los miembros de la Diputación Provincial para 2019.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto no se opone a dicha Ley, se propone al Pleno para su aprobación, si así se estima conveniente, las siguientes retribuciones para los miembros de la Corporación, con los efectos que se indican:

1. DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

Para cada uno de los cargos, sus retribuciones quedan fijadas en los siguientes importes anuales que incluyen doce mensualidades y dos pagas extraordinarias semestrales del mismo importe, con efectos de 1 de enero de 2019:

Nº	CARGO	TOTAL AÑO
1	Presidente	61.609,32 €
4	Vicepresidentes	55.669,53 €
12	Diputados Delegados y Portavoces	50.270,14 €
3	Diputados liberados	43.788,80 €

2. DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

Para cada uno de los cargos, sus retribuciones quedan fijadas en los siguientes importes anuales que incluyen doce mensualidades y dos pagas extraordinarias semestrales del mismo importe, con efectos de 1 de enero de 2019:

Nº	PORCENTAJE DEDICACIÓN	TOTAL AÑO
2	CON DEDICACION AL 75 %	32.841,61 €
1	CON DEDICACION AL 50 %	21.894,40 €

3. DIPUTADOS/AS SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL:

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán con efectos desde su aprobación las siguientes cantidades por asistencias efectivas a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que forman parte.

- Por asistencia a cada sesión ordinaria de Pleno: 532 euros.
- Por asistencia a cada sesión ordinaria de Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: 66 euros.
- Por asistencia a cada sesión extraordinaria de Pleno, Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: el 50% de lo que corresponda a una sesión ordinaria.

Solo se podrá percibir una asistencia al día por órgano colegiado, aunque se asista a más de una sesión.

En cumplimiento del art. 75.5 de la Ley de Bases del Régimen Local, el presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, deberá hacerse público a través del portal de transparencia.

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 11 Sres./as Diputados/as asistentes del Grupo POSE-A, de los/as 9 asistentes del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y de la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la

anterior Propuesta y, por tanto, las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación que en la misma se indican.

12.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS PARA EL PROYECTO GUADALINFO EN EL PERIODO 01/01/2019 A 31/12/2019. (GEX: 2019/2065).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta informe del Sr. Secretario General, de fecha 6 de febrero en curso, del siguiente tenor:

INFORME DE SECRETARÍA

Asunto: Convenio de cooperación entre el Consorcio Fernando de los Ríos y la Diputación provincial de Córdoba para el Proyecto Guadalinfo en el período 01/01/2019 a 31/12/2019

En relación con el asunto de referencia el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consorcio para el Desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de sus nuevos Estatutos, tiene como fin "la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y las 8 Diputaciones Provinciales Andaluzas), para la gestión y organización, por sí o a través de otros organismos, de todo tipo de actuaciones, a propuesta de una o varias de las entidades consorciadas, conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía".

En la reunión del Consejo Rector del Consorcio "Fernando de los Ríos", celebrada el pasado 10 de diciembre de 2015, con la asistencia de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones Provinciales andaluzas, se aprobó, entre otros puntos:

- Suscripción de Convenio para sostenimiento de Centros de la Red Guadalinfo y asunción con los propios recursos y fondos del Programa de Ayudas a los Ayuntamientos para la Contratación de los Agentes de Innovación Social de los Centros.

En reunión Consejo Rector del Consorcio Fernando de los Ríos, celebrada el pasado 16 de diciembre de 2016, con la asistencia de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones Provinciales andaluzas, se aprobó entre otros puntos el "Plan Estratégico Guadalinfo 2016-2020"

Entre sus Objetivos estratégicos están:

- Asistir y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía a través de las TIC, con especial foco en los hechos vitales relacionados con la mejora de la empleabilidad de la persona, el acompañamiento en su relación con la administración electrónica y el apoyo en la digitalización empresarial de las PYMES.
- Fomentar la innovación social mediante la cooperación, colaboración y participación de la ciudadanía, buscando estimular la creatividad, y en su caso, la puesta en marcha de proyectos e iniciativas con el soporte que proporcionan las TIC.
- Constituir una red referente y conectora de redes: por un lado, referente en la atención primaria de necesidades mediante lo digital; por otro lado, red conectora de redes (de servicios públicos y privado), engranando a la ciudadanía con otros agentes e iniciativas, mediante la aportación de su gran capilaridad, liderazgo y capacidad

En la reunión del Consejo Rector del Consorcio "Fernando de los Ríos", celebrada el pasado 10 de diciembre de 2015, con la asistencia de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones Provinciales andaluzas, se aprobó, entre otros puntos:

- Suscripción de Convenio para sostenimiento de Centros de la Red Guadalinfo y asunción con los propios recursos y fondos del Programa de Ayudas a los Ayuntamientos para la Contratación de los Agentes de Innovación Social de los Centros.

En la reunión del Consejo Rector del Consorcio "Fernando de los Ríos", celebrada el pasado 1 de diciembre de 2017, con la asistencia de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones Provinciales andaluzas, se aprobó, entre otros puntos:

- Aprobación de los presupuestos del Consorcio para el ejercicio 2018, dónde se incluye el Convenio nominativo anual con la Diputación de Córdoba.

Con fecha 28 de diciembre de 2018, y efectos de 1 de enero de 2019, se ha prorrogado, en su integridad y con sus créditos iniciales, el Presupuesto del Consorcio para 2018, aprobado por el Consejo Rector en sesión de 1 de diciembre de 2017.

A efectos de materializar lo anterior se presenta para la aprobación por esta Corporación provincial Convenio específico de colaboración con el Consorcio Fernando de los Ríos, en desarrollo del art. 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución española, artículo 45.
- Ley Orgánica 2/2007, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículo 34.
- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases 27 y 28 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba y por su remisión Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Aplicando la normativa de referencia al convenio proyectado, hemos de señalar lo siguiente:

A.- Fundamentación normativa

Según el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía se reconoce el derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías, así como la participación activa en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el citado Estatuto indica en su artículo 196 que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales, preceptos que se conectan igualmente con el reconocimiento en el mismo sentido efectuado por los artículos 18 y 45 de la Constitución Española.

Ya en el ámbito específicamente local, la ley 57/2003, de 16 de diciembre, añadió el artículo 70 bis a la Ley de Bases de Régimen Local y obligó a las Entidades Locales a impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación conteniendo un mandato expreso a las Diputaciones Provinciales de colaboración con los Municipios en aplicación precisamente de la atribución provincial de asistencia técnica. En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 5/2010 de 5 de junio, de Autonomía Local, reconoce el desarrollo del acceso a las nuevas tecnologías, así como competencia propia provincial la asistencia técnica en ámbitos tales como el apoyo tecnológico y administración electrónica.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, avanza en la dirección apuntada por las anteriores normas al reconocer como competencia propia del municipio y, en consecuencia, sobre la misma de ha de proyectar igualmente la asistencia económica- técnica provincial, la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones (art. 25.2 ñ). La Ley atribuye igualmente a las Diputaciones provinciales la prestación de los servicios de administración electrónica en municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Con el marco anterior la regulación y definitivo impulso de la administración electrónica que se contiene en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a cuyo tenor, las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen el ejercicio de sus competencias.

B.- Contenido y encuadre normativo del convenio proyectado:

El convenio específico de cooperación objeto del presente informe tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Consorcio para el Desarrollo de Políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento para el sostenimiento y funcionamiento durante doce meses de los centros Guadalinfo en los municipios de la provincia relacionados en anexo.

Como dijimos anteriormente, hemos de partir del reconocimiento constitucional y estatutario del derecho de acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación; a tal efecto el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación. La plasmación normativa del anterior derecho se recoge en numerosas normas de entre las que cabe destacar por su pretensión omnicomprendiva en la materia la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En el artículo 6 de dicha norma se reconocen los derechos de los ciudadanos en la materia, principalmente en su dimensión relacional con los servicios públicos.

Asimismo, la Ley 56/2007, de 28 de diciembre de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, tal y como señala su preámbulo previó la adopción de una serie de iniciativas dirigidas a eliminar las barreras existentes a la expansión y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y para garantizar los derechos de los ciudadanos en la nueva sociedad de la información.

Siguiendo a Ruano Vila¹ uno de los aspectos que más ha influido en la evolución de la sociedad actual ha sido el desarrollo de la sociedad de la información, que obliga a las administraciones públicas a incorporar dichas técnicas a su gestión, pues son un medio para facilitar la comunicación entre el ciudadano y la administración y permiten además una mejor y mayor participación de aquellos en los asuntos públicos.

Analizada la fundamentación normativa y legitimación de la actuación pública provincial en la materia, se ha de indicar que el convenio incorpora una serie de compromisos tanto para la Diputación como para el Consorcio Fernando de los Ríos. Con respecto a la primera la Diputación prevé el otorgamiento de una subvención nominativa por un total de 90.570,06 €, así como una serie de actuaciones y proyectos recogidos en estipulación tercera. La base 28 de las de ejecución del Presupuesto, considera subvenciones nominativas las previstas en el Presupuesto General de la Diputación en las que al menos la dotación presupuestaria y beneficiario ha de aparecer determinados en los Estados de Gastos, siendo el instrumento habitual para su canalización el convenio, que tendrá el carácter de Bases Reguladoras a los efectos previstos en Ley 38/2003. A tal efecto se comprueba que en el Estado de Gastos del

¹La Competencia de los Ayuntamientos para el establecimiento y prestación de servicios de red a los ciudadanos. Problemática y perspectiva de futuro" (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados núm. 21 Ref. 3064/2010, Editorial La Ley)

Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2019, consta la subvención al Consorcio por el importe de 90.570,06€ en la aplicación presupuestaria 274491146700.

Con respecto a las obligaciones y compromisos que asume el Consorcio se recogen en estipulación cuarta y anexo II, incluyendo compromisos relativos a la gestión de los Centros Guadalinfo, servicios relacionados, tareas de explotación técnica, entre otros.

El Convenio proyectado recoge asimismo el contenido esencial prescrito por artículo 83 de Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, quedando especificadas tanto las partes como objeto, fines, competencia, financiación, mecanismos de asistencia y actuación, derechos y obligaciones, plazo de vigencia y extinción.

Se acompaña al mismo Memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con la formalización del convenio.

Por todo lo anterior, se considera conforme a derecho el Convenio de Cooperación con el Consorcio Fernando de los Ríos para el período 01/01/2019 a 31/12/2019, debiendo ser aprobado por el Pleno de la Corporación provincial previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente.”

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Consorcio “Fernando de los Ríos” y la Diputación Provincial de Córdoba para el sostenimiento de la red de Centros “Guadalinfo” en la provincia de Córdoba para el período 01/01/2019 a 31/12/2019 por el que se otorga subvención nominativa por importe de 90.570,06 € con cargo a la aplicación presupuestaria 274491146700 a cuyo efecto aparece incorporado al expediente el oportuno documento contable AD por dicho importe

SEGUNDO.- Dar traslado al Consorcio Fernando de los Ríos del acuerdo adoptado.

TERCERO.- Autorizar al Presidente para la firma de dicho Convenio con el Consorcio Fernando de los Ríos y cuantos trámites sean necesarios al respecto.

13.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO "PARTICIPAMOS DIPUCORDOBA 2030" COMO HERRAMIENTA TÉCNICA DE APOYO A LOS PLANES DE MANDATO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y SU PUESTA EN VALOR. (GEX: 2019/4781).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico en el que consta y a la vista del informe propuesta suscrito por el Jefe de Sección del Departamento de Desarrollo Económico con el visto bueno del Jefe de dicho Departamento y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Documento Participamos Dipucordoba 2030 como herramienta de apoyo a los planes de mandato de la Diputación de Córdoba.

SEGUNDO.- Aprobar que todas las actuaciones de la Diputación de Córdoba realicen una consideración adecuada de la localización del apoyo a los ODS, tanto en los acuerdos de sus órganos de gobierno como en las acciones de gestión administrativa de sus distintas partes organizativas institucionales, para la materialización de la implementación de la Agenda 2030 acorde con lo indicado en Participamos Dipucordoba 2030.

- TERCERO.- Aprobar la difusión y puesta en valor del apoyo a los ODS realizado por las actuaciones de Diputación de Córdoba utilizando para ello los materiales divulgativos y medios de difusión y comunicación a su alcance, contando con la implicación de los responsables de las distintas partes organizativas de la institución provincial, incluidos los procesos de monitoreo para la rendición de cuentas y actualizaciones y revisiones periódicas hasta 2030, por su carácter abierto.
- CUARTO.- Autorizar al Presidente de Diputación a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la adopción de estos acuerdos.
- QUINTO: Dar traslado de los presentes acuerdos a las distintas partes organizativas de la Diputación de Córdoba para su conocimiento y efectos en la colaboración oportuna en los mismos.

14.- AUTORIZACIÓN A EMPROACSA PARA LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES. (GEX: 2019/5204.- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH, del siguiente tenor:

PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE HACIENDA AL PLENO DE LA CORPORACION

Con fecha 5 de febrero del presente, se ha realizado una solicitud por parte de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) de autorización para la concertación de una operación de crédito a largo plazo, por un importe de 1.000.000,00€, destinada a la financiación de inversiones, en concreto, la renovación de la instrumentación analítica para el nuevo Laboratorio de Control de Calidad, incluyendo su instalación y puesta en marcha, así como del mobiliario y la adquisición de un equipo impulsor-succionador para la limpieza de las redes de saneamiento.

Teniendo en cuenta que la autorización previa para concertar esta operación es competencia del Pleno de la Corporación, según lo establecido en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se propone que, una vez fiscalizado el expediente por el Servicio de Intervención se adopte el correspondiente acuerdo por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, que recoja en su integridad la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Autorizar la concertación de una operación de crédito a EMPROACSA por importe de 1.000.000,00 €, con la finalidad y condiciones financieras que se recogen a continuación:

FINALIDAD: Financiación de inversiones, en concreto:

- Renovación de la instrumentación analítica para el nuevo Laboratorio de Control de Calidad, incluyendo su instalación y puesta en marcha, así como del mobiliario.

- Adquisición de un equipo impulsor-succionador para la limpieza de las redes de saneamiento.

CONDICIONES FINANCIERAS:

Importe:	1.000.000,00 €
Plazo:	10 años más uno de carencia.
Tipo de interés:	Fijo 1,18%
Comisión de apertura:	0,00%

Comis.canc.anticip.parcial:	0,00%
Resto de comisiones:	0,00%
Liquidaciones:	Trimestrales en amortización, anual en carencia.
Revisiones:	No procede.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a EMPROACSA a los efectos oportunos.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la aprobación de los dos acuerdos que en la misma se contienen.

15.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 2019. (GEX: 2019/4731).- También se conoce del expediente instruido igualmente en el Servicio de Hacienda, en el que igualmente consta, entre otros documentos, Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del **Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2019**, para que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....156.700,00
 Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....46.700,00
 Capítulo 7: Transferencias de Capital.....110.000,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....231.100,00
 Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....2.100,00
 Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....229.000,00

TOTAL EMPLEOS387.800,00

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....387.800,00
 Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....2.100,00
 Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....85.700,00
 Capítulo 6: Inversiones Reales.....300.000,00

TOTAL RECURSOS387.800,00

2º.- La modificación de la Base 24 de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2019 "Anticipos de Caja Fija", para incluir entre los gastos que se pueden atender con anticipos de caja fija, los que a continuación se relacionan:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
420 2314 22609	Actividades festivas C. Discapacitados Psíquicos
420 2314 22699	Gastos Diversos C. Discapacitados Psíquicos

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, los dos acuerdos que en la misma se contienen.

16.- RATIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE ADHESIÓN A LA FUNDACIÓN VIANA, DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN Y FIJACIÓN DE CUOTAS. (GEX: 2017/33480).- Conocido el expediente epigrafiado en el que consta, entre otros documentos, informe de la Técnica de Administración Especial y Asesora Técnica de la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno, fechado el día 11 del mes de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

Primero.- La Fundación Viana es una organización de naturaleza fundacional que, de conformidad con el Capítulo III de sus Estatutos denominado "Gobierno de la Fundación" y, en concreto, con su Artículo 12, se organiza en un Patronato constituido por cinco patronos, uno de los cuales es la Diputación Provincial de Córdoba desde su constitución; aún cuando no nos consta la fecha concreta del acuerdo plenario en tal sentido. Este Patronato tiene por misión cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Segundo. - En el Pleno provincial extraordinario organizativo del pasado 15 del mes de julio del año 2015, se designaba, una vez constituida la nueva Corporación, a los representantes de la misma en los diversos órganos colegiados, y entre ellos, acordó nombrar representantes de esta Corporación Provincial en el Patronato de la Fundación Viana a Doña Carmen María Gómez Navajas, Diputada Delegada de Turismo y a Doña María Isabel Ruz García, Diputada Delegada de Cultura.

Tercero.- Don Manuel Delgado Santos, en calidad de Secretario no Patrono de la Fundación Viana certifica, resumidamente, que:

"Conforme a las prescripciones estatutarias, el Patronato de la Fundación Viana se reunió en sesión ordinaria el 20 de diciembre de 2016 en la Ciudad de Córdoba, quedando válidamente constituido con la asistencia de todos sus miembros.

En el punto 6º del Orden del Día de la citada sesión ordinaria, denominado Plan de Actuación/Presupuestos para el ejercicio 2017, el Acta de la sesión recoge que para afrontar el referido Plan de Actuación, al margen del saldo existente en la cuenta a la vista, se concretará en

las aportaciones de Cajasur Banco, como entidad fundadora, y de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 20.000 € cada una de ellas.”

Esta propuesta es aprobada por unanimidad de todos los miembros de la Fundación en la citada fecha de 20 de diciembre de 2016.

Cuarto.- Con fecha de 19 de diciembre de 2017, Don Ángel María Cañadilla Moyano, como Presidente de la Fundación Viana, presenta escrito en el Registro General de Entrada de esta Diputación, con número 35325 en el que solicita la tramitación de la aportación por importe de 20.000,00 € para el ejercicio 2017 que ha sido fijada en la sesión ordinaria mencionada en el punto anterior.

Esta cantidad que ha sido establecida y aprobada en la sesión ordinaria del Patronato de la Fundación Viana no ha sido ni establecida ni aprobada en sesión plenaria alguna y debe procederse a subsanar tal omisión.

Cinco.- El artículo 14.3 de los estatutos de la Fundación Viana establece que el nombramiento de los patronos del Patronato de dicha Fundación tiene una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Asimismo el artículo 13.b) de los mencionados estatutos, dispone que *“serán miembros del Patronato las personas físicas o jurídicas que designe a tal efecto la Excm. Diputación Provincial de Córdoba hasta un número de dos (2).”*

En el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria, celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil catorce se ratificó el nombramiento de Don Antonio Pineda Bonilla, designado por acuerdo del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2011 y de Doña Rocío Soriano Castilla, designada por acuerdo del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2012.

Por tanto, Doña Carmen María Gómez Navajas, Diputada Delegada de Turismo y Doña María Isabel Ruz García, Diputada Delegada de Cultura, que fueron nombradas en sesión plenaria celebrada el 15 de julio de 2015, sustituyeron a Don Antonio Pineda Bonilla y Doña Rocío Soriano Castilla por el mismo periodo de mandato de cuatro años que expiró con fecha de dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho y debe procederse a ratificar su elección o proceder a un nuevo nombramiento del cargo de patrono de esta Fundación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el Preámbulo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece una descentralización funcional del Estado en materia de fundaciones al diseñar esta Ley su régimen aplicable. En efecto, la regulación mas pormenorizada de las fundaciones se recoge en el Capítulo VII arts. 128 a 136 de la citada Ley.

Segundo. - El Decreto 32/2008 por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.- El Capítulo II denominado “Órganos de la Fundación” de los Estatutos de la misma, que ya han sido adaptados a la Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 8 que “el nombramiento como Patrono tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido por periodos sucesivos”.

En base con con cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Reiterar y reafirmar la voluntad de formar parte del Patronato de la Fundación Viana.

Segundo.- Proceder al nombramiento de Doña Aurora María Barbero Jiménez, Diputada Delegada de Consumo y Participación Ciudadana y a Doña María Isabel Ruz García, Diputada Delegada de Cultura como patronas del Patronato de la Fundación Viana, en representación de la Corporación Provincial.

Tercero.- Proceder a abonar las cuotas anuales correspondientes a los pasados ejercicios 2017 y 2018 por importe anual de 20.000,00 € para cada uno de los ejercicios citados, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 110.9121.48903 denominada "Aportación a Fundaciones" del presente Presupuesto General de la Diputación de 2019.

Cuarto.- Establecer para posteriores ejercicios una cuota anual de 20.000 € para la Fundación Viana.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

17.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PERMITA EL USOS SOSTENIBLE DEL AGUA DE POZOS DE TITULARIDAD PÚBLICA 2019. (GEX 2019/1424) .- Visto el expediente instruido en el Departamento de Medio Ambiente en el que consta, entre otros documentos, informe de la Jefa de dicho Departamento con el visto bueno del Secretario General, fechado el día 22 de enero en curso, en el que se expresan las siguientes consideraciones:

1.- Entre los objetivos del Plan Provincial de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Córdoba, se encuentra el de conseguir la optimización del uso del agua, así como mejorar las infraestructuras a nivel local que permitan un uso más eficiente del agua en las actividades agroganaderas.

2.- En este sentido se encuentran los pozos artesanales de titularidad pública que se pueden encontrar en toda la provincia y que pueden suponer, empleando la adecuada tecnología, un punto estratégico para la obtención y utilización de agua de una forma ambientalmente sostenible para usos ganaderos y agrícolas.

3.- Para que el uso del agua del pozo sea ecológicamente sostenible, se hace necesario el implementar una tecnología que permita el control automático de uso del agua mediante un sistema que permita que los usuarios del pozo, puedan hacerlo de acuerdo a las necesidades que estos tengan y que serán previamente evaluadas, de forma que el gasto que se produzca de agua sea lo más racional posible, así como posibilitar el uso del agua del mismo sin producir contaminación en por el uso de recipientes que pudieran estar contaminados por productos fitosanitarios.

4.- Así mismo, la convocatoria de subvenciones para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal, se encuadra dentro del Objetivo 11,4 de los incorporados en los ODS de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, apostando por el Desarrollo Sostenible Municipal.

5.- Este tipo de sistema de control necesita la instalación de una serie de elementos en el pozo que permitan el uso de forma automática y racional de esta infraestructura. De esta forma estamos desarrollando el programa a nivel provincial que permita el uso racional del agua en las actividades agrícolas y ganaderas tan importantes en nuestra provincia, Programa para la implantación de tecnología que permita el uso sostenible del agua de pozos de titularidad pública en la provincia de Córdoba, que ya se puso en marcha en el año 2013.

6.- El Programa tendría una serie de criterios y directrices para su elaboración, aprobación y ejecución, los cuales se anexan al presente informe.

7.- Las inversiones para la puesta en marcha de los pozos incluirán:

1) la instalación del equipo para el control de llenado automático de agua para camiones, cisternas, etc, cuyo sistema permita el uso de fichas que serán utilizados por los usuarios habituales (agricultores o ganaderos) en cada uno de los municipios, y que será adquirido por la entidad local, con cargo a la subvención de la Diputación de Córdoba

2) la obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo.

8.- La contratación de las obras, para la puesta en valor del pozo de titularidad municipal, así como la compra e instalación del mecanismo con automatismo de control, incluidas en el Programa que nos ocupa se realizará por parte de los municipios de la provincia y las Entidades Locales Autónomas, beneficiarios de este Programa Provincial.

9.- La cantidad máxima para la obra civil y la adquisición del mecanismo con automatismo que se necesite el para poner en funcionamiento el pozo a otorgar a un Ayuntamiento o Entidad Local será de 8.374,28 €. Los municipios beneficiarios serán los siete que queden al aplicar los criterios de baremación. En caso de que un beneficiario renunciara, el siguiente en la baremación ocupará su puesto, de forma que los fondos existentes puedan ser repartidos en su totalidad.

10.- El presupuesto disponible para la realización de las obras necesarias para poner en funcionamiento los pozos en la presente Convocatoria 2019 asciende a la cantidad de 58.620 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 340 1722 76201 *Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible Pozos*.

11.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 33.1.d y art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la aprobación del presente Programa corresponderá al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Vista de la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Medio Ambiente, del informe que se ha transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal 2019, así como los criterios y directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del mismo que obran en el expediente.

Segundo: Aprobar el presupuesto y el consiguiente gasto que asciende a 58.620 euros con cargo a la partida 340 1722 76201 "*Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible Pozos*"

18.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO-AECERIBER. (GEX: 2019/4258).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta de la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento, conformado por el Jefe del mismo y por el Sr. Secretario General, de fecha 6 de febrero en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Delegación Genérica de Caminos Rurales y Agricultura de la Excm. Diputación de Córdoba tiene entre sus objetivos el fomento y desarrollo del sector agropecuario provincial. En virtud de ello, se considera adecuado iniciar una línea de colaboración con La Asociación Española De Criadores De Cerdo Ibérico-AECERIBER- para la contribución a la selección y mejora genética del cerdo ibérico.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, en el expediente relativo al Convenio objeto de este informe, consta Memoria justificativa del Veterinario del Centro Agropecuario Provincial, adjunto al Jefe de Departamento, de 6 de febrero de 2019, así como Propuesta de inicio de expediente del Sr. Diputado Delegado de Caminos Rurales y Agricultura, con idéntica fecha.

Asimismo consta en el expediente borrador del Convenio propuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 de la misma. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

Segundo.- Constituye el objeto de este Convenio contribuir al desarrollo del sector porcino ibérico de la provincia incidiendo, sobre todo, en la mejora de sus producciones, a través de la aplicación de técnicas de Inseminación Artificial, así como de la creación de un Depósito de Sementales Selectos en el Centro de Recogida, Tratamiento y Almacenamiento de Esperma de Porcino (código de actividad ES01RS07P), ubicado en el Centro Agropecuario Provincial de la Diputación de Córdoba.

Las partes se obligan a aportar cada una de ellas los medios personales y materiales que figuran en el Convenio para la realización conjunta del proyecto descrito en él destinado al avance en este sector, que redundará a su vez en el beneficio de los intereses de la provincia.

Tercero.- Respecto a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo apartado d) establece que son competencias propias de la Diputación, *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”*.

En cuanto a la Asociación Española de Criadores de Cerdo Ibérico, de acuerdo con el artículo 5 de su Estatuto, tiene entre sus fines el fomento, difusión, la promoción, la selección, conservación y la mejora del Cerdo Ibérico.

Cuarto.- En relación a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del artículo 34.1 b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 61 apartado 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto.- Con respecto a La Asociación, está capacitada para suscribirlo, sin perjuicio de la aprobación del Convenio por sus órganos de gobierno.

De acuerdo con el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 9 de enero de 2019, al Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales , titular de la Delegación Genérica de Caminos Rurales y Agricultura, coordinado por el Diputado Delegado genérico de Cooperación con los Municipios y Carreteras, le corresponde la competencia en la materia objeto de este Convenio, ya que el mismo entraña un interés para esta Diputación en temas como el desarrollo económico y la diversificación productiva del sector pecuario.

Sexto.- En cuanto a la financiación, forma de pago y justificación, las actuaciones derivadas de la firma del convenio no suponen contraprestación económica entre las partes firmantes del Convenio, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones.

Séptimo.- Por su parte, la actividad que se va a realizar en relación con el objeto del Convenio en el Centro de Recogida, Almacenamiento y Distribución de Semen Porcino homologado (código de actividad ES01RS07P), permitiendo el acceso a parte de las nuevas tecnologías mediante la puesta a su disposición de dicho Centro, que la Diputación posee en el Centro Agropecuario Provincial, bien de dominio público afecto a un servicio público, es de carácter temporal. Por ello, no cabe encajar el presente supuesto en ningún caso de cesión temporal de uso de bienes o de adquisición de bienes semovientes que prevé la legislación patrimonial de las entidades locales, si bien parece conveniente que sea el Pleno de la Corporación el órgano competente para la aprobación del referido Convenio.

Octavo.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los Órganos que celebran el mismo, su competencia, financiación, plazo de vigencia, creación del órgano de seguimiento y control así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes, salvaguardando la responsabilidad en materia de contrataciones; por todo ello se concluye que puede ser firmado el Convenio.

Noveno.- Al expediente del presente Convenio le acompaña memoria justificativa del mismo, tal como establece el art. 50.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme se propone en el informe-propuesta que se ha transcrito con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Prestar aprobación al Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y La Asociación Española de Criadores de Cerdo Ibérico-Aeceriber- para contribuir al desarrollo del sector porcino ibérico de la provincia, que se adjunta como Anexo.

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

Tercero.- Publicar el texto del Convenio adjunto como anexo del presente informe en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, conforme al artículo 12.1 n) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba, y conforme al artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto.- Dar traslado del Convenio a las partes que suscriben el mismo.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO –AECERIBER- PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA SELECCIÓN Y MEJORA GENÉTICA DEL CERDO IBÉRICO

En Córdoba, a de de 2019

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con toma de posesión en Sesión Plenaria Constitutiva de fecha 25 de junio de 2015, correspondiéndole representar a la Diputación, según el Art. 34.1. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, la Sra. Dña. Lucía Maesso Corral, en nombre y representación de la Asociación Española de Criadores de Cerdo Ibérico –AECERIBER-, inscrita en el Registro del Ministerio de Interior con el número 603368 y fecha 24 de julio de 2013, domiciliada en Calle San Francisco número 51, 1º Dcha., 06300 Zafra (Badajoz), con CIF. G-06053334, en calidad de presidenta y como representante legal de dicha entidad en virtud de las elecciones celebradas en la Asamblea General Extraordinaria del 30 de mayo de 2018.

Reconociéndose mutua y plena capacidad en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas legal y estatutariamente

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación de Córdoba, con personalidad jurídica propia en virtud del art. 31 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus competencias el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia según el art. 36.1 de la misma ley, siendo éste el objetivo del presente convenio mediante la mejora y estabilización de la renta agraria, utilizando como herramienta la innovación y diversificación en el ámbito de la ganadería.

SEGUNDO.- Que AECERIBER, a tenor de lo estipulado en el artículo 5 de sus Estatutos, tiene entre sus fines el fomento, difusión, la promoción, la selección, conservación y la mejora del Cerdo Ibérico.

TERCERO.- Que el acuerdo de voluntades mediante los Convenios de Colaboración entre la Diputación y quien ante ella tenga capacitada de obrar, es instrumento fundamental para la eficacia de la actividad administrativa encaminada a la satisfacción de los intereses públicos.

CUARTO.- Que las partes firmantes, cada una, desde su ámbito respectivo de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente para la consecución del objeto de este convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la contribución al desarrollo del sector porcino ibérico de la provincia de Córdoba, incidiendo fundamentalmente en la mejora de la calidad y de los niveles productivos de las explotaciones ganaderas.

La consecución de este objetivo se abordará a través de la aplicación de técnicas de Inseminación Artificial. Para ello, se establecerá un Depósito de Sementales Selectos en el Centro de Recogida, Tratamiento y Almacenamiento de Esperma de Porcino (código de actividad ES01RS07P) ubicado en el Centro Agropecuario Provincial de la Diputación de Córdoba.

Las partes firmantes establecerán un programa de actividades o actuaciones paralelas, que será aprobado por las Comisión de Seguimiento, a las principales del convenio con la finalidad de favorecer la formación del sector y la mejora en la cualificación de los agentes del sector porcino, así como la mejora en la promoción y comercialización de los productos derivados del Cerdo Ibérico.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

- Diputación Provincial de Córdoba

Corresponde a la Diputación de Córdoba la elaboración de las dosis seminales. Éstas se realizarán en el Centro de Recogida, Tratamiento y Almacenamiento de Esperma de Porcino que la Diputación posee en el Centro Agropecuario Provincial. Dichas dosis se facilitarán a las ganaderías acogidas a AECERIBER para su aplicación en campo. Del mismo modo, siempre y cuando las necesidades para el desarrollo del sector y del convenio así lo aconsejen, la Diputación de Córdoba pondrá a disposición del proyecto animales propios con destino al depósito de sementales.

- AECERIBER

AECERIBER aportará al Depósito de Sementales aquellos verracos adecuados a sus fines específicos, así como aplicación o la coordinación para su aplicación de las dosis seminales en campo. En determinados casos, y con la finalidad de realizar los seguimientos de nuevas técnicas y protocolos de inseminación artificial, los técnicos de la Diputación de Córdoba podrán llevar a cabo la aplicación de las dosis seminales en campo.

La Diputación de Córdoba no se hace responsable de los daños que puedan acontecer sobre los verracos, debidas a accidentes o imprevistos durante su permanencia en el Centro Agropecuario Provincial.

AECERIBER suscribirá un seguro de los Verracos por ella adquiridos durante su estancia y transporte al Centro de recogida de Esperma de la Diputación de Córdoba.

TERCERA.-Financiación

El presente Convenio de Colaboración no generará obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes. Los gastos en que incurran serán imputados a los respectivos presupuestos correspondientes.

CUARTA. Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para velar por una adecuada realización del presente Convenio, que tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue*
- Vicepresidencia: La Presidenta de AECERIBER o persona en quien delegue.*
- Vocales: Dos personas de la Diputación Provincial propuestas por sus órganos de gobierno e igualmente dos personas de AECERIBER.*
- Secretaría: Actuará como secretario de esta Comisión, con voz pero sin voto, el de la Corporación Provincial o funcionario/a en quien delegue.*

Esta Comisión de Seguimiento, en el desarrollo de su actividad, podrá invitar a expertos en distintas materias, a efectos de asesoramiento, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión acordará en su primera reunión la periodicidad de las sesiones y podrá ser convocada, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes firmantes, cuantas veces sea necesario para asegurar el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio.

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Por lo demás, esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo prevenido en los artículos dedicados a los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar el Programa de Actividades.*
- Realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y velar por el cumplimiento de todos sus objetivos.*
- Resolver los conflictos o incidencias que surjan durante su ejecución, así como en cuanto a los problemas de interpretación.*
- Evaluación de las actuaciones una vez ejecutadas.*

Por parte del personal técnico asociado al convenio se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento de la Memoria Conjunta de final de cada año, así como del informe final.

QUINTA. Propiedad intelectual de los resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este convenio de colaboración.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Los resultados susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual serán de titularidad de ambas partes.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales y/o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o disconformidad sobre la información contenida en el artículo/conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de los resultados se hará siempre referencia especial al presente convenio de colaboración.

SEXTA. Emisión de informes

Al final de cada año se realizará una memoria conjunta donde se recojan las actuaciones desarrolladas y resultados obtenidos en cada una de ellas. Finalizado el convenio, se emitirá un informe final conjunto por duplicado (una copia para la Diputación Provincial de Córdoba y otra para AECERIBER), estableciendo los resultados y conclusiones a que se llegue en el mismo.

De este informe se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA. Entrada en vigor y duración

El plazo de ejecución del presente Convenio se fija desde la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de cuatro años de duración. No obstante, su finalización tendrá lugar por alguna de las causas siguientes:

- a. Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.
 - b. Renuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.
 - c. La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
 - d. El incumplimiento de las obligaciones que a cada parte corresponden. En este supuesto, la parte e. incumplidora deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados por tales incumplimientos.
 - f. La denuncia del Convenio formulada por una de las partes, en los términos previstos en la legislación vigente.
 - g. Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en otras leyes.

En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Mixta de seguimiento establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

OCTAVA.- Litigio

El presente convenio tiene carácter administrativo.

Las cuestiones de interpretación que se susciten entre las partes serán resueltas de común acuerdo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta de seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

NOVENA. Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DE CÓRDOBA

Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz

LA PRESIDENTA DE AECERIBER

Fdo.: Dña. Lucía Maesso Corral

19.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES 2018-2019 (ANUALIDAD 2019) A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA. (GEX: 2019/4504).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe del Responsable de Planificación e Inversiones conformado por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe del Departamento, de fecha 7 de febrero en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2018 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019.

Segundo.- En dicho acuerdo de aprobación se incluyó a petición del ayuntamiento de Fuente Palmera la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD
MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL QUE UNE LA CALLE DIVISORIA FUNDACIONAL N.º 8 CON LA CARRETERA A-440	31.474,00	23.314,00	8.160,00	2019

Asimismo, el sistema de ejecución aprobado es el de Contratación por la Entidad Local.

Segundo.- Con fecha Registro Electrónico de 5 de febrero de 2019, n.º 4420, el ayuntamiento de Fuente Palmera, solicita mediante Resolución 239/2019 de fecha 5 de febrero de 2019, la modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019 (anualidad 2019), en el sentido de aumentar el presupuesto total de la actuación, mediante una aportación municipal extraordinaria.

Como justificación, se indica que el aumento del presupuesto es consecuencia de modificaciones en adecuaciones técnicas que encajen dentro de la convocatoria, consistentes en el aumento del espesor del firme una vez analizado la subbase con la que cuenta el camino objeto de la actuación, provocando un incremento del valor de la actuación.

Asimismo, en la citada Resolución, se resuelve:

- Aprobar el citado proyecto, por un importe total de 54.200,32 €.
- Asumir el compromiso de aportación municipal ordinaria y extraordinaria, que será dotado presupuestariamente en la partida correspondiente para el año 2019.

El Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de ésta Diputación Provincial, emite informe donde indica que está suficientemente fundamentada la aportación municipal extraordinaria al mencionado proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Fuente Palmera, se justifica por la documentación aportada por el citado ayuntamiento y por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta que se ha transcrito con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019 (anualidad 2019), atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Fuente Palmera:

- Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019 (anualidad 2019), en el sentido de aumentar el presupuesto total de la actuación, mediante una aportación municipal extraordinaria, quedando definitivamente la actuación como a continuación se indica, y siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Entidad Local:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	APORT. MUNIC.	APORT. MUNIC. EXTRAORD.
MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL QUE UNE LA CALLE DIVISORIA FUNDACIONAL N.º 8 CON LA CARRETERA A-440	54.200,32	23.314,00	8.160,00	22.726,32

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Fuente Palmera, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

20.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES EN REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES 2018-2109, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA. (GEX: 2019/4430).- Asimismo se conoce del expediente epigrafiado, en el que consta informe-propuesta suscrito por el Responsable de Planificación e Inversiones, de fecha, 7 de febrero en curso, conformado por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2018 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019.

Segundo.- En dicho acuerdo de aprobación se incluyó a petición del ayuntamiento de Conquista las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD
MEJORA DRENAJE CAMINO RURAL LA POSADA DEL PASTOR 1 FASE	11.000,00	10.000,00	1.000,00	2018
MEJORA DRENAJE CAMINO RURAL LA POSADA DEL PASTOR 2 FASE	11.013,00	10.012,00	1.001,00	2019

Asimismo, el sistema de ejecución aprobado es el de Contratación por la Diputación Provincial.

Segundo.- Con fecha Registro Electrónico de 5 de febrero de 2019, n.º 4352, el ayuntamiento de Conquista, solicita mediante Resolución 14/2019 de fecha 5 de febrero de 2019, la modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019, en el sentido de unificar las dos actuaciones en un único proyecto, con el objetivo de acelerar y abreviar trámites y trabajos, así como ahorrar costes.

Asimismo, solicita la asistencia técnica de la Diputación Provincial para la redacción de la memoria y del proyecto técnico, dirección de obra, así como la licitación y adjudicación de las obras, fundamentada en la carencia de recursos del ayuntamiento.

En la citada Resolución se declara que el Camino afecto a las actuaciones, es de titularidad municipal, está totalmente disponible para el desarrollo de las citadas tareas y se halla libre de cargas y gravámenes.

El Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de ésta Diputación Provincial, emite informe donde indica que se está suficientemente fundamentada la reunificación en un único proyecto, adjuntando asimismo la Memoria valorada de la mencionada actuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Conquista, se justifica por la documentación aportada por el citado ayuntamiento y por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del informe-propuesta que se ha transcrito con anterioridad y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Conquista:

- Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019, en el sentido de unificar en un sólo proyecto las actuaciones incluidas en los ejercicios 2018 y 2019, quedando definitivamente la actuación como a continuación se indica, y siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD
MEJORA DRENAJE CAMINO RURAL LA POSADA DEL PASTOR	22.013,00	20.012,00	2.001,00	2019

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Conquista, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

21.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES EN REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES 2018-2019, (ANUALIDAD 2019) A PETICIÓN DE LA ELA DE CASTIL DE CAMPOS. (GEX: 2019/3618).- También se da cuenta del expediente epigrafiado en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe del Responsable de Planificación e Inversiones, conformado por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe del citado Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, fechado el día 7 del mes de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2018 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019.

Segundo.- En dicho acuerdo de aprobación se incluyó a petición de la ELA de Castil de Campos la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD
REPARACIÓN DE FIRME Y MURO ESCOLLERA DEL CAMINO DE LA SOLANA	9.900,00	9.000,00	900,00	2019

Asimismo, el sistema de ejecución aprobado es el de Contratación por la Diputación Provincial.

Segundo.- Con fecha Registro Electrónico de 18 de diciembre de 2018, n.º 48067 y de 31 de enero de 2019, n.º 3601, la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos, solicita mediante Resolución 7/2019 de fecha 29 de enero de 2019, la modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019 (anualidad 2019), indicando que se acuerde un cambio del proyecto denominado "REPARACIÓN DE FIRME Y MURO ESCOLLERA DEL CAMINO DE LA SOLANA" por el proyecto

“HORMIGONADO DEL CAMINO DE LA ERMITA”, que asciende al mismo importe que el anteriormente solicitado.

Asimismo la ELA, solicita la asistencia técnica de la Diputación Provincial para la redacción del proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, así como la licitación y adjudicación de las obras.

Como justificación se argumenta que debido a las últimas lluvias ocasionadas durante el otoño, el acceso a la ermita está intransitable, por lo que las prioridades de la ELA han cambiado.

Con fecha 22 de enero de 2019, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de ésta Diputación Provincial, emite informe indicando que debido a la incidencia de las intensas precipitaciones, se encuentra deteriorado el firme existente, por lo que se entiende necesaria la ejecución de los trabajos de adecuación en el camino objeto del proyecto, teniendo como objetivo asegurar y mantener cubierta la necesidad dotacional en la zona, así como complementar las dotaciones existentes en la misma, e informando favorable la modificación desde el punto de vista técnico,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por la Ela de Castil de Campos, se justifica por la documentación aportada por la ELA y por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En armonía con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019 (anualidad 2019), atendiendo a la petición efectuada por la ELA de Castil de Campos:

- Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019 (anualidad 2019), en el sentido de un cambio del proyecto denominado "REPARACIÓN DE FIRME Y MURO ESCOLLERA DEL CAMINO DE LA SOLANA" por el proyecto "HORMIGONADO DEL CAMINO DE LA ERMITA", con el mismo presupuesto, financiación y sistema de ejecución aprobado y quedando definitivamente la actuación de la ELA de Castil de Campos como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD
HORMIGONADO DEL CAMINO DE LA ERMITA	9.900,00	9.000,00	900,00	2019

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la ELA de Castil de Campos, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

22.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL, BIENIO 2018-2019, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR. (GEX: 2019/4273).- Visto el expediente de su razón, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Responsable de Planificación e Inversiones conformado por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que figuran los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el bienio 2018-2019 a petición del ayuntamiento de Guadalcazar, las siguientes actuaciones, siendo el sistema de ejecución, el de contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
ADAPTACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL COMO ESPACIO PARA LA CREATIVIDAD	80.000,00	0,00	80.000,00
ADQUISICIÓN DE SUELO PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	15.000,00	0,00	15.000,00
REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	130.000,00	0,00	130.000,00
	225.000,00	0,00	225.000,00

TERCERO.- El Ayuntamiento de Guadalcazar, con fecha registro electrónico de 1 de febrero de 2019, n.º 3906, solicita mediante Resolución n.º 18 de 1 de febrero de 2019, la modificación del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales, bienio 2018-2019, que consiste en modificar la actuación "REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL" minorando el importe aprobado de 130.000,00 € en la cantidad de 90.327,88 € y la inclusión de una nueva

actuación por el importe restante, denominada “ADECUACIÓN ZONA VERDE PP R-2”, por importe de 39.672,12 €.

Como justificación de la citada modificación el ayuntamiento de Guadalcazar, así como el Jefe de la Unidad Territorial del Sau Bajo Guadalquivir, argumentan que como el proyecto de Reforma y ampliación del Cementerio Municipal no agota el presupuesto previsto de 130.000,00 €, y existiendo un remanente de 39.672,12 €, es por lo que proponen destinar dicho importe a la actuación “Adecuación zona verde PP R-2”, adjuntando Certificado de disponibilidad municipal de la nueva actuación.

CUARTO.- Con fecha 6 de febrero de 2019, el Jefe de la Unidad Territorial SAU Bajo Guadalquivir, emite Informe previo favorable de la actuación que se modifica, así como Memoria Técnica de la nueva actuación, indicando que se entiende justificada la actuación por cuanto se trata de terrenos de propiedad municipal dedicados a un uso de Zona Verde y cuyo estado general de abandono no es el adecuado para su uso por parte de la población.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Guadalcazar, se justifica técnicamente por la documentación aportada por el ayuntamiento y por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que antecede y conforme se propone en el informe-propuesta transcrito, la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales, bienio 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Guadalcazar, en el siguiente sentido:

a) Modificar la actuación “REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”, minorando su presupuesto y por un importe de 90.327,88 €.

b) La inclusión de una nueva actuación, denominada “ADECUACIÓN ZONA VERDE PP R-2”, por importe de 39.672,12 €.

El importe de las modificaciones propuestas, se corresponde con el importe total aprobado para el bienio 2018-2019, y quedando, las actuaciones del bienio, como a continuación se indican:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
ADAPTACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL COMO ESPACIO PARA LA CREATIVIDAD	80.000,00	0,00	80.000,00
ADQUISICIÓN DE SUELO PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	15.000,00	0,00	15.000,00
REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	90.327,88	0,00	90.327,88
ADECUACIÓN ZONA VERDE PP R-2	39.672,12	0,00	39.672,12
	225.000,00	0,00	225.000,00

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Guadalcazar, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

23.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL BIENIO 2018-2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OBEJO. (GEX: 2019/4270).- También se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta del Responsable de Planificación e Inversiones conformado por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe de referido Departamento, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó a petición del ayuntamiento de Obejo, en el bienio 2018-2019, la siguiente actuación, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	

TERMINACIÓN BAR PISCINA EN CERRO MURIANO	100.000,00	0,00	100.000,00
--	------------	------	------------

TERCERO.- El Ayuntamiento de Obejo, con fecha registro electrónico de 4 de febrero de 2019, nº 4066, solicita mediante Resolución 408/2018 de fecha 5 de diciembre de 2018, ratificada por sesión plenaria de fecha 31 de enero de 2019, la modificación del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales bienio 2018-2019, en el sentido de modificar la actuación “TERMINACIÓN BAR PISCINA EN CERRO MURIANO” con presupuesto total de 100.000,00 € por las siguientes actuaciones:

- Adquisición de Parcelas y bienes inmuebles del Plan Especial 1, por importe de 35.959,18 €, mediante expediente de expropiación.
- Obras de terminación de la Piscina y espacio anexo en Cerro Muriano, por importe de 64.040,82 €, por el mismo sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial. Asimismo consta en este Departamento Certificado de titularidad y disponibilidad para cualquier actuación municipal en la Piscina, en el módulo de Planificación de E-Contratación, remitido por el ayuntamiento de Obejo para la formación del Plan Provincial Plurianual 2016-2019.

CUARTO.- Asimismo, el ayuntamiento de Obejo, remite:

- Memoria técnica de la actuación “Terminación de la piscina y espacio anexo en Cerro Muriano.
- Informe previo a la formación del Plan Provincial, elaborado por el SAU, Unidad Guadiato Norte, donde se indica las actuaciones a realizar, justificación de la actuación y valoración de las expropiaciones que se van a realizar.
- Informe Técnico Municipal sobre la justificación de las modificaciones planteadas, indicando que por diversas causas se realizaron obras extraordinarias de mejora y adecuación a la normativa de la piscina municipal, por lo que se hace necesario la modificación de la actuación incluida en el Plan Provincial.

El Arquitecto Jefe de la Unidad Guadiato Norte, emite informe donde concluye que analizada la documentación desde el punto de vista técnico, no existe inconveniente para su aceptación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

Asimismo, en los citados Criterios, se incluyen la financiación con cargo al presente Plan de la “adquisición de bienes inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal”.

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Obejo, se justifica técnicamente por la documentación aportada y por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales, bienio 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Obejo, modificando la actuación “TERMINACIÓN BAR PISCINA EN CERRO MURIANO” con presupuesto total de 100.000,00 € por las siguientes actuaciones y sistema de ejecución:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL		
ADQUISICIÓN DE PARCELAS Y BIENES INMUEBLES DEL PLAN ESPECIAL 1	35.959,18	0,00	35.959,18	EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN
OBRAS DE TERMINACIÓN DE LA PISCINA Y ESPACIO ANEXO EN CERRO MURIANO	64.040,82	0,00	64.040,82	CONTRATACIÓN DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Obejo, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

24.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, PARA LA SELECCIÓN DE LAS MUESTRAS FINALISTAS DEL CONCURSO PROVINCIAL DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA, PREMIO DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2019/2160).- También se conoce el expediente instruido asimismo en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe-propuesta de la Jefa de Sección de dicho Departamento, conformado por el Jefe del mismo y por el Sr. Secretario General, fechado el día 6 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, con fecha 22 de enero de 2019, propone la aprobación del texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, para la selección de las muestras finalistas del Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra, Premio Diputación de Córdoba.

Segundo.- El Jefe del Departamento del Centro Agropecuario, D. Antonio Jiménez Luque, emite la memoria justificativa que debe incorporarse al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

Segundo.- El Convenio que se informa tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para la selección de las muestras finalistas del Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra, Premio Diputación de Córdoba, por el que el Laboratorio Agroalimentario de Córdoba colabora con la Diputación en el análisis y selección de las muestras finalistas del concurso, que se convoca anualmente por la Diputación Provincial de Córdoba. Para ello, la meritada Agencia se compromete a llevar a cabo las analíticas y trabajos descritos en el Anexo I del Convenio y la Diputación Provincial a dar difusión de la colaboración de la Agencia.

Tercero.- En base al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985), es competencia propia de la Diputación, entre otras, la de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Asimismo, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, dedicado a regular las competencias de asistencia a los municipios por las Diputaciones, establece que éstas podrán prestar asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

Cuarto.- El Convenio objeto de este informe se encuadra jurídicamente en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que define como Convenio interadministrativo aquél que se firma entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Asimismo, de conformidad con el 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y con el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, pueden desarrollarse mediante convenios administrativos que suscriban.

Quinto.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación Provincial está legitimada en virtud del artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Agencia AGAPA está legitimada en virtud del artículo 7 de sus Estatutos (Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía – BOJA nº 83 de 29 de abril de 2011), pues le atribuye competencia en:

“c) En materia de laboratorios:

1.º La gestión de los laboratorios que intervienen en los procesos relativos a la producción agrícola y ganadera.

2.º La gestión de los laboratorios y centros de ensayo que intervienen en los procesos relativos a la calidad agroalimentaria.

3.º La gestión de los laboratorios de control de calidad de los recursos pesqueros.

d) En materia de promoción y comunicación:

1.º La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural.

2.º La ejecución de actividades de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces y de la participación en eventos promocionales.”

Sexto.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) y n) de la LRBRL y según el artículo 61 1), 11) y 21) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, el Director-Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía está capacitado para la firma del presente Convenio, en virtud del Decreto 358/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147, de 30 de julio de 2015) por el que se dispone su nombramiento y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Séptimo.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, su competencia, objeto del convenio, que no contiene obligaciones y compromisos económicos que se asuman por las partes, consecuencias en caso de incumplimiento, órgano de seguimiento, vigilancia y control y vigencia del Convenio.

Octavo.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, en el expediente se incorpora una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley. Esta memoria justificativa se complementa con este informe-propuesta.

Noveno.- El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. c). La ausencia de contraprestación económica dentro de las obligaciones incluidas en las cláusulas del Convenio objeto del presente informe constituye el

elemento fundamental para su conceptualización. Así, siguiendo el Dictamen 5/03 de la Abogacía del Estado, la inexistencia de una contraprestación pecuniaria a cargo de la Administración es un elemento relevante para considerar que el objeto del convenio no coincide con el de los contratos típicos regulados en la Ley de Contratos, y respecto de los que la existencia de precio es un requisito esencial.

Décimo.- El presente Convenio no supone contraprestación económica entre las partes firmantes. Por tanto, al no generar ningún tipo de gasto para esta Corporación Provincial, de conformidad con el artículo artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones.

Décimo primero.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino su objeto, plazo, partes firmantes y contenido esencial.

De acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, para la selección de las muestras finalistas del Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra, Premio Diputación de Córdoba. Se adjunta el texto del Convenio como Anexo.

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, PARA LA SELECCIÓN DE LAS MUESTRAS FINALISTAS DEL CONCURSO PROVINCIAL DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA, PREMIO DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

En Sevilla y Córdoba a de de 2019

REUNIDAS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con toma de posesión en Sesión Plenaria Constitutiva de fecha 25 de junio de 2015, correspondiéndole representar a la Diputación, según el Art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Sr. D. LOPD, Director - Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con CIF Q4100797-B, nombrado por Decreto 358/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147, de 30 de julio de 2015), y actuando en virtud de la competencia que le otorga el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, la Agencia), tiene asignadas en virtud del artículo 7 c) y d) de sus Estatutos, entre otras, las siguientes funciones y competencias generales en relación con las asignadas por la Consejería a la que se encuentra adscrita, y en el marco de la planificación y coordinación efectuada por ésta:

- La gestión de los laboratorios y centros de ensayo que intervienen en los procesos relativos a la producción agrícola y ganadera, en los procesos relativos a la calidad agroalimentaria y de control de la calidad de los recursos pesqueros.
- La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural.
- La ejecución de actividades de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces y de la participación en eventos promocionales.

Asimismo, la Excm. Diputación Provincial de Córdoba tiene como competencia propia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, de conformidad con el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local según modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por otra parte, y en el marco de dicha competencia, la Diputación Provincial de Córdoba viene realizando diferentes actuaciones para la dinamización de los principales sectores productivos de la provincia. Entre dichas actuaciones y con relación al sector del aceite de oliva, destaca la convocatoria del Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra. Dicho Premio se pone en marcha para estimular a los productores a obtener un producto de mayor calidad.

SEGUNDO.- Que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía contempla en los instrumentos de planificación de su actividad, el Contrato Plurianual de Gestión y el Plan de Acción Anual, las actuaciones objeto del presente convenio.

TERCERO.- Que para articular dicho Premio, la Diputación Provincial de Córdoba precisa contar con la colaboración de un laboratorio reconocido por el Consejo Oleícola Internacional, a efectos de analizar y evaluar sensorialmente cada una de las muestras concursantes.

CUARTO.- Que la Agencia cuenta con una red de centros y servicios, entre los que se encuentra el Laboratorio Agroalimentario de Córdoba, reconocido por el Consejo Oleícola Internacional, con los medios técnicos suficientes y con personal debidamente cualificado, de forma que se garantiza una adecuada capacidad técnica para la obtención de los resultados que sirven para la caracterización, clasificación y evaluación de los productos, asignación de calidades y su valoración.

QUINTO.- Que el Laboratorio Agroalimentario de Córdoba es un laboratorio de ensayo que está acreditado por ENAC bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 con acreditación nº 289/LE506 para ensayos físico-químicos y microbiológicos de productos agroalimentarios y valoración organoléptica de aceite de oliva.

SEXTO.- Que el acuerdo de voluntades mediante los Convenios de Colaboración entre la Diputación y quien ante ella tenga capacidad de obrar, es instrumento fundamental para eficiencia de la actividad administrativa encaminada a la satisfacción de los intereses públicos.

SÉPTIMO.- Que ambas partes firmantes, cada una, desde su ámbito respectivo de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente para la consecución del objeto de este Convenio.

Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El Objeto del Convenio consiste en establecer un marco de colaboración para la selección de las muestras finalistas del Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra, Premio Diputación de Córdoba, por el que el Laboratorio Agroalimentario de Córdoba colabore con la Diputación en el análisis y selección de las muestras finalistas del concurso, que se convoca anualmente por la Diputación Provincial de Córdoba.

SEGUNDA.- Actuaciones y obligaciones de las partes

1. La Diputación de Córdoba, organizadora del Concurso, hará entrega de las muestras presentadas, una vez codificadas, al Laboratorio Agroalimentario para su análisis.
2. La Diputación de Córdoba se compromete a dar difusión de la colaboración de la Agencia establecida en este convenio, tanto en la convocatoria del concurso como en las publicaciones relacionadas con el mismo.
3. La Agencia se compromete a llevar a cabo las determinaciones que se especifican en el anexo 1, para un máximo de 50 muestras anuales, en un plazo no superior a un mes, desde la recepción de las mismas.
4. El Laboratorio incluirá en los informes de ensayo todos los datos administrativos que la Diputación de Córdoba considere necesarios para la correcta identificación de la muestra y que figuren en la solicitud de entrada.
5. El Laboratorio será responsable de que tanto la conservación del producto, desde que entra en el laboratorio, como los métodos y técnicas de ensayo y los informes emitidos se efectúen de forma que cumplan con su Sistema de Calidad y con el presente acuerdo.

6. Para el caso de no poder llevarse a cabo los análisis en el Laboratorio arriba indicado, la Agencia garantizará la realización de los mismos, con las mismas garantías establecidas en el presente convenio, en otro de los laboratorios adscritos a aquella.

TERCERA.-Financiación

El presente Convenio de Colaboración no generará obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes. Los gastos en que incurran serán imputados a los respectivos presupuestos correspondientes.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente Convenio con representación compuesta por cuatro miembros.

a) Por parte de la Diputación de Córdoba:

- El Presidente o persona en quien delegue.
- El Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales o persona en quien delegue.

b) Y por parte de la Agencia:

- Director Gerente o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Coordinación de Laboratorios, o persona en quien delegue.

2. La Comisión será presidida alternativamente cada año por el Director/a Gerente de la Agencia o persona en quien delegue y por el Presidente/a de la Diputación de Córdoba o persona en quien delegue, siguiendo este orden.

3. Actuará como Secretario/a de esta Comisión un empleado público designado/a por la Agencia, con voz y sin voto.

4. La Comisión de seguimiento se reunirá a propuesta del 50 % de sus miembros, al menos una vez al año, y su régimen será el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y del Título IV, Capítulo II, Sección I, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

5. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y Seguimiento del acuerdo.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente acuerdo.
- c) A instancia de alguna de las partes: Mediar y/o intentar conciliar y arbitrar en cuantas cuestiones o conflictos puedan suscitarse en aplicación de este acuerdo.
- d) La resolución en primera instancia de las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación del convenio.
- e) Realizar propuestas de nuevos sistemas de cooperación entre las partes, en el ámbito de sus competencias.
- f) Acordar e informar sobre la necesidad y conveniencia prórroga del acuerdo.

6. Los acuerdos de la Comisión se tomarán por consenso. Agotada razonablemente la posibilidad de alcanzar el consenso entre sus miembros, los acuerdos se adoptarán por mayoría, disponiendo el Presidente de voto de calidad.

QUINTA.- Entrada en vigor y vigencia

1. El presente Convenio Específico de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y concluirá a los 3 años, contados a partir de su entrada en vigor.

2. El Convenio podrá resolverse con antelación al plazo establecido por acuerdo expreso y escrito de las partes o por denuncia del Convenio por una de las partes por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas, o por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, decisión que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos tres meses de antelación sobre el plazo inicialmente previsto para su conclusión.

3. El presente convenio podrá prorrogarse por un periodo de dos años adicionales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de que finalice su plazo de vigencia, indicando las circunstancias que aconsejen la misma.

4. La Comisión de Seguimiento, de manera expresa y por escrito, será la encargada de elevar la propuesta motivada de la prórroga, así como las circunstancias que aconsejen la misma, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización, así como la duración de la prórroga.

SEXTA.- Extinción del convenio

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes.
- c) Por desistimiento o revocación unilateral de alguna de las partes.

En este caso, el convenio quedará resuelto mediante denuncia del mismo por una de las partes, decisión que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con -al menos- tres meses de antelación sobre el plazo inicialmente previsto para su conclusión.

- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

3. En el caso de resolución anticipada del convenio, las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, en un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

4. La resolución del convenio no conllevará indemnización alguna.

SÉPTIMA.- Incumplimiento.

1. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos, la parte que considere que se ha producido el incumplimiento podrá notificar a la otra parte un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente del Comité de Seguimiento del presente convenio y a las dos partes firmantes.

2. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que remitió el requerimiento notificará a otra parte la concurrencia de la citada causa de resolución, entendiéndose resuelto el convenio desde el día que se acredite la recepción de la citada denuncia.

OCTAVA.- Naturaleza y Régimen jurídico

El presente acuerdo tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En todo caso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la citada Ley 9/2007, de 8 de noviembre, se aplicarán sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

NOVENA.- Jurisdicción competente

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo unánime de los firmantes en el seno de la Comisión de Seguimiento indicada en la cláusula cuarta.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA.- Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

DÉCIMOPRIMERA. Protección de datos

En relación a la protección de datos de carácter personal, se estará dispuesto a lo establecido en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

**POR LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA**

Fdo: LOPD

25.- MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA CON EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA DE UN TRAMO DE LA CO-3309, DE ACCESO A LA FUENCUBIERTA (LA CARLOTA) DESDE LA A-445. (GEX: 2018/65052).- Asimismo se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de Sección de Administración General de referido Departamento, conformado por el Jefe del mismo y por el Sr. Secretario General de la Corporación, de fecha 6 de febrero en curso, en el que se expresan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 26 de octubre de 2018 y número 39835, el Ayuntamiento de La Carlota solicita la cesión de un tramo de la carretera provincial CO-3309 "Acceso a La Fuencubierta (La Carlota) desde A-445", en concreto el tramo de acceso a La Fuencubierta, con objeto de ejecutar obras de acerado, alumbrado público, pavimentación, equiparlo con mobiliario urbano y establecer reductores de velocidad.

Segundo.- Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de Carreteras, D. Mateo Navajas González de Canales, y del Jefe de Sección de la Demarcación Centro del Servicio de Carreteras, D. LOPD, en los que señalan que no habría inconveniente en proceder a la cesión del tramo solicitado por el Ayuntamiento de La Carlota.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al expediente objeto de estudio es el que a continuación se enuncia:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP, en lo sucesivo).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Mutación demanial subjetiva.

El artículo 7 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que "La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine, y en particular en los siguientes supuestos:

- a. Alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado el bien.
- b. Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.

Por su parte, el artículo 11.2 del RBELA regula la figura de la mutación demanial subjetiva y establece que la misma “...se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público.” Por tanto, esta mutación se caracteriza por permanecer el mismo destino del bien pero se modifica su titularidad.

Tercero.- Naturaleza jurídica de los bienes objeto de mutación.

La Diputación de Córdoba ostenta la titularidad de la carretera CO-3309 “Acceso a La Fuencubierta (La Carlota) desde A-445” y consta anotada en el Epígrafe Primero de “Bienes Inmuebles”, Catálogo de Vías Provinciales, del Inventario General de esta Excm. Diputación Provincial de 2017. De conformidad con el artículo 5 de la LPAP (de aplicación supletoria), el artículo 3 del RBELA y, en concreto, el artículo 2 en relación con el artículo 3 de la Ley de Carreteras de Andalucía, esta carretera tiene la naturaleza jurídica de bien de dominio público o demanial destinada a un uso o servicio público.

Cuarto.- Régimen jurídico.

La tramitación de este expediente administrativo no se encuentra desarrollado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, pues los apartados 2 y 3 del artículo 11 únicamente disponen que “[.../...] *La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad. 3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento (alteración de la calificación jurídica)*”.

En este sentido, puesto que nos encontramos ante un cambio de titularidad entre Administraciones Públicas, el procedimiento que debemos seguir por analogía es el previsto para las cesiones gratuitas, la única diferencia entre una cesión gratuita y una mutación demanial es que en la primera el bien es patrimonial (artículo 50 RBELA) y en la segunda es de dominio público.

Por tanto, el expediente deberá instruirse siguiendo lo preceptuado en el artículo 51 del RBELA, atendiendo a las particularidades previstas en la Ley de Carreteras de Andalucía.

Así pues en el expediente, considerando que es un bien de dominio público o demanial, deberán constar los siguientes documentos:

- a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
- b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble. No obstante, este documento no podrá constar en el presente expediente, por cuanto la carretera no está inscrita en el Registro de la Propiedad, pues este dato no consta en el Inventario General de esta Diputación del ejercicio 2016.
- c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien demanial.
- d) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.
- e) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la mutación por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.
- f) Aceptación de los términos de la mutación por la persona que adquiere la titularidad del bien.

Por su parte, no se requiere que conste en el expediente:

- Informe de la Intervención en el que haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien, pues los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables, de conformidad con el artículo 132 de la CE y artículo 6 de la LPAP (de aplicación básica).

Quinto.- Pérdida de la condición de carretera.

En virtud del artículo 19.4 de la Ley de Carreteras de Andalucía, la exclusión de una carretera o un tramo de la misma de la Red de Carreteras de Andalucía se produce cuando tiene la consideración de vía urbana. No obstante, para que pierda la condición de carretera y quede excluido del Catálogo de Carreteras de Andalucía una vía o tramo de la misma se requiere la previa cesión y modificación de su titularidad, de conformidad con el artículo 19.1 y 3 del citado texto legal.

Sexto.- Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 53 del RBELA, de aplicación analógica, el tramo de carretera deberá destinarse al uso previsto, que es el de ser una vía urbana y cuando no se destinen al fin público por el que se produjo la mutación, se entenderá resuelta la misma y el tramo de carretera deberá revertir a esta Corporación Provincial con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

Séptimo.- Órgano competente.

De conformidad con el artículo 19.4 de la Ley de Carreteras de Andalucía, inicialmente el órgano competente es el Presidente de la Diputación de Córdoba. No obstante, a la vista del artículo 47.2.ñ) de la LRBRL y el artículo 50 del RBELA de aplicación analógica, el órgano competente para acordar la mutación demanial subjetiva corresponde al Pleno de esta Corporación Provincial, debiendo adoptarse el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Entidad.

Octavo.- Inventario.

El artículo 59 de la LBELA dispone que “Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario”. De esta forma, la mutación demanial subjetiva del tramo de carretera deberá ser objeto de baja en el Epígrafe I de “Bienes Inmuebles” del Inventario General de esta Diputación Provincial.

Asimismo, de conformidad con el artículo 19.1 de la LCA, la pérdida de condición de carretera conlleva la exclusión del Catálogo de Carreteras de Andalucía.

Noveno.- Formalización de la mutación demanial subjetiva.

La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 y 39 de RBELA, que consta en el Anexo I de este informe-propuesta, junto con el Acta de Entrega del bien, que queda reflejado en el Anexo II.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación con los municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 25 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior a la de la mayoría absoluta de su número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración titular del bien, de esta Diputación Provincial de Córdoba al Ayuntamiento de La Carlota, sin que la carretera provincial CO-3309 “Acceso a La Fuencubierta (La Carlota) desde A-445” , que se transmite, modifique su destino público, en virtud del artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Segundo.- Autorizar la transmisión de la titularidad al Ayuntamiento de La Carlota de la carretera provincial CO-3309 “Acceso a La Fuencubierta (La Carlota) desde la A-445”, con origen en el P.K. 16+000, margen izquierda, de la carretera autonómica A-445 De Posadas a La Carlota y final en la calle Ancha de La Fuencubierta (La Carlota), con objeto de ejecutar obras de acerado, alumbrado público, pavimentación, equiparlo con mobiliario urbano y establecer reductores de velocidad.

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio en que debe formalizarse la mencionada mutación demanial subjetiva y cuyo tenor literal es el que figura en el Anexo I del presente informe-propuesta; así como aprobar el texto del Acta de Entrega del bien, cuyo tenor literal se adjunta en el Anexo II.

Cuarto.- Dar de baja en el Epígrafe I de “Bienes Inmuebles”, Catálogo de Vías Provinciales, del Inventario General de la Diputación de Córdoba la carretera provincial CO-3309 “Acceso a La Fuencubierta (La Carlota) desde la A-445”, con origen en el P.K. 16+000, margen izquierda, de la carretera autonómica A-445 De Posadas a La Carlota y final en la calle Ancha de La Fuencubierta (La Carlota), con una longitud de 0,255 km.

Quinto.- Suprimir la carretera provincial CO-3309 “Acceso a La Fuencubierta (La Carlota) desde la A-445”, con origen en el P.K. 16+000, margen izquierda, de la carretera autonómica A-445 De Posadas a La Carlota y final en la calle Ancha de La Fuencubierta (La Carlota), con una longitud de 0,255 km., de la Red Provincial del Catálogo de Carreteras de Andalucía, pues pierde la condición de carretera y adquiere la condición de vía urbana.

Sexto.- Facultar al Sr. Presidente de esta Diputación Provincial para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, al Servicio de Carreteras y a la Sección de Gestión Técnica Patrimonial de la Secretaría General a los efectos oportunos.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE UN TRAMO DE LA CARRETERA CO-3309 “ACCESO A LA FUENCUBIERTA (LA CARLOTA) DESDE A-445”

En Córdoba, a -- de ---- de ----

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, con NIF P-1400000-D, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal para suscribir y firmar el presente convenio, y en la representación que ostentan

EXPONEN

I. La Diputación de Córdoba es titular de la carretera CO-3309 “Acceso a La Fuencubierta (La Carlota) desde la A-445”, según consta en el Epígrafe I de “Bienes Inmuebles” del Inventario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a 31 de diciembre de 2017, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de 19 de diciembre de 2018.

II. El Ayuntamiento de La Carlota solicita a la Diputación Provincial de Córdoba la cesión de la carretera provincial CO-3309 “Acceso a La Fuencubierta (La Carlota) desde la A-445”, con una longitud de 0,255 km, con objeto de ejecutar obras de acerado, alumbrado público, pavimentación, equiparlo con mobiliario urbano y establecer reductores de velocidad.

III. La Diputación de Córdoba, en sesión plenaria celebrada el día -- de ---- de ----, acordó aprobar la transmisión de la titularidad del tramo de carretera mediante mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de La Carlota, quedando justificado en la petición que realiza el Ayuntamiento.

IV. El Ayuntamiento de La Carlota, en sesión plenaria celebrada el día -- de ---- de ----, acepta la transmisión de la titularidad del tramo de carretera mediante mutación demanial subjetiva.

V. La transmisión patrimonial de dicho tramo de carretera, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante el presente Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

D. Antonio Ruiz Cruz, en la representación que ostenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y en ejecución del acuerdo del Pleno provincial de fecha -- de ---- de ----, transfiere y entrega mediante mutación demanial subjetiva, al Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, por quien acepta y adquiere D. Antonio Granados Miranda, la carretera provincial CO-3309 "Acceso a La Fuencubierta (La Carlota) desde la A-445", con una longitud de 0,255 km, con origen en el P.K. 16+000, margen izquierda, de la carretera autonómica A-445 De Posadas a La Carlota y final en la calle Ancha de La Fuencubierta (La Carlota).

Segunda.- Datos de la vía provincial.

Los datos de la vía de comunicación que la Diputación Provincial transfiere al Ayuntamiento de La Carlota son las siguientes:

Matrícula: CO-3309

Denominación: CO-3309 "Acceso a La Fuencubierta (La Carlota) desde la A-445"

Longitud: 0,255 m, según inventario.

Origen: P.K. 16+000, margen izquierda, de la carretera autonómica A-445 De Posadas a La Carlota

Final: Calle Ancha del núcleo de La Fuencubierta

Tramo objeto de la mutación: P.K. 16+000, margen izquierda, de la carretera autonómica A-445 De Posadas a La Carlota y final en la calle Ancha de La Fuencubierta (La Carlota).

Tercera.- Obligaciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La Excm. Diputación de Córdoba, en virtud del presente Convenio, se obliga a:

- Transmitir la titularidad del tramo de carretera indicada en la cláusula segunda.
- Dar de baja en su Inventario Provincial el citado tramo, una vez que se haya formalizado la mutación demanial subjetiva.
- Dar de baja el tramo de la carretera que ha sido transmitido en la Red Provincial del Catálogo de Carreteras de Andalucía

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de La Carlota.

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de La Carlota se indican a continuación:

- Aceptar la transmisión de la titularidad la carretera CO-3309 "Acceso a La Fuencubierta (La Carlota) desde la A-445", identificado en la cláusula segunda.
- Anotar en el Inventario Municipal el tramo de carretera que ha sido objeto de mutación demanial subjetiva.
- Destinar la vía al uso público que motiva la transmisión.
- Conservar y mantener la vía transmitida.

Quinta.- Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.

Si el tramo de carretera cedida no se destina al uso público que motiva la transmisión o dejase de estarlo posteriormente se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva tramitada y revertirá a la Diputación de Córdoba con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

Sexta.- Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que, en virtud de lo expresado en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y siéndole de aplicación subsidiaria los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Asimismo, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Para resolver las dudas que puedan suscitarse en su aplicación, se estará a los principios contenidos en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima.- No sujeción a impuestos.

La mutación demanial subjetiva a que se refiere este Convenio no está sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por razón subjetiva, ni al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Octava.- Documentación anexa.

Se incorpora fotocopia rubricada de los documentos unidos, que son los siguientes: Certificación del acuerdo de la Excma. Diputación de Córdoba de aprobación de la mutación demanial subjetiva adoptado en sesión celebrada el -- de ---- de ----, así como el Certificado del acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota de aceptación de la mutación demanial subjetiva adoptado en sesión celebrada el -- de ---- de ----.

Leído el presente Convenio, ambas partes lo encuentran conforme, y en prueba de ello lo firman, por triplicado ejemplar, ante mí, el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA
D. Antonio Ruiz Cruz

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE LA CARLOTA
D. Antonio Granados Miranda

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Fdo.: LOPD

ANEXO II

ACTA DE ENTREGA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE UN TRAMO DE LA CARRETERA CO-3309 "ACCESO A LA FUENCUBIERTA (LA CARLOTA) DESDE A-445"

En Córdoba, a -- de ---- de ----

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, con NIF P-1400000-D, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para este acto de entrega, e intervienen en razón de su cargo y en la representación que ostentan y

EXPONEN

I.- La Diputación Provincial de Córdoba ha acordado, en sesión plenaria celebrada el día -- de ---- de ----, transmitir la titularidad de un tramo urbano de la carretera provincial CO-3309 "Acceso a La Fuencubierta (La Carlota) desde la A-445", con una longitud de 0,255 km, con un origen en el p.k. 16 y final en la calle Ancha del núcleo de La Fuencubierta.

II. El Ayuntamiento de La Carlota, en sesión plenaria celebrada el día -- de ---- de ----, acepta la transmisión de la titularidad del tramo de carretera mediante mutación demanial subjetiva.

III. La transmisión patrimonial de dicho tramo de carretera, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

IV. Conste por el presente documento la ENTREGA por la Diputación Provincial de Córdoba y la RECEPCIÓN por el Ayuntamiento de La Carlota del tramo urbano de la carretera provincial CO-3309 "Acceso a La Fuencubierta (La Carlota) desde la A-445", con una longitud de 0,255 km, con un origen en el p.k. 16 y final en la calle Ancha del núcleo de La Fuencubierta. Con esta transmisión el citado tramo de vía pasa a ser de titularidad del Ayuntamiento, así como las competencias de gestión, explotación, conservación y mantenimiento de la misma.

V. Se deja expresa constancia de que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, D. Antonio Granados Miranda, recibe el tramo de carretera provincial anteriormente indicado y descrito en el Convenio suscrito por las partes en la misma fecha.

VI. Ambas partes declaran conocer el tramo de carretera descrito, su aptitud para los usos correspondientes y el estado de conservación en el momento de la entrega.

VIII. La presente Acta de Entrega es documento susceptible de ser elevado a público. Los gastos de la formalización notarial serán satisfechos por la parte que lo hubiera promovido.

Para constancia de lo anteriormente manifestado, las partes firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA
D. Antonio Ruiz Cruz

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE LA CARLOTA
D. Antonio Granados Miranda

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Fdo.: LOPD

26.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS BIENIO 2019-2020. (GEX: 2019/5129).- ...///...

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe-propuesta de la Jefa de Sección Administración General de dicho Servicio, conformado por el Jefe de dicho Departamento, en el que se relacionan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante comunicación remitida por el Presidente del Consejo de Administración de EMPROACSA, D. Salvador Blanco Rubio, en la que pone de manifiesto que la antigüedad de las infraestructuras de abastecimiento de agua en alta en nuestra provincia hace necesaria una importante inversión en su conservación y mantenimiento, indica cuales son las actuaciones de carácter más urgente a acometer:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	360.000,00	360.000,00		
Emisario Villanueva de Córdoba	300.000,00	225.000,00	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	800.000,00	400.000,00	200.000,00	200.000,00
Depósito Pedro Abad	840.000,00	375.000,00	210.000,00	255.000,00
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	560.000,00	160.000,00		400.000,00
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	300.000,00	300.000,00		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

Esta comunicación se acompaña de las correspondientes memorias técnicas valoradas de cada una de las actuaciones, en las que se indica lo siguiente :

- E.D.A.R. Villanueva del Rey: *“La planta actual aplica un tratamiento de depuración mediante Lechos de Turba cuya superficie es insuficiente para las cargas contaminantes recibidas, por lo que no es posible alcanzar los parámetros exigidos en su autorización de vertido”.*

- Emisario Villanueva de Córdoba: *“El emisario actual que circunvala el núcleo por el oeste discurre contiguo al cauce del Arroyo de la Fuente, encontrándose muy deteriorado en el tramo que discurre entre el Paseo de Andalucía y la EBAR existente, produciéndose a través de las múltiples roturas la entrada de agua del arroyo al colector”.*
- Depósito Nueva Carteya: *“Los depósitos actuales de Nueva Carteya tienen una capacidad de 2000 m³. El crecimiento de la población entorno a la ubicación de los depósitos no garantizan la presión adecuada para el abastecimiento. Se trata de un depósito realizado con muros prefabricados que presenta numerosas fugas de agua, a pesar de haberse impermeabilizado con una lámina de PVC en su interior”.*
- Depósito Pedro Abad: *“La capacidad de almacenamiento en el municipio de Pedro Abad, es de 900 m³, siendo insuficiente para abastecer un día a la población, cuyo consumo es de unos 700 m³ / día. Viéndose afectados en los últimos años por la industria avícola INASUR, cuyo consumo es de unos 800 m³/día”.*
- Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera: *“Los filtros de arena existente en la ETAP han superado su vida útil por lo que vienen produciéndose fallos y roturas en las boquillas de recogida del agua filtrada que provocan el arrastre de la arena de los filtros, limitándose su capacidad de filtrado”.*
- Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla): *“El cauce del Arroyo de las Monjas está sufriendo un proceso erosivo de socavación generalizada aguas abajo de la carretera A-386, que está afectando a la cimentación de los estribos pilotados del paso aéreo de la conducción de alta existente, hasta el punto de descalzar su encepado y el tramo superior de dichos pilotes”.*

Segundo.- Asimismo, consta en el expediente informe del Jefe de Área de Secretaría General y Recursos Humanos y Secretario del Consejo de Administración de EMPROACSA, D. Emilio Jesús Rodríguez Villegas, de fecha 7 de febrero de 2019, en el que informa *“Que la Diputación Provincial de Córdoba, a través de EMPROACSA, asume la gestión de las competencias de gestión del ciclo integral hidráulico por medio de la prestación de correspondiente Servicio Supramunicipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 11 y 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ofreciendo, según el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2000, a los municipios de la Provincia tal servicio que se halla instrumentado en los Convenios interadministrativos aprobados por la Corporación Provincial en tal sesión y modificado por acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2011”.* Asimismo, informa *“Que los municipios beneficiados (Pedro Abad, Nueva Carteya y Villanueva de Córdoba) en razón de las actuaciones contempladas en los Proyectos de obras previstos en el Plan Provincial de Obras en Infraestructuras Hidráulicas 2019-2020: “Depósito Pedro Abad”, “Depósito Nueva Carteya” y “Emisario Villanueva de Córdoba”, tienen suscrito el citado Convenio para la prestación del Servicio Supramunicipal antecitado, teniendo las otras tres obras propuestas (“E.D.A.R. Villanueva del Rey”, “Ampliación ETAP Sierra Boyera” y “Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de las Monjas/La Rambla”) consideración de infraestructuras supramunicipales de titularidad provincial, afectas a los Servicios Supramunicipales de Abastecimiento de alta y depuración de aguas residuales”.*

Tercero.- D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, emite orden de inicio en la que indica que, atendiendo a la comunicación remitida por el Sr. Presidente del Consejo de Administración de EMPROACSA, se proceda a tramitar el expediente de aprobación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas para el bienio 2019-2020, indicando las actuaciones y su presupuesto, así como la financiación de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Así pues, la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 de la Ley 7/1985, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.3 del mismo texto legal.

Tercero.- La recogida y tratamiento de residuos, así como el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales son unos de los servicios mínimos que los Ayuntamientos por sí o asociados, deben prestar, en todo caso, de conformidad con el artículo 26.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Asimismo, el apartado 4.a), b) c) y d) del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios, como competencia propia:

“a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias y tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población”.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) *La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.*”

Por su parte, la legislación sectorial, en concreto el artículo 13.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en los mismos términos que la anterior, dispone que “*Corresponde a los municipios en materia de aguas la ordenación y la prestación de los siguientes servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano: a) El abastecimiento de agua en alta o aducción [.../...]; b) El abastecimiento de agua en baja [.../...]; c) El saneamiento o recogida de aguas residuales urbanas y pluviales [.../...]; d) La depuración de las aguas residuales urbanas [.../...]; e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada [.../...]*”. Añadiendo, el apartado 3 del citado artículo 13, que “*Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta ley*”.

Atendiendo a lo anterior, debemos hacer mención al informe emitido por el Jefe de Área de Secretaría General y Recursos Humanos y Secretario del Consejo de Administración de EMPROACSA, D. Emilio Jesús Rodríguez Villegas, en el que pone de manifiesto que todos los municipios beneficiados por las obras objeto de estudio en este informe han suscrito un Convenio con esta Diputación Provincial en el que, a través de la empresa pública provincial, asume la gestión de las competencias del ciclo integral hidráulico.

Por tanto, esta Diputación Provincial tiene asumida la competencia del servicio supramunicipal de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas en los municipios a los que afectan las obras objeto de este informe, lo que supone que se pueda aprobar un Programa o Plan de Infraestructuras Hidráulicas que incluya la ejecución de las obras que a continuación se relacionan en el bienio 2019-2020:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	360.000,00	360.000,00		
Emisario Villanueva de Córdoba	300.000,00	225.000,00	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	800.000,00	400.000,00	200.000,00	200.000,00
Depósito Pedro Abad	840.000,00	375.000,00	210.000,00	255.000,00
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	560.000,00	160.000,00		400.000,00
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	300.000,00	300.000,00		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, este Plan Provincial de Infraestructuras Hidráulicas deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de 10 días.

Quinto.- El presupuesto del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020 se financia con presupuesto de esta Diputación Provincial, así como con aportaciones realizadas por los municipios de Villanueva de Córdoba, Nueva Carteya y Pedro Abad, tal y como se expone en el fundamento de derecho tercero.

En el expediente no constan los Acuerdos o Resoluciones de aportación de los tres municipios anteriormente indicados para la financiación de las actuaciones “*Depósito Pedro Abad*”, “*Depósito Nueva Carteya*” y “*Emisario Villanueva de Córdoba*” de este Plan Provincial, por lo que la aprobación del presente Plan Provincial deberá quedar condicionado a la aportación de los mismos.

Por su parte, el Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2019 tiene consignadas las aplicaciones 310.4521.60001 “*Expropiaciones Obras Hidráulicas*”, para la correspondientes expropiaciones, y 310.4521.63300 “*Inversiones Obras Hidráulicas*” para la ejecución de obras hidráulicas. Esta última aplicación presupuestaria está pendiente de un crédito bancario de 2.000.000,00 €, a la vista del apartado 03 del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2019 denominado “Programa de Inversiones para el año 2019 y su financiación”. Por ello, también deberá quedar condicionado la aprobación del Plan Provincial objeto de este informe-propuesta.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 12 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 177 de 22 de septiembre de 2009).

Sexto.- El órgano competente para la aprobación de este programa de inversiones, en cuanto que supone la planificación de las inversiones en el sistema de infraestructuras hidráulicas de la provincia relacionadas con el abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe-propuesta transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda:

Primero.- Prestar aprobación al Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, por importe de 3.160.000,00 €, con las obras que a continuación se relacionan:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	360.000,00	360.000,00		
Emisario Villanueva de Córdoba	300.000,00	225.000,00	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	800.000,00	400.000,00	200.000,00	200.000,00
Depósito Pedro Abad	840.000,00	375.000,00	210.000,00	255.000,00
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	560.000,00	160.000,00		400.000,00
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	300.000,00	300.000,00		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

Segundo.- Condicionar la aprobación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, por importe de 3.160.000,00 €, hasta que sea efectivo el préstamo bancario y las aportaciones de los municipios de Villanueva de Córdoba, Nueva Carteya y Pedro Abad.

Tercero.- Condicionar la aprobación del gasto del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas para el ejercicio 2019, que asciende a la cantidad de 1.820.000,00 €, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 310.4521.60001 “*Expropiaciones Obras Hidráulicas*” y 310.4521.63300 “*Inversiones Obras Hidráulicas*” del Presupuesto del ejercicio 2019, hasta que sea efectivo el préstamo bancario y las aportaciones de los municipios de Villanueva de Córdoba, Nueva Carteya y Pedro Abad.

Cuarto.- Consignar la cantidad de 855.000,00 € en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2020, una vez aprobado definitivamente el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020.

Quinto.- Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y que el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020 sea expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

27.- APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2019. (CAMPAMENTOS DE VERANO Y NAVIDAD EN EL ALBERGUE PROVINCIAL). (GEX: 2019/2369).- Conocido el expediente de su razón instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social en el que consta, entre otros documentos, propuesta del Sr. Diputado Delegado de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba así como informe favorable del Jefe del Servicio de Administración de Bienestar social, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Primero.- El expediente cuya aprobación se propone implica la organización de 11 turnos de Campamentos en el Albergue Provincial de Cerro Muriano durante los meses de junio a septiembre y en el mes de diciembre de 2019, con un presupuesto total de 310.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 294.3371.22616 del Presupuesto para el ejercicio 2019.

Segundo.- El Programa contiene el número de plazas ofertadas, las edades de los participantes, la presentación de solicitudes, los criterios de selección de los mismos, las cuotas de inscripción de los diferentes turnos (en función del número de días y bonificaciones), las bajas en las actividades, etc. Sin perjuicio de la publicidad legal (BOP) que se debe dar a los precios públicos de estas actividades, el resto del programa, en especial el plazo de presentación de solicitudes, debe ser difundido en la forma más amplia posible.

Tercero.- El presupuesto de gastos de este programa se desglosa en los siguientes conceptos: empresa de servicios que realizará las actividades propias de la Campaña (133.000 €), autobuses (7.000 €), manutención de los participantes (163.000 €) y otros gastos (7.000 €).

Cuarto.- La contratación de los diferentes servicios presupuestados, una vez aprobado el expediente, se deberá realizar de conformidad con la normativa sobre contratación pública Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación. Igualmente habrá de seguirse por el órgano gestor las Disposiciones Interpretativas sobre el contrato menor. Instrucciones sobre control del gasto dictadas por la Presidencia de la Corporación con fecha 3 de agosto de 2018.

Quinto.- Las cuotas de inscripción de los participantes constituyen precios públicos, según el concepto regulado en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los precios públicos que se proponen por el Departamento de Juventud y Deportes son las siguientes:

- *115 € para los Campamentos de 9 días;
- * 75 € para los Campamentos de 6 días;
- * 50 € para los Campamentos de 4 días.

Teniendo en cuenta que dichos precios no cubren el coste de la actividad, se alega en la propuesta del Sr. Diputado Delegado razones sociales para dar cumplimiento al art. 44.2 TRLRHL, que permite fijar precios públicos por debajo del coste de la actividad realizada siempre que existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

Este año se presenta, al igual que en la edición anterior, una bonificación del 30% a aquellas familias que se encuentren en una situación económicamente desfavorable, a los participantes del cupo especial de integración (10%) y a los del cupo especial del 2% de discapacidad (solo discapacitados no al acompañante). En esos casos las cuotas serían de 80,50€ por el campamento de 9 días y de 52,50€ para el de 6 días.

Así mismo se establece una bonificación del 100% en el turno de 4 días para los participantes del cupo especial de integración (10%) y a los del cupo especial del 2% de discapacidad (solo discapacitados no al acompañante).

Sexto.- A los efectos de dar cobertura jurídica a este expediente administrativo dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Córdoba se podría citar lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Española cuando efectúa un mandato general a todos los poderes públicos para que promuevan las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural y, el artículo 37 del Estatuto de Autonomía para Andalucía donde bajo el título de "Principios rectores de las políticas públicas" establece en su artículo 38 como principio rector de las políticas públicas: "1.8.- La integración de los jóvenes en la vida y social, favoreciendo su autonomía personal".

El objetivo que se pretende precisamente por la Diputación Provincial con la aprobación del programa de Ocio y Tiempo Libre no es sino el mencionado como principio rector de las políticas públicas.

Cabría admitir igualmente, lo dispuesto en el artículo 2.4 del Decreto-Ley 7/2014 de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en el que se señala que no deberá seguirse el procedimiento que se regula en los artículos siguientes del Decreto-Ley para el ejercicio por parte de las Entidades Locales de competencias distintas, de las propias y de las atribuidas por delegación en aquellos supuestos (como en el expediente que nos ocupa), en los que la Entidad Local desee impulsar un determinado programa complementario, realizar una actividad concreta o proceda, en su caso, a la realización de cualesquiera actividades propias del normal desenvolvimiento del servicio en un ámbito competencial que se venga ejerciendo de conformidad con lo que se señala en los apartados anteriores a este punto.

Séptimo.- De acuerdo con el art. 47.1 TRLRHL, la competencia para aprobar el expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, al incluir la aprobación de los precios públicos que se establecen como cuotas de inscripción de los participantes.

Octavo.- Por tener repercusión económica debería darse traslado del expediente antes de su aprobación a Intervención de Fondos, al objeto de su fiscalización.

De acuerdo con lo que antecede, vista de la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Juventud y Deportes que obra en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el programa, criterios y presupuesto de la Campaña de Ocio y Tiempo Libre por un importe de 310.000 € con cargo a la aplicación presupuestaría 294.3371.22616 del presupuesto del año 2019. Haciéndose constar que el Programa con los criterios del mismo y que es objeto de aprobación, consta en el expediente.

Segundo.- Aprobar las cuotas de 115 € para campamentos de 9 días, de 75 € para campamentos de 6 días y de 50 € para el de cuatro días; el 30 % de bonificación para aquellos participantes que reúnan los requisitos y así lo acrediten, estableciéndose una cuota bonificada 80,50 € para los campamentos de 9 días y de 52,50 € para campamentos de 6 días. Dichas cuotas no cubren el coste del servicio prestado, pero existen razones sociales y culturales que aconsejan que esta Entidad pueda fijar precios públicos por debajo del coste del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del R. D. Leg. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; consignándose en los presupuestos de la Entidad la dotación oportuna para la cobertura de la diferencia resultante.

PROPOSICIONES

28.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1753 RELATIVA A LA MEJORA DE LA CARRETERA CO-6411 DE POZOBLANCO AL POLÍGONO DEHESA BOYAL.(GEX: 2019/6452).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS DE **CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA**, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A :

MEJORA DE LA CARRETERA CO-6411 DE POZOBLANCO AL POLÍGONO DEHESA BOYAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación definitiva del Plan Parcial denominado Sector SUS-I-10 de Pozoblanco va a permitir dotar al municipio pozoalbense de un nuevo espacio destinado al asentamiento empresarial ya que da vía libre a la ampliación del Polígono Industrial Dehesa Boyal.

Esta ampliación, que responde a las demandas de los empresarios de Pozoblanco, contará con una superficie de 570.000 m², de los cuales 376.000 serán de aprovechamiento industrial, lo que lo convertirá en el mayor polígono industrial del norte de la provincia de Córdoba.

Por este motivo se hace aún más necesaria otra de las demandas de los empresarios pozoalbenses como es la mejora del primer tramo de la carretera CO-6411, perteneciente a esta Diputación, y que permite el acceso tanto al polígono como al complejo industrial de COVAP. Esta mejora es una asignatura pendiente y cuya solución es prioritaria ante los problemas de seguridad vial que presentan la rotonda abierta de entrada y salida, la presencia de cambios de rasante o la carencia de arcones, con las dificultades para circular y el peligro que se genera cuando se cruzan dos camiones o aparece un ciclista.

Recientemente, el Pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco ha aprobado por unanimidad una moción en la que solicita a esta Diputación la mejora de la carretera CO-6411 que aumente la seguridad y dé respuesta al volumen de tráfico, tanto pesado como de particulares, que ésta soporta. Y, por otra parte, nuestro diputado provincial y Coordinador del Área de Cooperación con

los Municipios, Maximiano Izquierdo, se comprometió durante una visita a Pozoblanco a encargar el estudio del proyecto en el mismo momento que el Ayuntamiento de Pozoblanco lo pidiera.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar a la Diputación de Córdoba la redacción de un proyecto de arreglo integral de la carretera CO-6411 en el cual se contemple:

- Su ensanchamiento y creación de arcenes.
- La eliminación de los cambios de rasante que hay desde el casco urbano al polígono.
- El arreglo de los accesos a las industrias y centros públicos que existen.
- El estudio de la mejor solución en cuanto a la ordenación de las entradas al polígono actual, a su futura ampliación y al complejo industrial de COVAP

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ayuntamiento de Pozoblanco y a la Asociación de Empresarios de la comarca de los Pedroches (Adeco)

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda suscrita por todos los Grupos con representación corporativa por la que se adhieren a la parte dispositiva de la Proposición epigrafiada y que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación de Córdoba; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba; Dña. M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz Grupo GANEMOS y D. José Luis Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial Ciudadanos relativa a:

MEJORA DE LA CARRETERA CO-6411 DE POZOBLANCO AL POLÍGONO DEHESA BOYAL

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar a la Diputación de Córdoba que, conjuntamente con el Ayuntamiento de Pozoblanco, redacten un proyecto de arreglo de la carretera CO-6411 que comprenda la solución a la zona industrial y en el cual se contemple:

- Su ensanchamiento y creación de arcenes.
- La eliminación de los cambios de rasante que hay desde el casco urbano al polígono.
- El arreglo de los accesos a las industrias y centros públicos que existen.
- El estudio de la mejor solución en cuanto a la ordenación de las entradas al polígono actual, a su futura ampliación y al complejo industrial de COVAP

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ayuntamiento de Pozoblanco y a la Asociación de Empresarios de la comarca de los Pedroches (Adeco)

Finalmente y al haber asumido el Grupo proponente la enmienda transcrita, se somete ésta a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

29.- PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 1754 EN APOYO A LA HUELGA FEMINISTA DEL 8 DE MARZO DE 2019. (GEX: 2019/6453).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA, en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN EN APOYO A LA HUELGA FEMINISTA DEL 8 DE MARZO DE 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer, el movimiento feminista con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales convocan una huelga feminista a lo largo y ancho de nuestra geografía y que, tras el éxito del año pasado, este 2019 alcanza una dimensión internacional.

La huelga feminista es una convocatoria de 24 horas de denuncia frente a las desigualdades, las discriminaciones y las violencias estructurales que sufrimos más de la mitad de la población mundial, las mujeres, pero también de reivindicación de un nuevo modelo social, justo, democrático e igualitario.

Por lo tanto, la huelga feminista responde también de forma estructural contra el sistema capitalista y patriarcal que se basa en sacar beneficios y privilegios de las desigualdades y opresiones que sufrimos todas las mujeres en toda nuestra diversidad (migrantes, racializadas, trans, con diversidad funcional, jóvenes y mayores). La invisibilización de los trabajos de cuidados, la feminización de la pobreza, las violencias machistas o la falta de libertad en las identidades sexuales y/o expresiones de género son algunos de los síntomas de la subordinación social a la que nos vemos sometidas en todas las esferas de la vida y hace ineludible tomar todos los espacios que también nos pertenecen: las calles, las instituciones, los centros de trabajo o estudio, los mercados, etc. para demostrar que si nosotras paramos, el mundo se desploma.

Un mundo cuyo funcionamiento, datos y prácticas nos engloba y nos dibuja en estos escenarios:

En todo el mundo las mujeres ganamos solo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor. A largo plazo, esta brecha salarial afecta a nuestras pensiones. Además, sufrimos mayor riesgo de pobreza y exclusión social que los hombres, instalándose especialmente en los hogares monomarentales.

En el Estado Español, el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción social alcanza el 53 por ciento del PIB, lo que significa que el Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atendido a través de los servicios públicos y la corresponsabilidad de los hombres. Exigimos fortalecer las políticas públicas y leyes en materia de dependencia y servicios sociales que han sido privatizadas, mercantilizadas e individualizadas.

La práctica de la interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas las mujeres (migrantes, mujeres entre los 16 y los 18 años o personas gestantes). La legislación existentes permite que la clase médica más reaccionaria pueda negarse a realizar el IVE y que el Código Penal siga contemplando el aborto como un delito. Además, exigimos que se realicen de forma gratuita y dentro del Sistema de Salud público y denunciamos la represión hacia quienes encabezan la lucha por los derechos sociales y reproductivos.

La misoginia recorre la cultura y la ciencia en todos sus ámbitos. En el arte, en la literatura, en el cine, en las matemáticas, en la biología, en la ingeniería, en la arquitectura...las mujeres

apenas existimos. Esta invisibilización nos elimina de la Historia y hace que todas nuestras aportaciones hayan y sigan siendo totalmente ignoradas. Exigimos una memoria histórica feminista que reivindique y rescate el papel y la presencia imprescindible de las mujeres en temarios y materiales docentes en todos los niveles educativos y en todos los espacios culturales.

Estamos desprotegidas frente a las agresiones sexuales y a las violaciones. Además, desde 2016 se han cometido 89 agresiones sexuales múltiples en el Estado Español. Exigimos una educación afectivo-sexual desde la igualdad y la diversidad sexual, identidad y/o expresión de género y que se eduque a los hombres en una masculinidad no violenta.

Los continuos asesinatos de mujeres deben traducirse en un rechazo frontal a esta inaceptable realidad que consolide la construcción de una cultura antipatriarcal para erradicar esta violencia sistémica de la vida de las mujeres. Exigimos que el Pacto de Estado contra las violencias machistas -por lo demás insuficiente- se dote de recursos y medios para el desarrollo de políticas globales, reales y efectivas que ayuden a conseguir una sociedad libre de violencias contra las mujeres y niñas.

La notoria expansión que está adquiriendo el debate y la demanda de los vientres/úteros de alquiler, no lo olvidemos, de mujeres pobres que son quienes se ven obligadas a esta forma de explotación capitalista y patriarcal, es un nicho de mercado que mercantiliza nuestros cuerpos.

Las miles y miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual de los hombres y su irrefutable conexión con la "industria del sexo" y la prostitución. Exigimos políticas públicas y protocolos globales contra la trata que implementen el Protocolo de Palermo para que las mujeres víctimas de trata y en situación de prostitución tengamos alternativas formativas y laborales, asistencia social y mecanismos de asilo y protección reales.

Las mujeres migrantes sufrimos mayores violencias en el proceso migratorio y discriminaciones xenófobas y racistas cuando llegamos al Estado Español. Exigimos unas políticas de extranjería que respeten los derechos humanos y unas políticas públicas estatales que creen alternativas para las trabajadoras migrantes en situación administrativa irregular, que luchen contra su exclusión y abuso en el mercado laboral.

Por estas y muchas más razones es necesario que esta Diputación Provincial apoye la Huelga Feminista convocada para el 8 de marzo. Una huelga que irá enmarcada con grandes manifestaciones a lo largo de todo el territorio español donde las mujeres tomarán las calles para demostrar que no solo hay que parar el mundo, sino que también hay que transformarlo, cambiando los modelos patriarcales y capitalistas por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

Por todo ello, sometemos a la consideración de este Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Apoyar la Huelga General de Mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación Provincial y en las Empresas Públicas y Organismos Autónomos que dependen de ella.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía a aumentar el presupuesto en igualdad y en lucha contra la violencia machista.

TERCERO.- Izar la bandera feminista en esta Diputación Provincial, como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a los colectivos feministas, de mujeres y sindicatos de la Provincia.

También se conoce de una Enmienda de Sustitución suscrita por todos los Grupos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad:

"DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, LOS GRUPOS PROVINCIALES DE **IULV-CA, PSOE-A, PP-A, GANEMOS Y CIUDADANOS** EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, DESEAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA PROPOSICIÓN EN APOYO A LA HUELGA FEMINISTA DEL 8 DE MARZO DE 2019**

Sustituir los puntos de acuerdo por los siguientes:

PRIMERO.- Respetar y apoyar la Huelga General de Mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación Provincial y en las Empresas Públicas y Organismos Autónomos que dependen de ella.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía a aumentar el presupuesto en políticas de igualdad y en lucha contra la violencia machista.

TERCERO.- Enarbolar la bandera feminista en esta Diputación Provincial, como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.

Finalmente y al haber asumido el Grupo proponente la enmienda transcrita, se somete ésta a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

30.-PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1755 SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y LA NIÑA EN LA CIENCIA. (GEX: 2019/6454).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

Grupo Provincial del Partido Popular y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 20 de Febrero de 2019, la siguiente **PROPOSICIÓN**, relativa a

DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y LA NIÑA EN LA CIENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 11 de febrero se celebró el día internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia y el 25 de abril, se celebrará el día internacional de las Niñas en las TIC. Dos días relevantes cuando aceptas el compromiso de trabajar en pro de la mejora de la situación de las mujeres y las niñas en la ciencia y en las Tic's. Dos días señalados cuando eres consciente de que Mujer, Ciencia y Tecnología deben ir de la mano; y Diputación asume este reto que exige una solución global, integradora e inclusiva.

Una solución que pasa por hacer de nuestras niñas una generación de mujeres líderes, innovadoras y responsables, referentes para futuras generaciones de futuras mujeres en todas las ramas de ciencias y en las tecnologías.

Según datos de la Asociación Mujeres Tech, de cada 1.000 personas licenciadas en ciencias en la Unión Europea sólo hay 29 mujeres científicas; en el sector digital y en el ecosistema de emprendimiento estas son menos de un 20%, y el número de ingenieras informáticas o programadoras en las Top 5 no supera el 15%.

Estudios demuestran que las niñas no nacen con aversión a la ciencia y la tecnología pero los mismos estudios también demuestran que con la edad, sí crece en ellas ese desinterés por las STEM.

Es nuestra obligación como institución asumir la responsabilidad de cambiar esta realidad utilizando los recursos necesarios para que la tendencia de relacionar lo emocional con nuestras niñas y lo técnico con nuestros niños cambie radicalmente.

Y para cambiar esta realidad debemos conocerla y saber qué motivos la configuran así. Diferentes estudios realizados señalan cuatro causas que influyen en el hecho de que las niñas se alejen de las STEM:

- El desconocimiento de la aplicación real.
- La falta de modelos de mujeres profesionales.
- Los estereotipos.
- La autopercepción de las propias niñas de que no son buenas en estas materias (comienza con 6 años)

Nuestra Institución debería asumir el reto de trabajar conjuntamente con las entidades públicas y privadas para romper esa barrera que la sociedad muestra como natural: Los sectores de ciencias y tecnologías son "sólo para chicos".

Sin duda una de las mejores razones para romper esta barrera es que en el sector de la ciencia y la tecnología hay importantes oportunidades de empleo. La Comisión Europea ha pronosticado para Europa un déficit de formación de más de 500.000 puestos de trabajo en las TIC y las Ciencias para 2020. No hay suficientes estudiantes formándose en matemáticas, ingeniería, informática o ciencias, y el número de mujeres estudiantes es desproporcionadamente bajo.

El apoyo a la educación de las mujeres y las niñas en el sector de las STEM es también coherente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); en particular el ODS 5, destinado a lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas a través, entre otras cosas, de las tecnologías de la información y la comunicación y también mantiene su coherencia con la promesa de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de "no dejar a nadie atrás". El Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon, ha manifestado que "La igualdad para las mujeres y las niñas no es sólo un derecho humano básico, sino que es un imperativo social y económico. Cuando las mujeres tienen educación y poder, las economías son más productivas y fuertes; cuando las mujeres están plenamente representadas, las sociedades son más pacíficas y estables."

La Excm. Diputación Provincial de Córdoba debería hacer suyas estas palabras y declarar que hay que sentar las bases para continuar trabajando, no solo un 11 de febrero o un 25 de abril, sino trabajar transversalmente, día a día, los derechos de las mujeres y las niñas a para trabajar en la brecha digital de género y principalmente en los municipios de menor población.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Apoyar y fomentar la visibilización conjuntamente con el ámbito educativo, del currículo de mujeres en el sector de las STEM, promoviendo jornadas educativas en ciencias y TIC's con el alumnado y el profesorado de primaria, que erradiquen estereotipos en las edades más tempranas.

Segundo.- Generar talleres/encuentros tecnológicos para animar a las niñas a cursar carreras STEM y, así ayudar a reducir la brecha de género existente.

Tercero.- Dar visibilidad a las mujeres científicas y tecnólogas que existen aplaudiendo sus logros en todos los foros posibles así como en las Redes Sociales de la propia Diputación Provincial de Córdoba.

Cuarto.- Crear y compartir un directorio de expertas en temas de actualidad al objeto de ayudar a los medios de comunicación a difundir el trabajo de las emprendedoras con base tecnológica y profesionales STEM.

Quinto.- Priorizar la mentorización de iniciativas empresariales promovidas por mujeres dentro de cualquiera de las ramas de STEM.

Sexto.- Impulsar proyectos desde la Diputación de Córdoba que eviten la brecha digital de género en el medio rural.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Proposición que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por ende, adopta los seis acuerdos que en la misma se contienen.

31.-PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 1756 SOBRE LA CAZA Y EL SILVESTRISMO. (GEX: 2019/6456).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 20 de Febrero de 2019, la siguiente **PROPOSICIÓN**, relativa a

LA CAZA Y EL SILVESTRISMO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La caza es mucho más que un deporte o una simple afición que se desarrolla al aire libre, es una actividad que en nuestra región practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales y que contribuye de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social.

Según el primer informe *Impacto Económico y Social de la Caza en España*, elaborado por Deloitte para la Fundación Artemisan, el gasto traccionado (efecto económico directo, indirecto e inducido) de la actividad cinegética en España es de más 6.475 millones de euros al año y crea 187.000 puestos de trabajo. Asimismo, el gasto directo de la actividad cinegética supera los 5.470 millones de euros, de tal forma que la caza representa el 0,3% del PIB. Esto equivale al 13% del sector agrícola, ganadero y pesquero, al 4% del sector de la construcción o al 9% del sector financiero.

En cuanto a la contribución a las arcas públicas, este informe descubre que la caza aporta 614 millones de euros a las arcas públicas, de los cuales el 33% son aportados directamente en concepto de tasas e impuestos para cazadores. De igual forma, el citado informe concluye que los cazadores «invierten en torno a 300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además, de más de 230 millones destinadas a repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental, y 54 millones al mantenimiento de accesos, pantanos, podas, mejoras del monte y cortafuegos, entre otros.

En Andalucía y según los últimos datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente, el terreno cinegético alcanza algo más de 7 millones de hectáreas. Esto significa que el 81 % de la superficie de nuestra Comunidad Autónoma está destinada, entre otros aprovechamientos, a la caza. La Consejería de Medio Ambiente estima que la caza en Andalucía genera unos recursos económicos anuales que superan los 3.000 millones de euros y unos 45.000 empleos; y, según la última publicación del estudio denominado *Valoración Económica Integral de los Sistemas Forestales de Andalucía*, la caza era el segundo recurso natural en los ecosistemas andaluces por debajo mínimamente de la industria del corcho.

Junto a la importancia económica, la caza se configura como una herramienta vital para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños a la masa forestal y la agricultura o ejerciendo vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Aviar, la Mixomatosis de la liebre, la Sarna Sarcóptica ó la Peste Porcina Africana.

Lejos de terminar cuando finalizan los períodos hábiles, la caza es sólo una parte de las labores de gestión que los cazadores desarrollan durante todo el año en los montes y ecosistemas que configuran sus aprovechamientos. Esta premisa básica para todo cazador se materializa con la participación del colectivo cinegético andaluz en programas de conservación como el Life Iberlince, el Life Lobo o en el Proyecto Agrohábitat, impulsado para recuperar la Perdiz Roja y las aves esteparias buscando una mayor conciliación entre agricultura y conservación. Sin embargo, el factor determinante de la caza es el carácter social de una actividad que se transmite como cultura y tradición propia de las zonas más rurales de Andalucía y que en nuestra comunidad practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales, que encuentran en este modo de vida un nexo de unión. No en vano, la caza es, para multitud de aficionados, el motivo para volver a su entorno rural o pueblo de origen.

Alejada de los prejuicios y la visión elitista, la actividad cinegética genera un movimiento asociativo cuyo principal representante es la Federación Andaluza de Caza, organismo que cuenta con 100.000 cazadores asociados en casi 1.400 sociedades o clubes de caza ubicados en la práctica totalidad de los municipios andaluces y que titularizan los montes públicos y/o privados de su entorno en los que, además de practicar la caza, llevan a cabo las labores de gestión y conservación mencionadas.

Los datos anteriores muestran que la caza en Andalucía es una actividad fuertemente arraigada que contribuye de manera efectiva a la conservación del medio natural y al desarrollo económico del mundo rural andaluz, en especial, de las comarcas más deprimidas, constituyendo, de esta forma, un elemento esencial de vertebración social y para la conservación del medio ambiente andaluz.

A pesar de esta relevancia social, medioambiental y económica, la caza está siendo objeto de numerosos ataques y críticas destructivas por parte de asociaciones ecologistas, animalistas y determinados colectivos que persiguen la prohibición de esta actividad, circunstancia que acarrearía graves perjuicios económicos y sociales.

Por su parte, el silvestrismo es una práctica tradicional en Andalucía (son más de 15.000 sus practicantes) mediante la que se capturan con vida, y sin daño alguno, ejemplares de las especies jilguero, pardillo y verderón para, posteriormente, adiestrarlos en el canto. Es una práctica totalmente inocua para el medio ambiente y no tiene ningún perjuicio para el entorno natural. A día de hoy no hay ni un solo estudio que asegure que el silvestrismo pueda ser perjudicial para la conservación de las citadas especies y que, por tanto, justifique su prohibición.

Sin embargo, actualmente se pone en duda la legalidad de esta la práctica del silvestrismo por parte de la Unión Europea, resultando muy necesario que por la Junta de Andalucía y el Gobierno de España se trabaje coordinadamente para impedir su prohibición ya que existen argumentos técnicos y legales más que suficientes para impedirlo.

Por lo anterior, el Parlamento Andaluz, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de diciembre de 2013, aprobó una Proposición no de Ley en apoyo de esta modalidad y en solicitud de que el Consejo de Gobierno andaluz instará al Gobierno Central a que articule los mecanismos legales necesarios para permitir la continuidad de la práctica de esta modalidad en nuestra Comunidad Autónoma. Así mismo, la Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio de las Cortes Valencianas, en la reunión del 3 de junio de 2014, aprobó una Proposición no de Ley para mantener la práctica del Silvestrismo, resolución que se elevó al gobierno de España para que a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, encuentre la vía legal en el marco de la Unión Europea, que permita mantener la práctica del Silvestrismo en la Comunidad Valenciana.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba reconoce a la caza como una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía que merece y debe ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.

Segundo.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba reconoce al silvestrismo como una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España en general y en la Comunidad Andaluza en particular, que merece y debe ser apoyada y fomentada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tienen el deber de impedir su prohibición mediante la puesta en marcha de los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios.

Tercero.- Esta Institución Provincial se compromete a apoyar la Caza y el Silvestrismo, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental.

...///...

“AL ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PARTIDO POPULAR, PSOE Y CIUDADANOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO DE PLENO 31 DE LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA CAZA Y EL SILVESTRISMO, AL AMPARO D ELO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PROPONEN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDOS:

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba reconoce a la caza como una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía que merece y debe ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.

Segundo.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba reconoce al silvestrismo como una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España en general y en la Comunidad Andaluza en particular, que merece y debe ser apoyada y fomentada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tienen el deber de

impedir su prohibición mediante la puesta en marcha de los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios.

Tercero.- Esta Institución Provincial se compromete a apoyar la Caza y el Silvestrismo, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental.”

...///...

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGALMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO PROVINCIAL DE IULV-CA EN LA EXCMA. DIPIUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DLE PELNO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LAS PROPOSICIONES EN APOYO A LA CAZA Y AL SILVESTRISMO, PUNTOS 31 Y 32 DEL PLENO ORDINARIO DE 20 DE FEBRERO DE 2019

Sustituir los puntos de acuerdo de ambas proposiciones por los siguientes:

PRIMERO.- La caza constituye un hecho social indiscutible que articula una diversidad de actividades, con relevancia social, cultural y económica, especialmente en el medio rural, como tal las distintas administraciones deben velar porque sea una más de las que se desarrollan en ese ámbito, fomentándola como una actividad sostenible en sí misma, respetuosa con el medio, con la biodiversidad ambiental, el equilibrio de los ecosistemas y, así mismo, que sea compatible con otras actividades económicas y de ocio.

SEGUNDO.- La práctica del silvestrismo se ajustará a lo que establece la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, que en su artículo 9,c establece las excepciones, en concreto en condiciones estrictamente controladas y de un modo selectivo, a la prohibición de esta práctica que recoge el artículo 5.

TERCERO.- Instar al Gobierno estatal y autonómico a llegar a acuerdos con todos los agentes implicados en cualquiera de las actividades que se desarrollan en el mismo medio como pudieran ser, entre otros, organizaciones de cazadores, organizaciones ecologistas, expertos reconocidos del mundo de la caza, de la agricultura, de la ganadería, apicultura, turismo verde, actividades micológicas, senderismo o ciclismo, etc.”

...///...

Finalizado el debate y al haber aceptado el Grupo proponente Enmienda de Sustitución conjunta suscrita por los Grupos PP-A, PSOE-A y Ciudadanos, se somete ésta a votación no aceptándose la del Grupo IU-LV-CA, y el Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as 11 asistentes del Grupo PSOE-A, los/as 9 asistentes del Grupo PP-A, y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior al voto en contra de la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, absteniéndose los/as del Grupo IU-LV-CA, acuerda aprobar la Enmienda de Sustitución Conjunta y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba reconoce a la caza como una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía que merece y debe ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.

Segundo.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba reconoce al silvestrismo como una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España en general y en la Comunidad Andaluza en particular, que merece y debe ser apoyada y fomentada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tienen el deber de

impedir su prohibición mediante la puesta en marcha de los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios.

Tercero.- Esta Institución Provincial se compromete a apoyar la Caza y el Silvestrismo, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental.”

32.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1757 SOBRE LA CAZA Y EL SILVESTRISMO. (GEX: 2019/6457).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda no ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada y, por tanto, no se pasa a tratar de la misma quedando excluida del orden del día.

33.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1758 SOBRE LOS PLANES DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (GEX: 2019/6458).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 20 de febrero de 2.019, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

LOS PLANES DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El Gobierno Socialista de la Junta de Andalucía ha puesto en marcha, sin ayuda del Gobierno de España, tres Planes de Empleo gestionados por los Ayuntamientos, que suman un total de 786 millones de euros.

El primero de ellos, en 2014, por un importe total de 254 millones de euros, 174 millones de euros para Jóvenes desempleados menores de 30 años, mediante el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril; y 80 millones de euros para desempleados de más de 30 años, mediante el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio.

El segundo Plan de Empleo, en 2016, contó con una dotación de 250 millones mediante la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, donde se destinaban 150 millones de euros para jóvenes desempleados de menos de 30 años, y 100 millones de euros para desempleados de más de 30 años.

El tercero, se puso en marcha el pasado año, con un importe total de más de 282 millones de euros, mediante la Orden de 20 de julio de 2018. En él se han asignado 102 millones de euros para jóvenes desempleados de menos de 30 años; más de 61 millones de euros para desempleados de más de 30 años, 47 millones de euros para desempleados de más de 45 años, y una complementaria de 58 millones de euros donde se prioriza la contratación de desempleados mayores de 55 años. Además, en esta nueva convocatoria se destina una dotación de 14 millones de euros para técnicos de inserción y orientación.

Todas estas Iniciativas de Cooperación con la Administración Local tienen por objeto promover la creación de empleo en el ámbito local andaluz y han tenido, según los informes emitidos tanto por la Dirección General de Fondos Europeos como por los organismos europeos de control, un efecto contrastado.

El tercero de estos planes, puesto en marcha conforme a lo previsto en la Orden regulatoria de 20 de julio de 2018, en el que han presentado solicitudes 778 ayuntamientos andaluces, ha sido resuelto en la mayoría de las provincias por las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, de tal manera que ya se pueden presentar las ofertas para las contrataciones en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo. En la provincia de Córdoba estamos hablando de 25.194.612 € y 2797 contratos.

Por otro lado, con fecha 27 de diciembre de 2018 se publicó en el BOE el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 en 900 euros/mes, sin que en ningún caso pueda considerarse una cuantía anual inferior a 12.600 euros.

Frente a ello, en los Planes de Empleo el importe correspondiente a los grupos 4 a 10 de cotización es de 1.300 euros al mes. Este importe se compone de 874,25 euros de base salarial más 425,75 euros correspondientes a la cotización a la seguridad social. Esta cuantía, por tanto, no alcanza el salario mínimo interprofesional aprobado para 2019.

Por todo lo anterior, valoramos muy positivamente la subida del salario mínimo interprofesional a 900 €, creemos que se debe asegurar la ejecución de los planes de empleo y que la subida del salario mínimo tenga repercusión en estos programas de la Junta de Andalucía incrementando las cuantías establecidas en la Orden de 20 de julio de 2018, en aplicación del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, sin que ello conlleve una reducción del número de contratos, de su duración ni de las jornadas de trabajo,

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Excelentísima Diputación de Córdoba formula esta proposición con la intención de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Junta de Andalucía a que establezca los mecanismos necesarios para poner, a disposición de los Ayuntamientos, los recursos necesarios, de modo que les permita hacer frente al incremento económico de las cuantías establecidas en la Orden de 20 de julio de 2018, Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.
2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, de manera inmediata, rápida y uniforme lleve a cabo todos los procedimientos que hagan posible la selección de todos los candidatos a las ofertas vinculadas a los proyectos presentados por los Ayuntamientos andaluces acogidos a la Iniciativa de Desarrollo local regulada en la Orden de 20 de julio de 2018, preservando los proyectos y el número de contratos presentados por los Ayuntamientos andaluces.
3. Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y a los municipios de la provincia de Córdoba.

También se da cuenta de una Enmienda de sustitución, suscrita por los Grupos PSOE-A, PP-A y Ciudadanos, que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación de Córdoba y D. José Luis Vílches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial Socialista relativa a:

LOS PLANES DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1. Instar a la Junta de Andalucía a que **estudie y valore** los mecanismos necesarios para poner, a disposición de los Ayuntamientos, los recursos necesarios, de modo que les permita hacer frente al incremento económico de las cuantías establecidas en la Orden de 20 de julio de 2018, Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.

2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, de manera inmediata, rápida y uniforme lleve a cabo todos los procedimientos **legales y necesarios** que hagan posible la selección de todos los candidatos a las ofertas vinculadas a los proyectos presentados por los Ayuntamientos andaluces acogidos a la Iniciativa de Desarrollo local regulada en la Orden de 20 de julio de 2018, preservando los proyectos y el número de contratos presentados por los Ayuntamientos andaluces.

3. Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y a los municipios de la provincia de Córdoba.

Al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda transcrita con anterioridad, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

34.- DANDO CUENTA DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO PP-A, D. ANDRÉS LORITE LORITE, POR EL QUE SOLICITA LA DEDICACIÓN AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO EN CARGO PARA EL SR. DIPUTADO PROVINCIAL D. BARTOLOMÉ MADRID OLMO.(GEX: 2019/3455).- El Pleno queda enterado de la solicitud telemática presentada por el Sr. Portavoz del Grupo PP-A, D. Andrés Lorite Lorite, de fecha 30 de enero del año en curso, por el que solicita del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, que debido a la renuncia de la liberación del 75% del Sr. Diputado D. Agustín Palomares Cañete, se tramite expediente para que dicha liberación se traslade al Sr. Diputado Provincial D. Bartolomé Madrid Olmo con fecha efecto de 1 de febrero de 2019.

35.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 REFERIDO AL 4º TRIMESTRE 2018 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (GEX: 2019/3714).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos, el Pleno queda enterado del informe del Sr. Interventor, de fecha 1 de febrero en curso, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 referida al 4º trimestre del ejercicio 2018 de la Diputación provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos, que consta en el expediente.

36.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones:

- Sentencia 132/2018, de 13 de diciembre de 2018. Recurso de inconstitucionalidad 3774-2016. Interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con diversos preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Competencias sobre régimen jurídico de las administraciones públicas, función pública y administración local: inconstitucionalidad de los plazos perentorios fijados para la producción de los efectos de la resolución de convenios. Voto particular (BOE nº 13 de 15/01/2019)

- Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE nº 34 de 8/02/2019)

37.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia números del 1 al 316 correspondientes a los días del 2 al 31 de enero del año 2019, ambos inclusive.

38.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

39.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- ...///...

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las trece horas de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario, certifico.